

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Si tuviste coronavirus

DONÁ PLASMA

PODÉS SALVAR VIDAS

LLAMÁ AL 0800-222-0101



AUTORIDADES

Gobernador Dr. Axel Kicillof

Secretario General Dr. Federico Thea

Subsecretario Legal y Técnico Dr. Esteban Taglianetti

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Leyes</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	11
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	15
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	33
<i>Conjunta</i>		
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	38
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	42
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	49
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	64
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	66
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	72

SECCIÓN OFICIAL

Leyes

LEY N° 15.183

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art. 1º : Adhiérase la Provincia de Buenos Aires al Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires, PREIMBA, creado por Ley Nacional 27.561, cuyo objeto es garantizar el mantenimiento y construcción de infraestructura municipal en ámbitos urbanos, suburbanos y/o rurales.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil veinte

Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-2494/20-21

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (15.183).-
La Plata, 7 de octubre de 2020

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial.

LEY N° 15.184

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art. 1º: Objeto. La presente Ley tiene por objeto garantizar el derecho que tienen todos los ciudadanos a comprender la información pública, y promover el uso y desarrollo de un lenguaje claro en los textos legales y formales.

ARTÍCULO 2º: Definición. Se entiende por lenguaje claro, el lenguaje basado en expresiones sencillas, con párrafos breves y sin tecnicismos innecesarios que puede ser usado en la legislación, en las sentencias judiciales y en las comunicaciones públicas dirigidas al ciudadano.

Un documento estará en lenguaje claro si su destinatario puede encontrar lo que necesita, entender la información de manera rápida y usarla para tomar decisiones y satisfacer sus necesidades.

ARTÍCULO 3º: Objetivos del lenguaje claro. La comunicación entre los ciudadanos y las entidades del Estado debe utilizar un lenguaje claro. Son objetivos del lenguaje claro:

- a) Reducir errores y aclaraciones innecesarias;
- b) Reducir costos y cargas para el ciudadano;
- c) Reducir costos administrativos y de operación para las entidades públicas;
- d) Aumentar la eficiencia en la gestión de las solicitudes de los ciudadanos;
- e) Reducir el uso de intermediarios;
- f) Fomentar un ejercicio efectivo de rendición de cuentas por parte del Estado;
- g) Promover la transparencia y el acceso a la información pública;
- h) Facilitar el control ciudadano a la gestión pública y la participación ciudadana;
- i) Generar confianza en la ciudadanía, limitar ambigüedades y proveer comunicaciones efectivas.

ARTÍCULO 4º: Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables al Estado Provincial, entendiéndose por tal, los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los organismos de la Constitución Provincial, los entes públicos no estatales, las empresas y sociedades del Estado Provincial, y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos.

ARTÍCULO 5º: Obligatoriedad del lenguaje claro. Todos los poderes y entidades alcanzadas, deberán incorporar dentro de sus esquemas de comunicación, publicación e información pública, las recomendaciones y lineamientos del instructivo que disponga el Poder Ejecutivo y del específico que establezca su Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 6º: Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo deberán crear o designar su propia Autoridad de Aplicación dentro de los ciento veinte (120) días hábiles de la entrada en vigencia de la presente Ley.

La Suprema Corte de Justicia será la Autoridad de Aplicación en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7º: Instructivos. El Poder Ejecutivo podrá confeccionar un instructivo sobre lenguaje claro para la efectiva aplicación de la presente Ley. Asimismo, cada Autoridad de Aplicación en el ámbito de sus competencias, podrá adecuarlo, actualizarlo y disponer sus propios instructivos de lenguaje claro, acorde con el sector en el que se desenvuelven.

ARTÍCULO 8º: Adhesión. Invítese a los Municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 9º: Vigencia. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y deberá ser reglamentada dentro de los siguientes ciento veinte (120) días.

ARTÍCULO 10: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil veinte

Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-1428/19-20

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (15.184).-
La Plata, 7 de octubre de 2020

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial

LEY N° 15.185

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art. 1º: Decláranse "Reservas Naturales Integrales" en el marco establecido por la Ley 10.907 y sus modificatorias, a las islas existentes, a las islas en formación y a formarse de la Primera Sección del Delta del Río de la Plata en jurisdicción del partido de San Isidro delimitadas de la siguiente manera: Frente a la ribera del Río de la Plata, entre la línea determinada por la proyección de la calle Uruguay sobre el Río de la Plata hasta el punto geográfico situado a 34° 22' de latitud sur y 58° 23' de longitud oeste y la línea determinada por la proyección de la calle Paraná hasta el punto geográfico situado a 34° 25' de latitud sur y 58° 19' de longitud oeste.

ARTÍCULO 2º: Por razones de interés general, especialmente de orden científico, económico, estético o educativo, para sustraerse de la libre intervención humana, a fin de asegurar la existencia a perpetuidad de la naturaleza en su conjunto, declárase de interés público su protección y conservación.

ARTÍCULO 3º: La declaración mencionada en el artículo 1º tiene por objeto el resguardo ambiental de las islas cuyo hábitat terrestre y acuático que alberga diversas especies animales, vegetales, flora y fauna característica del Delta del Paraná.

ARTÍCULO 4º: Tal declaración se realiza en virtud que dicho predio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 10.907 y sus modificatorias, reúne los siguientes requisitos:

- 1) Provee de lugares para nidificación, refugio, alimentación y cría de especies útiles.
- 2) Constituye un área útil para la divulgación y educación de la naturaleza o de valor para el desarrollo de actividades recreativas o turísticas de acuerdo al plan de manejo asociadas a la naturaleza.
- 3) Encierra un paisaje natural de gran belleza que posee una importante riqueza de flora y fauna autóctona.
- 4) Alberga especies migratorias.
- 5) Por sus características, constituye un ámbito útil para:
 - a) Realizar estudios científicos.
 - b) Contribuir al mantenimiento de la diversidad biológica.
 - c) Conservar en el estado más natural posible, ambientes o muestras de sistemas ecológicos y disponer permanentemente patrones de referencia respecto a ambientes modificados por el hombre.
 - d) Realizar investigaciones científicas y técnicas y experimentación de medidas de manejo de comunidades o poblaciones naturales no perturbadas, o bajo regímenes de uso y aprovechamiento estrictamente controlados.

ARTÍCULO 5º: Declárase de "Interés Público", su protección y conservación, en función de lo expresado en el artículo 41 de la Constitución Nacional y en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 7º: El Poder Ejecutivo Provincial, deberá determinar la Autoridad de Aplicación y proceder a su reglamentación en el término de ciento veinte (120) días.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil veinte

Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-1823/19-20

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (15.185).-
La Plata, 7 de octubre de 2020

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial

LEY N° 15.186

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

Art. 1º: Modifícase el artículo 6º de la Ley 12.323 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 6º: Para acceder a los beneficios previstos en la presente Ley, los beneficiarios deberán presentar la documentación respaldatoria a fin de acreditar la residencia en el distrito de al menos un (1) año calendario. Este requisito será de aplicación para las personas humanas y jurídicas. La autoridad de aplicación reglamentará la documentación necesaria a tal fin."
ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil veinte

Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-2149/20-21

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS (15.186).-
La Plata, 7 de octubre de 2020

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial.

LEY N° 15.187

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

Art. 1º : Objeto. Adhiérase la provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional 27.548, Programa de Protección al Personal de Salud ante la Pandemia de Coronavirus COVID-19.
ARTÍCULO 2º: Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación será establecida por el Poder Ejecutivo.
ARTÍCULO 3º: Articulación. La Autoridad de Aplicación en conjunto con el nivel nacional de gobierno articulará las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nacional 27.548 en territorio bonaerense, respetando las atribuciones y competencias de ambos niveles de gobierno.
ARTÍCULO 4º: Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento al objeto de la presente Ley.
La Autoridad de Aplicación podrá recibir donaciones de recursos financieros y materiales que realicen organizaciones no gubernamentales provinciales, nacionales e internacionales, organismos internacionales o de cooperación y organizaciones o entidades con o sin fines de lucro con actividades en nuestro país.
ARTÍCULO 5º: Vigencia. La presente Ley se encontrará vigente mientras dure la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.
ARTÍCULO 6º: Adhesión. Invítase a los municipios de la provincia de Buenos Aires que cuenten con efectores de salud en sus jurisdicciones a adherir a la presente Ley.
ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil veinte

Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-1486/20-21

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE (15.187).-
La Plata, 7 de octubre de 2020

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial

LEY N° 15.188

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

Art. 1º: Adhiérase la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional 25.929 "Ley de Parto Humanizado", la cual establece los derechos de madres, padres e hijos/as durante el proceso de nacimiento.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente, y en el marco de la Ley de Identidad de Género 26.743, los derechos contemplados en los artículos 2º y 4º de la Ley Nacional 25.929 alcanzan a toda mujer y/o persona gestante.

ARTÍCULO 3º: Las obligaciones de esta norma alcanzan a todo el personal profesional como así también al personal no profesional de las entidades mencionadas en el artículo 1º de la citada Ley Nacional.

ARTÍCULO 4º: Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Capacitación. Toda entidad pública o privada que preste servicios médicos a toda persona gestante que transite un embarazo, trabajo de parto, el parto y el postparto deberá capacitar y/o recibir capacitación.

Esta formación estará a cargo del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, o el que en el futuro lo reemplace, en articulación con el Ministerio de Salud Bonaerense.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil veinte

Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-1223/20-21

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (15.188).-
La Plata, 7 de octubre de 2020

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial

LEY N° 15.189

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

Art. 1º: Establécese la obligatoriedad de una capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las autoridades y el personal que se desempeñe en las Entidades Deportivas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Entiéndase como "Entidades Deportivas" a aquellas instituciones de bien público constituidas legalmente como asociaciones civiles sin fines de lucro, que tengan por objeto el desarrollo de actividades deportivas profesionales y/o no profesionales en todas sus modalidades.

ARTÍCULO 3º: Las autoridades de las instituciones comprendidas en el artículo 1º, serán responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones, las que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente Ley.

ARTÍCULO 4º: El modo y forma de las capacitaciones obligatorias, serán establecidos por las respectivas entidades. Los contenidos curriculares deberán adecuarse a lo establecido en la Ley Nacional 26.485 "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales", Ley Nacional 27.499 y la Ley Provincial 15.134 "Ley Micaela", como así también, a los contenidos mínimos establecidos por la autoridad de aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 5º: La autoridad de aplicación deberá:

- a) Establecer las directrices y los lineamientos mínimos de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la promulgación de la presente Ley.
- b) Instrumentar mecanismos que garanticen la participación de las diversas organizaciones referentes en la temática y entidades gremiales vinculadas al deporte en la elaboración de las directrices y los lineamientos mínimos.
- c) Realizar recomendaciones a las Entidades Deportivas para una mejor implementación de las capacitaciones.
- d) Realizar relevamientos periódicos, en la forma que ésta determine, a fin de evaluar el desarrollo de las capacitaciones en las Entidades Deportivas.
- e) Elaborar un informe de evaluación anual acerca del grado de cumplimiento de las capacitaciones.

ARTÍCULO 6º: La autoridad de aplicación de la presente Ley será designada por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 7º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente Ley.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil veinte

Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-1274/20-21

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE (15.189).-
La Plata, 7 de octubre de 2020

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial

LEY N° 15.190

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art. 1º : Declárase “Paisaje Protegido de Interés Provincial”, en los términos de la Ley 12.704, al predio denominado “Golf de la Localidad de Villa Adelina”, ubicado en el Municipio de San Isidro, denominado catastralmente como: circunscripción V, sección B, parcela 1, ubicado entre las calles Fondo de la Legua, Luis María Drago, José María Moreno, Rivera y la Colectora Oeste, actualmente perteneciente al Estado Nacional.

ARTÍCULO 2º: La presente Ley tiene por objeto conservar y preservar la integridad del paisaje geográfico, geomorfológico, turístico y urbanístico del área especificada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Las autoridades municipales y provinciales deberán coordinar su accionar a los efectos de arbitrar los medios para procurar la preservación del área, armonizando las actividades desarrolladas por el hombre con el ambiente protegido, según lo establecido en el artículo 5º de la Ley 12.704.

ARTÍCULO 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5º: La presente Ley deberá ser reglamentada dentro de los sesenta (60) días contados desde su sanción.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil veinte

Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-393/20-21

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL CIENTO NOVENTA (15.190).-
La Plata, 7 de octubre de 2020

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial.

LEY N° 15.191

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art. 1º: La presente Ley tiene por objeto la implementación de medidas para el sostenimiento y reactivación productiva de la actividad turística, en el marco de las Leyes de emergencia 15.165, 15.174 y 15.178.

ARTÍCULO 2º: El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 3º: La Autoridad de Aplicación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá:

a) Diseñar e implementar, en forma conjunta con la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, un régimen de beneficios impositivos que podrá incluir condonación de deudas fiscales, postergación de vencimientos de impuestos y tasas provinciales, rediseño de agenda de vencimientos y regímenes especiales para el pago de obligaciones impositivas, entre otros.

b) Coordinar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, líneas de crédito especialmente destinadas al sostenimiento y reactivación de la actividad turística.

c) Otorgar subsidios de acuerdo a los criterios que la misma considere.

d) Coordinar con el Estado Nacional políticas conjuntas y/o complementarias, que tengan como objetivo contribuir al sostenimiento y reactivación de la actividad turística en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: Quedan comprendidos como beneficiarios de esta Ley, todas las personas físicas y jurídicas que tengan como actividad principal alguna de las actividades comprendidas en el Anexo I de la Ley Nacional 25.997, conforme la clasificación internacional uniforme de las actividades turísticas de la Organización Mundial de Turismo.

ARTÍCULO 5º: El Poder Ejecutivo, mediante el organismo que corresponda, implementará medidas a fin de lograr y fomentar la reactivación productiva de los sectores comprendidos en el artículo 4º de la presente Ley.

ARTÍCULO 6º: Invítase a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 7º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento

de esta Ley.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil veinte

Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-616/20-21

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO (15.191).-
La Plata, 7 de octubre de 2020

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial.

LEY N° 15.192

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Capítulo I Interés Público Provincial

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Público Provincial:

a) Las Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la Provincia de Buenos Aires, autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires y que: 1) tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G de monotributo; o 2) que estén constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios u Organizaciones de Comunidades Migrantes cualesquiera sean sus ingresos.

b) A las Mutuales de Organizaciones de Comunidades Migrantes, constituidas en la Provincia de Buenos Aires a la fecha de la sanción de esta Ley, autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, y que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G del monotributo.

Capítulo II Disposiciones de Emergencia

ARTÍCULO 2°.- Conceder una prórroga especial por el plazo de ciento ochenta (180) días para la presentación de documentación post asamblearia de las Asociaciones Civiles y Mutuales enumeradas en el artículo 1°, respecto de actos de carácter ordinario y que debiesen celebrarse durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto N° 132/2020, y sus prórrogas.

ARTÍCULO 3°.- Establecer en ciento ochenta (180) días el plazo mínimo de duración de todos los certificados de vigencia de asociaciones civiles y mutuales enumeradas en el artículo 1°, que se extiendan durante el término de la emergencia sanitaria, declarada por el Decreto N° 132/2020 y sus prórrogas.

ARTÍCULO 4°.- Entidades Bancarias, REPOC y AFIP. La Autoridad de Aplicación deberá comunicar los artículos precedentes a la sede central del Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás entidades bancarias con sede en la Provincia de Buenos Aires, al Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad y a la Administración Federal de Ingresos Públicos con asiento en la Provincia de Buenos Aires, a los fines de su toma de razón.

Capítulo III Tarifa de Servicios Públicos en Emergencia

ARTÍCULO 5°.- Tarifa Cero. Establézcase Tarifa Cero de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, para las Asociaciones Civiles enunciadas en el artículo 1° inc. a) y las mutuales enunciadas en el artículo 1°, que tengan domicilio social en la Provincia de Buenos Aires, independientemente de la empresa prestataria y/u órgano de control.

ARTÍCULO 6°.- Consumo Real. Establézcase el Pago por Consumo Real de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, para las demás Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7°.- Concluida la emergencia sanitaria provincial, será facultad del Poder Ejecutivo prorrogar los beneficios dispuestos en los artículos 5° y 6° de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Adhiérase al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia 311/2020.

Capítulo IV Fondo Extraordinario de Emergencia

ARTÍCULO 9°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a los fines previstos en la presente, a crear un Fondo Extraordinario de Emergencia, para lo cual se lo faculta a realizar las adecuaciones presupuestarias que estime corresponder, para el

otorgamiento de subsidios a las Asociaciones enunciadas en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 10°.- Los subsidios podrán destinarse a:

- a) Readecuar las instalaciones de las Asociaciones Civiles de acuerdo con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria provincial.
- b) Para solventar gastos operativos y/u ordinarios, debidamente acreditados conforme la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 11.- La solicitud de subsidios podrá tramitarse ante:

- a) El Municipio donde se encuentra radicada la Asociación Civil y que previamente adhiera a la presente y suscriba el respectivo convenio con la Autoridad de Aplicación.
- b) Las demás autoridades y/o reparticiones públicas que determine la reglamentación de la presente.

Capítulo V

Condonación de Deudas Documentales de Emergencia

ARTÍCULO 12.- Condónanse, a pedido de parte o de oficio, las deudas de documentación anual obligatoria, al día 31 de diciembre de 2014, de las Asociaciones Civiles de primer grado enumeradas en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 13.- La solicitud de condonación deberá ser suscripta por al menos tres (3) socios de la institución e implicará el inicio del proceso de normalización por los periodos posteriores al 1° de enero de 2015, conforme lo establezca la reglamentación de la presente Ley.

Capítulo VI

Constitución por Instrumento Público

ARTÍCULO 14.- Las personas humanas que se propongan constituir una Asociación Civil de primer grado de tipo Club de Barrio, Centro de Jubilados, Centro Cultural, Jardín Comunitario, Sociedad de Fomento u Organizaciones de Comunidades Migrantes podrán optar por la formalización de su acto constitutivo mediante el instrumento público previsto por el artículo 289 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 15.- Paridad de Género. Aquellas Asociaciones Civiles que opten por la constitución por instrumento público para cualquiera de las formas enunciadas en el artículo 14 y que tengan, al momento de su constitución o a futuro, asociados hombres, mujeres, trans o de diversos géneros; deberán respetar la paridad en la integración de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Este requisito no será exigido cuando la Asociación Civil sea conformada en su totalidad por asociados de un mismo género.

ARTÍCULO 16.- La Autoridad de Aplicación dispensará del pago de tasas, timbrados, sellados a las Asociaciones Civiles de primer grado que se constituyan por este mecanismo.

ARTÍCULO 17.- La Autoridad de Aplicación admitirá la presentación para su inscripción de todo instrumento público que satisfaga los requisitos del Código Civil y Comercial de la Nación, en los que se otorguen el acto constitutivo y el estatuto de adhesión para las Asociaciones Civiles enumeradas en el artículo 14, por legisladores provinciales, funcionarios provinciales y nacionales con jurisdicción en la Provincia de Buenos Aires competentes y autorizados por los organismos con los que se haya previamente suscripto convenio de colaboración. El convenio de colaboración dispondrá el proceso necesario para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 18.- Lo dispuesto en el presente capítulo será aplicable a aquellos instrumentos públicos que no revistan la calidad de escritura pública, testimonio de escritura pública o actas notariales, cuya legitimación estará sujeta a la normativa general de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Capítulo VII

Exenciones Impositivas

ARTÍCULO 19.- La Dirección Provincial de Personas Jurídicas remitirá a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) una copia del Estatuto Social y de la resolución que otorga el carácter de Persona Jurídica de aquellas Asociaciones Civiles enunciadas en el artículo 1°, a los efectos de su toma razón sobre la autorización para funcionar conferida.

ARTÍCULO 20.- La Dirección Provincial de Personas Jurídicas remitirá a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), la información que resulte necesaria respecto de aquellas Asociaciones Civiles enunciadas en el artículo 1°, con el fin de que se proceda a la inscripción automática de las exenciones de los impuestos provinciales, cuando así corresponda. A estos efectos, los organismos podrán celebrar los convenios de colaboración y efectuar las reglamentaciones que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 21.- Impuesto Inmobiliario. Modifícase el inciso i) del artículo 177 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto Ordenado 2011) y modificatorias-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 177: Están exentos de este impuesto:

i) Las Asociaciones Civiles que hayan tenido ingresos gravados, no gravados y exentos en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, por ingresos anuales totales hasta un monto equivalente a los ingresos máximos de la categoría G de monotributo, o cuando se trate de Asociaciones Civiles que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, cuando el monto de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas, no superen la suma equivalente a la sexta parte de los ingresos máximos de la categoría G de monotributo, cuyos inmuebles estén destinados exclusivamente a cumplir con su objeto estatutario; y las demás asociaciones civiles, los colegios y/o consejos profesionales constituidos como entes públicos no estatales, cuando el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan suma alguna de su producto entre asociados y socios, y solamente respecto de aquellos inmuebles que se utilicen principalmente para los fines que a continuación se expresan:

- 1) Servicio de bomberos voluntarios.
- 2) Salud pública y asistencia social gratuitas; y beneficencia.
- 3) Bibliotecas públicas y actividades culturales.

- 4) Enseñanza e investigación científica.
- 5) Actividades deportivas.
- 6) Servicio especializado en la rehabilitación de personas discapacitadas.
- 7) Cuidados a la primera infancia, según criterio que adopte el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.
- 8) Centro de Jubilados.
- 9) Sociedades de fomento.
- 10) Organizaciones de Comunidades Migrantes.

Las Mutuales de Organizaciones de Comunidades Migrantes que hayan tenido ingresos gravados, no gravados y exentos en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, por ingresos anuales totales hasta un monto equivalente a los ingresos máximos de la categoría G de monotributo.

La exención del impuesto también alcanza a los propietarios de aquellos inmuebles cedidos gratuitamente en uso a las Asociaciones Civiles mencionadas en el primer párrafo que utilicen los mismos para los fines señalados en el presente artículo. (Inciso sustituido por Ley 15.079 -B.O. 11/12/2018- vigente 01/01/2019).”

ARTÍCULO 22.- Tasas ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Modifíquense y retrotráiganse a diciembre 2019 los valores que abonan las Asociaciones Civiles de primer grado enunciadas en el artículo 1° inc. a) respecto de tasas adicionales por servicios de trámites preferenciales, tasas adicionales por servicios de trámites especiales y tasas adicionales por servicios de trámites urgentes y muy urgentes dispuestos en el artículo 105 de la Ley 15.170, el cual sustituye el artículo 3° de la Ley 14.028.

ARTÍCULO 23.- Denuncia por cobro indebido. Las Asociaciones Civiles podrán denunciar ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el cobro indebido por la gestión de trámites cuando estos no sean realizados por profesionales matriculados. Queda prohibido el cobro por la gestión de cualquier trámite que no sean los determinados en la Ley 14.028 o los dispuestos por Leyes Especiales.

ARTÍCULO 24.- Difúndase mediante gráficas y/o por medios digitales en los organismos públicos que tengan vinculación con la temática, con el fin de que los beneficiarios accedan a la información.

Capítulo VIII Caja de Ahorro en Pesos

ARTÍCULO 25.- Se encomienda a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas a arbitrar los medios necesarios con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de facilitar la apertura de una cuenta de depósitos sin costo.

ARTÍCULO 26.- La Autoridad de Aplicación determinará el procedimiento para el registro de firma de las autoridades de la Asociación Civil y los procedimientos que requiera a los fines de su implementación.

Capítulo IX Asesoramiento Técnico y Acceso a la Justicia Gratuito

ARTÍCULO 27: Asesoramiento y Patrocinio Jurídico Gratuito. Bríndese asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito, en las presentaciones a realizarse en sede administrativa y en los procesos de aquellas Asociaciones Civiles enunciadas en el artículo 1° inc. a), con los alcances establecidos en el Título II, Capítulo III de la Ley 5.177 y sus modificatorias, y/o en la que en el futuro la reemplace.

Quedan exceptuadas del presente artículo las cuestiones de materia laboral y penal donde la Asociación Civil sea parte demandada.

Capítulo X Censo Provincial de Infraestructura Social

ARTÍCULO 28.- Implementase un Censo Provincial de Infraestructura Social con el fin de conocer, relevar, procesar y registrar información de las Asociaciones Civiles constituidas en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 29.- Información. El Censo se realizará para obtener información sobre:

- a) El efectivo funcionamiento de las Asociaciones Civiles;
- b) La situación dominial de los inmuebles que poseen las Asociaciones Civiles;
- c) Los servicios con que cuentan y qué actividades desarrollan las Asociaciones Civiles;
- d) Los comedores comunitarios que funcionen en el ámbito de la Provincia;
- e) Todo otro dato de interés que considere la Autoridad de Aplicación.

Capítulo XI Bienes con Función Social

ARTÍCULO 30.- Créase el Registro de Bienes con función social, que tendrá por función recopilar y sistematizar la información referente a la relación jurídica de las Asociaciones Civiles respecto de los bienes inmuebles donde tienen domicilio social y realizan sus actividades.

ARTÍCULO 31: Funciones. El Registro deberá:

- a) Registrar los bienes inmuebles de las Asociaciones Civiles que hayan determinado a la Provincia como beneficiario final en sus estatutos sociales;
- b) Registrar los bienes inmuebles de las Asociaciones Civiles cuyo estatuto no disponga de beneficiario final o este haya sido liquidado previamente;
- c) Registrar los bienes inmuebles de las Asociaciones Civiles cuyas deudas con organismos de recaudación de la Provincia exceden el valor fiscal de dichos bienes;
- d) Registrar los bienes inmuebles de las Asociaciones Civiles que se encuentren en el Registro de Entidades Inactivas y se constate inactividad;

e) Receptar solicitudes de las Asociaciones Civiles que no posean bienes inmuebles y que pretendan disponer del destino de los bienes registrados.

ARTÍCULO 32.- Permiso de uso precario de Bienes con Función Social. Las Asociaciones Civiles enunciadas en el artículo 1° de la presente Ley, que no sean titulares de inmueble, podrán solicitar la cesión de uso de cualquier inmueble registrado, cuando dicho inmueble se encuentre dentro de su localidad y a un radio de no más de mil metros (1.000 mts.) de su domicilio social. Si el inmueble se encuentra siendo utilizado por ocupantes sin título suficiente para ello, la Asociación Civil a la que se haya otorgado el uso gratuito deberá iniciar las acciones judiciales tendientes a fin de desalojar el inmueble. Los inmuebles a los que se refiere el presente artículo, deberán ser los que forman parte del Registro que se crea en el artículo 31.

Capítulo XII

Registro de Comedores Comunitarios

ARTÍCULO 33.- Créase el Registro de Comedores Comunitarios, con el fin de conocer, relevar, procesar y registrar la información proporcionada a partir del Censo Provincial de Infraestructura Social, respecto de las organizaciones de la comunidad que presten servicios de abastecimiento de alimentos en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

Capítulo XIII

Inembargabilidad e Inejecutabilidad

ARTÍCULO 34.- Todo inmueble y sus accesorios, ubicado en la Provincia de Buenos Aires, propiedad de una Asociación Civil de primer grado, es inembargable e inejecutable, conforme a los requisitos establecidos en el artículo siguiente, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 744 inc. h) del Código Civil y Comercial de la Nación.

Asimismo, quedarán suspendidas las ejecuciones de aquellos inmuebles en donde Asociaciones Civiles y Mutuales enumeradas en el artículo 1° de la presente Ley gocen de una posesión pacífica durante diez (10) años con justo título y buena fe.

Si carecieren de justo título y buena fe, la posesión deberá ser de veinte (20) años o más.

La suspensión quedará sin efecto si dentro del plazo de dos (2) años de notificada la ejecución, la asociación o mutual no iniciara el proceso de adquisición del dominio por usucapión conforme los arts. 679 y ss. del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

La ejecución quedará a las resultas de dicho proceso de usucapión.

ARTÍCULO 35.- A fin de gozar de las garantías establecidas en el artículo anterior, los inmuebles tutelados en el presente capítulo deben constituir el único inmueble del titular destinado a su actividad y ocupación permanente, conforme los parámetros que determine la reglamentación.

ARTÍCULO 36.- La garantía de inembargabilidad e inejecutabilidad puede ser renunciada de manera fehaciente, por decisión de los socios en Asamblea Extraordinaria.

ARTÍCULO 37.- Invítase a los Municipios a adherir a la presente a sus efectos, conforme la reglamentación.

ARTÍCULO 38.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-1100/20-21

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (15.192).-
La Plata, 7 de octubre de 2020

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial.

Decretos

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 821/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-04130061-GDEBA-HZGMLVMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 1° de marzo de 2020, de Roberto Luis TERRILE como Director Asociado del Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que Roberto Luis TERRILE presentó, a partir del 1° de marzo de 2020, la renuncia como Director Asociado con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, del Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por Decreto N° 1459/19;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente de referencia no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de marzo de 2020, la renuncia presentada por Roberto Luis TERRILE (DNI N° 14.317.897 - Clase 1961), como Director Asociado del Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por Decreto N° 1459/19, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 822/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-15588979-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, por el cual se propicia la designación de la Abogada María Marta ARGIBAY como Directora Región IV, dependiente de la Dirección Provincial de Regiones del citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 658/18, modificado por Decreto N° 37/2020 se aprobó la estructura orgánico funcional del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que se propicia la designación de la Abogada María Marta ARGIBAY, a partir del 11 de junio de 2020, como Directora Región IV, dependiente de la Dirección Provincial de Regiones del Patronato de Liberados Bonaerense, cuya vacancia de dispuso mediante el Decreto N° 611/2020;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto reglamentario N° 4161/96;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a la Abogada María Marta ARGIBAY (DNI N° 13.727.605 - Clase 1959) como Directora Región IV, a partir del 11 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 824/2020LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-15549091-GDEBA-DGAOPDS del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, mediante el cual se propicia designar a diversas personas en la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado de la Subsecretaría de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 31/2020 se aprobó la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;

Que se propicia la designación de diez (10) agentes en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado de la Subsecretaría de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible, por el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2020;

Que el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible cuenta con los cargos vacantes en la Planta Temporaria, contemplados en el Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 mediante Ley N° 15.165 y el Decreto N° 1/2020, para dar curso al trámite que se impulsa;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.02.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1° de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a las personas mencionadas en el Anexo I (IF-2020-19569793-GDEBA-DDDPPPOPS), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en las condiciones que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 mediante Ley N° 15.165 y el Decreto N° 1/2020, en la Jurisdicción 1.1.02.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, en las categorías de programa que se indican en el Anexo II (IF-2020-16357932-GDEBA-DDDPPPOPS), que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2020-19569793-GDEBA-DDDPPPOPS	812f8446e120f646c4ee2d02d6f835c0a41992307b4d31fcba848a946c15cfb8	Ver
IF-2020-16357932-GDEBA-DDDPPPOPS	e990a27c81a09257a639e41f404b0b869f2a1bbd228a705359cc479b44eaf425	Ver

DECRETO N° 825/2020LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-14197558-GDEBA-DGAOPDS del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, mediante el cual se propicia designar a diversas personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 31/2020 se aprobó la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;

Que se propicia la designación de diez (10) agentes en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, por el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2020;

Que el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible cuenta con los cargos vacantes en la Planta Temporaria, contemplados en el Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 mediante Ley N° 15.165 y el Decreto N° 1/2020, para dar curso al trámite que se impulsa;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.02.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1º de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a las personas mencionadas en el Anexo I (IF-2020-16194327-GDEBA-DDDPPOPS), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en las condiciones que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 mediante Ley N° 15.165 y Decreto N° 1/2020, en la categoría de programa que se indica en el Anexo II (IF-2020-16338613-GDEBA-DDDPPOPS) que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2020-16194327-GDEBA-DDDPPOPS	bb0fbefb4b4388174f76196025c7baeb6f593c509c34de64dabd0a2e1fa72cc	Ver
IF-2020-16338613-GDEBA-DDDPPOPS	fb6c03c40108e83354ee177b463f023091efe514f479c203ca6bad5b6900c834	Ver

DECRETO N° 826/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-14619850-GDEBA-DGAOPDS del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, por el cual se gestiona la designación de César Daniel IFRÁN en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia designar a César Daniel IFRÁN, a partir del 1º de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal de Servicio, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, para desempeñar tareas de chofer en la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;

Que la persona mencionada reúne la totalidad de las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar las funciones para las cuales ha sido propuesto;

Que César Daniel IFRÁN se desempeñará como chofer con dedicación plena de labor, correspondiendo su inclusión en el régimen del Decreto N° 588/19, y la asignación de las bonificaciones establecidas en el artículo 3º inciso a) y en el artículo 4º inciso a) del citado Decreto, equivalentes al setenta por ciento (70%) y cincuenta por ciento (50%), respectivamente, del sueldo básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible cuenta con el cargo vacante contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 mediante Ley N° 15.165 y el Decreto N° 1/2020, para dar curso al trámite que se impulsa;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.02.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, a partir del 1º de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a César Daniel IFRÁN (DNI Nº 31.524.228 - Clase 1985), con retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal de Servicio, para desempeñar tareas de chofer, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Dirección General de Administración.

ARTÍCULO 2º. Incluir en la Jurisdicción 1.1.02.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, al agente César Daniel IFRÁN (DNI Nº 31.524.228 - Clase 1985) en el régimen del Decreto Nº 588/19, y asignarle las bonificaciones establecidas en el artículo 3º inciso a) y en el artículo 4º inciso a) del citado Decreto, equivalentes al setenta por ciento (70%) y cincuenta por ciento (50%), de la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, respectivamente.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos precedentes, será atendido con cargo al Ejercicio Presupuestario 2019 - Ley de Presupuesto Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 mediante Ley Nº 15.165 y el Decreto Nº 1/2020 - Sector Público Provincial No Financiero - Jurisdicción 1.1.2.07, Entidad 012; ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (OPDS), U.EJEC 310, Categoría de Programa PRG0001, ACT001, Finalidad 3, Función 8, Subfunción 1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Parc. 1, UG 999, Régimen Estatutario 1, Grupo 1.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

Resoluciones

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN Nº 724-MIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Septiembre de 2020

VISTO el expediente Nº EX-2020-09884379-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la aprobación de un modelo tipo de convenio marco de colaboración entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y los municipios que lo suscriban, para la implementación de un plan integral de seguridad vial, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley Nº 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional Nº 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;

Que los siniestros que ocurren en la provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;

Que los municipios no escapan a este flagelo, por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática;

Que los municipios que integran el territorio provincial, como entidades naturales fundadas en la convivencia y la solidaridad, y como organizaciones sociales, políticas y jurídicas resultan ser la institución más cercana al individuo, lo que va a permitir de mejor modo encaminar las acciones del gobierno para satisfacer las necesidades de la comunidad;

Que según estipula la Ley Nº 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto Nº 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas

y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, además de impulsar la ejecución de dicha política, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, como así también la de proponer la celebración de convenios con Municipios, Estado Nacional, Universidades nacionales y/o provinciales y/u Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales y/u Organizaciones no gubernamentales y empresas privadas vinculadas a la materia, a los fines de establecer mecanismos de colaboración, información, investigación y capacitación relacionados con el tránsito y la seguridad vial;

Que el modelo tipo de Convenio Marco de Colaboración, que por la presente se aprueba, tiene como objetivo principal el fortalecimiento de la Seguridad Vial en la Provincia de Buenos Aires, a través de la instrumentación entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y los municipios que deseen adherirse al mismo, de un "Plan Integral de Seguridad Vial", cuyos ejes centrales versan sobre: generar sentido de pertenencia local; promover la convivencia urbana pacífica; preservar el patrimonio común; respetar la observancia de deberes y derechos ciudadanos; y procurar la disminución de la accidentología vial urbana y provincial; e integrado por los siguientes componentes: educación en materia de Seguridad Vial; promoción y difusión de medidas de concientización ciudadana; puesta en marcha de observatorios de estadística vial municipales; acciones de fiscalización y comprobación eficiente del tránsito; y gestión de infracciones a las normas que rigen la materia;

Que la presente se motiva en la necesidad de contar con un instrumento jurídico previamente aprobado, que permita morigerar los tiempos administrativos al momento de concertar voluntades con las diversas jurisdicciones que tengan por objetivo fortalecer la seguridad vial en sus distritos, colaborando con el mejoramiento de la calidad de vida de la población de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría de Transporte ha tomado conocimiento, prestando conformidad para la continuidad del trámite;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley N° 13.927, su Decreto reglamentario N° 532/09, el artículo 26 inciso 11 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 36/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el modelo tipo de Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", que como Anexo IF-2020-18620447-GDEBA-DPPYSVMIIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que los convenios a celebrarse con los Municipios, los que se suscriban con Instituciones públicas o privadas y los protocolos adicionales y/o complementarios que se celebren en este marco, deberán ser sometidos a consideración de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, notificar al señor Fiscal de Estado, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar, dar al Boletín Oficial y girar a la Subsecretaría de Transporte. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

IF-2020-18620447-GDEBA-
DPPYSVMIIYSPGP

fd44ac93bce2d71a9988a45b64fb2e88fc72e6734545eb4754efcd798845c6be [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 736-MIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-17575584-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, mediante el cual se propicia la designación del Arquitecto Alejandro Juan BATAIN en el cargo de Director de Patrimonio Arquitectónico, en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que se impulsa la designación del Arquitecto Alejandro Juan BATAIN, a partir del 1° de julio de 2020, en el cargo de Director de Patrimonio Arquitectónico, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras Públicas, a partir del 1º de julio de 2020, al Arquitecto Alejandro Juan BATAIN (DNI N° 16.395.204, Clase 1963), en el cargo de Director de Patrimonio Arquitectónico, de conformidad con lo establecido por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 74-SSRHMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Septiembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2019-42002166-GDEBA-DPCLMIYSPGP a través del cual tramita una ampliación de plazo contractual en la obra: "Programa de Abastecimiento de Agua Potable a Villa Itatí - Primera Etapa", en jurisdicción del partido de Quilmes, adjudicada a la firma EDUARDO COLOMBI S.A., y

CONSIDERANDO:

Que la contratista denunció en tiempo y forma dentro del plazo que a tal efecto estatuye el artículo 37 de la Ley N° 6.021 y correlativo Decreto Reglamentario, los hechos perturbadores del normal desarrollo de los trabajos, consistentes en lluvias y sus consecuencias durante el período comprendido entre los meses de mayo a octubre de 2019;

Que la Comisión de Técnicos propone otorgar una ampliación de plazo contractual de cincuenta y siete (57) días corridos, trasladando la fecha de finalización de los trabajos al día 26 de diciembre de 2019;

Que asimismo informa que la obra se encuentra con un avance del noventa y dos por ciento (92%) y que la empresa contratista no ha sido pasible de multas;

Que la contratista se notifica prestando conformidad con el plazo otorgado y renuncia en forma expresa a realizar cualquier reclamo que pudiera corresponder por el tiempo que transcurra la presente ampliación;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, propiciando la presente gestión;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Recursos Hídricos;

Que ha tomado conocimiento la Dirección de Contrataciones de Obra Pública;

Que ha tomado conocimiento la Unidad de Coordinación de Infraestructura Barrial;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por Resolución N° RESOL-2018-679-GDEBA-MIYSPGP se delegan las facultades previstas en los artículos 7º, 33 y 37 de la Ley N° 6.021 en la entonces Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 37 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° RESOL-2018-679-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Convalidar la ampliación de plazo de cincuenta y siete (57) días corridos a partir del vencimiento del término contractual, propuesto por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas en la obra: "Programa de Abastecimiento de Agua Potable a Villa Itatí - Primera Etapa", en jurisdicción del partido de Quilmes, adjudicada a la firma EDUARDO COLOMBI S.A., bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes que avalan la veracidad de los fenómenos denunciados, trasladándose la fecha de finalización de los trabajos al día 26 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el SINDMA, y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas. Cumplido, archivar.

Guillermo Jelinski, Subsecretario

RESOLUCIÓN N° 76-SSRHMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-01398665-GDEBA-DPCLMIYSPGP a través del cual tramita una ampliación de plazo contractual en la obra: "Adecuación y Limpieza del Río Arrecifes - Etapa IV", en jurisdicción de los partidos de Arrecifes y Capitán Sarmiento, adjudicada a la firma PELQUE S.A. - LUROVIAL S.R.L. U.T. - ARRECIFES IV, y

CONSIDERANDO:

Que la contratista denunció en tiempo y forma dentro del plazo que a tal efecto estatuye el artículo 37 de la Ley N° 6.021 y correlativo Decreto Reglamentario, los hechos perturbadores del normal desarrollo de los trabajos, consistentes en lluvias y sus consecuencias, durante el período comprendido entre los meses de febrero a julio de 2019 y de septiembre a diciembre de 2019;

Que la Dirección Ejecutiva propone otorgar una ampliación de plazo contractual de setenta y seis (76) días corridos, trasladando la fecha de finalización de los trabajos al día 1 de abril de 2020;

Que posteriormente, el Departamento Obras por Contrato informa que la obra se encuentra con un avance del noventa y cinco con ocho por ciento (95,08%) y que la empresa contratista no ha sido pasible de multas;

Que la contratista se notifica prestando conformidad con el plazo otorgado y renuncia en forma expresa a realizar cualquier reclamo que pudiera corresponder por el tiempo que transcurra la presente ampliación;

Que interviene la Dirección Provincial de Hidráulica, propiciando la presente gestión;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Recursos Hídricos;

Que la Dirección de Contrataciones de Obra Pública ha tomado conocimiento de las presentes actuaciones;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por Resolución N° RESOL-2018-679-GDEBA-MIYSPGP se delegan las facultades previstas en los artículos 7°, 33 y 37 de la Ley N° 6.021 en la entonces Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 37 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° RESOL-2018-679-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la ampliación de plazo de setenta y seis (76) días corridos a partir del vencimiento del término contractual, propuesto por la Dirección Provincial de Hidráulica en la obra: "Adecuación y Limpieza del Río Arrecifes - Etapa IV", en jurisdicción los partidos de Arrecifes y Capitán Sarmiento, adjudicada a la firma PELQUE S.A. - LUROVIAL S.R.L. U.T. - ARRECIFES IV, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes que avalan la veracidad de los fenómenos denunciados, trasladándose la fecha de finalización de los trabajos al día 1 de abril de 2020.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el SINDMA, y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Guillermo Jelinski, Subsecretario

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**RESOLUCIÓN N° 112-SSTAYLMIYSPGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Septiembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-03133518-GDEBA-DPCLMIYSPGP, por el cual tramita la Licitación Pública N° 2/20, para la contratación del "Servicio de limpieza, fumigación y mantenimiento de espacios verdes con destino a distintas dependencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos", en el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-101-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP, de fecha 29 de mayo de 2020, se aprobó la documentación licitatoria y se autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a la contratación de referencia, gestionada mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el Proceso de Compra N° 135-0021-LPU20, por el plazo de doce (12) meses desde la adjudicación, con opción a prórroga por igual plazo, con un presupuesto oficial estimado en pesos ochenta y ocho millones ochocientos veintiún mil noventa y tres con sesenta centavos (\$88.821.093,60);

Que se han cumplimentado las publicaciones respectivas en el Sitio Web de la Provincia, en el Sistema PBAC, en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y se han cursado las Invitaciones a través del portal PBAC, conforme surge de los PD-2020-11138282-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP, PD-2020-11138291-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP, PD-2020-11138308-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP, PV-2020-11138330-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP, IF-2020-11152990-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP, IF-2020-11152993-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP e IF-2020-11492869-GDEBADCYCBYSMIYSPGP; Que, atento las consultas efectuadas por potenciales oferentes y modificaciones de oficio realizadas por la Autoridad Administrativa se emitieron las Circulares Modificadoras N° 1, 2 y 3 aprobadas por Resoluciones N° RESO-2020-102-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP y RESO-2020-103-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP;

Que, conforme surge del Acta de apertura del 11 de junio del 2020 (ACTA-2020-12473777-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP), se recibieron las ofertas de la firmas QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A. con una cotización de pesos dieciocho millones novecientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta (\$18.999.240) por la zona de trabajo N° 2, conforme RE-2020-12489950-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP; de la firma LYMES.A. con una cotización de pesos noventa y tres millones ciento sesenta y dos mil (\$93.162.000) por ambas zonas de trabajo conforme RE-2020-12490175-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP; de la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. con una cotización de pesos ciento cuatro millones

ochocientos setenta y siete mil ciento ochenta y cinco con sesenta y cuatro centavos (\$104.877.185,64), por ambas zonas de trabajo, conforme RE-2020-12495085-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP; de la firma GRUPO VARSOVIA S.R.L., con una cotización total de pesos ochenta y siete millones cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y uno con setenta y uno centavos (\$87.044.671,71), para ambas zonas de trabajo, conforme RE-2020-12502376-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP; de la empresa CARLOS G BLANCO Y DIEGO G BLANCO S.H. que no presentó cotización para ninguna de las dos zonas, conforme RE-2020-12502701-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP; y por último la oferta de la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A., con una cotización de pesos setenta millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y seis (\$70.234.776) para la zona de trabajo N° 1, conforme RE-2020-12514919-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP;

Que, como resultado de ello, se generó el cuadro comparativo de ofertas contenido en el IF-2020-12484784-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP;

Que tomó intervención la asesoría técnica de ofertas a través de la PV-2020-12686791-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, manifestando que las empresas oferentes son aptas técnicamente y requiriendo información complementaria para expedirse en definitiva, cometido que cumplieron mediante la NO-2020-12953282-GDEBA-DDDPPMIYSPGP;

Que, posteriormente, tomó intervención la Comisión de Preadjudicación y solicitó aporte de documentación económica y legal a las firmas por el ACTO-2020-12699516-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP el que, notificado de manera fehaciente, fue respondido por las firmas, las que acompañaron la documentación adicional agregada a los IF-2020-12923863-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP, IF-2020-12924094-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP, IF-2020-12923699-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP e IF-2020-12938148-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP;

Que, en consecuencia, la Comisión Asesora de Preadjudicación tomó nueva intervención, por ACTO-2020-13158668-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP, aconsejando declarar válidas y admisibles las ofertas presentadas por las firmas LYME S.A., LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., QUALITY CLEANSOLUTIONS S.A. y GRUPO VARSOVIA S.R.L., desestimar la oferta presentada por la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. por no presentar la póliza de garantía de oferta dentro del plazo establecido, conforme el artículo 2.4. "Garantía de oferta" del Pliego de Condiciones Particulares Legales y artículo 9° de la Resolución RESOL-2017-5-GDEBA-CGP; rechazar las ofertas de las firmas LYME S.A., LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. y QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A. por no ser convenientes a los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires y preadjudicar la Zona de Trabajo N° 1 y la Zona de Trabajo N° 2 a la firma GRUPO VARSOVIA S.R.L.;

Que, notificado fehacientemente el dictamen de preadjudicación precitado, se recibieron impugnaciones de las firmas LYME S.A. (IF-2020-13392272-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP con garantía de impugnación RE-2020-13392811-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP) y EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. (DOCFI-2020-13454844-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP, con garantía de impugnación RE-2020-13385065-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP);

Que a su respecto la Comisión de Preadjudicación solicitó mediante ACTO-2020-13475578-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP y ACTO-2020-13636585-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP, documentación complementaria a las firmas impugnantes, así como también a la firma GRUPO VARSOVIA S.A., recibiendo en consecuencia presentaciones de LYME S.A. (IF-2020-13607650-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP), EZCA S.A. (IF-2020-13607953-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP) y GRUPO VARSOVIA S.R.L. (IF-2020-13607393-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP e IF-2020-13677763-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP);

Que, en base a cómo quedaron configurados los antecedentes fácticos y jurídicos de los oferentes a raíz de los requerimientos, intimaciones y respuestas recibidas, la Comisión de Preadjudicación, mediante ACTO-2020-13818863-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP del 1° de julio de 2020, aconsejó declarar válidas y admisibles las propuestas presentadas por las firmas GRUPO VARSOVIA S.R.L., LYME S.A., LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. y QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A.; desestimar la oferta presentada por la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. por no presentar la póliza de garantía de oferta dentro del plazo establecido, conforme el artículo 2.4. "Garantía de oferta" del Pliego de Condiciones Particulares Legales y artículo 9° de la Resolución N° RESOL-2017-5-GDEBA-CGP, hacer efectivo el apercibimiento realizado a la firma GRUPO VARSOVIA S.R.L., y tener por retraída su oferta, encomendando la ejecución de la póliza de mantenimiento de oferta y por último rechazar las ofertas de las firmas LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. y QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A., por no ser convenientes a los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, como resultado, la Comisión aconsejó preadjudicar la Zona de Trabajo N° 1 y la Zona de Trabajo N° 2 a la firma LYME S.A., por aplicación de la cláusula 3.6. PCPL al resultar la más conveniente técnica, legal y económicamente como así también la de menor valor;

Que por último, propició que la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, haga uso de la facultad establecida en el Apartado 5 del Artículo 20 del Anexo I del Decreto N° DECTO-59-2019-DEBA-GPBA requiriendo una mejora de precios por parte de la aludida firma, lo cual fue solicitado y aceptado por LYME S.A.;

Que por ello, atento la prerrogativa de precios presentada por la firma LYME S.A., su oferta por ambas Zonas de Trabajo resultó un total de pesos ochenta y cinco millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro (\$85.678.644);

Que, asimismo, de lo expuesto emerge que la impugnación interpuesta por LYME S.A. a la totalidad del dictamen de evaluación se tornó abstracta, dado que la Comisión tuvo por retraída la oferta de GRUPO VARSOVIA S.R.L. en cumplimiento del apercibimiento contenido en las intimaciones cursadas a éstas, corresponde la devolución de la garantía de impugnación por aplicación del Principio de Razonabilidad contenido en el Artículo 3° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que por otro lado la firma EZCA S.A., con fecha 08 de julio del 2020, realizó una nueva presentación contenida en el IF-2020-14638638-GDEBA-DPTLMIYSPGP del EX-2020-14638579-GDEBA-DPTLMIYSPGP, a través de la cual sostiene, reitera y amplía la impugnación por ella efectuada contra el Dictamen de Preadjudicación de fecha 19 de junio de 2020 emitido con motivo de la tramitación de la contratación de referencia;

Que la primigenia presentación impugnatoria fue tratada por la Comisión de Preadjudicación en el citado Dictamen de fecha 01 de julio (ACTO-2020-13818863-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP), el cual -acorde con lo establecido en el último párrafo del Apartado 6 del Artículo 20 del Anexo I aprobado por el Decreto N° 59/19-, no se sustancia, lo cual deriva en el rechazo in limine de la pieza interpuesta el día 08 de julio del corriente;

Que posteriormente, mediante documento N° PV - 2020 - 14317499 - GDEBA - DCYCBYSMIYSPGP la firma GRUPO VARSOVIA S.R.L. denuncia "...severas irregularidades de orden jurídico de lo allí resuelto por esa Comisión.";

Que interviene nuevamente la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a través de la PV-2020-17664398-GDEBA-DPCYCYMIYSPGP realizando una serie de nuevas consideraciones respecto de la situación planteada;

Que, analizados los antecedentes de hecho y derecho y resultando procedente el dictado del acto administrativo de adjudicación, esta Autoridad entiende necesario apartarse de la recomendación de la Comisión Asesora de Preadjudicación en lo que respecta a la firma GRUPO VARSOVIA S.R.L.;

Que si bien la Comisión de Evaluación recomendó declarar admisible la oferta de GRUPO VARSOVIA S.R.L., considerarla retraída y sancionarla con la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta; del análisis de los antecedentes surge que este oferente, al no adjuntar las constancias solicitadas oportunamente por la Comisión Evaluadora, incumplió con el requisito del Artículo 2.2.1.f) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-10874996-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP);

Que el Artículo 2.2.1.f) del Pliego mencionado supra exige la presentación de "Declaración Jurada de Aportes y Contribuciones al Sistema de Seguridad Social de los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de apertura de ofertas (F931) y la constancia de presentación. Requiere documentación electrónica donde conste nómina mínima de empleados en relación de dependencia de trescientas cincuenta (350) personas constantes. Generar archivo en PDF denominado "DDJJ F931";

Que dicho requisito resulta ineludible para analizar la oferta del GRUPO VARSOVIA S.R.L.;

Que, atento ello, la oferta de GRUPO VARSOVIA S.R.L. debe declararse no válida por no cumplir con el requisito del Artículo 2.2.1.f) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-10874996-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP), luego de ser intimado para ello;

Que, el artículo 24, apartado 3, inciso a) punto 2 del Decreto N° 59/19, establece que será pasible de la sanción de apercibimiento el oferente a quien se le desestime la oferta por no subsanar una deficiencia luego de haber sido intimado para ello;

Que atento ello y en virtud de lo expuesto, la firma GRUPO VARSOVIA S.R.L. sólo sería susceptible de una sanción de apercibimiento en el Registro de proveedores y usuarios en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso a) punto 2 del Decreto N° 59/19, lo que deberá ser meritado oportunamente por la Contaduría General de la Provincia;

Que, en lo que respecta a la competencia de esta Autoridad para apartarse de lo recomendado por la Comisión de Preadjudicación, corresponde recordar que el párrafo quinto del artículo 20 apartado 3 del Decreto N° 59/19 establece que "... el dictamen de la Comisión de Preadjudicación debe proporcionar a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo y no tendrá carácter vinculante...", por lo que se considera que resulta un imperativo del propio interés de la Administración Pública, en base a las argumentaciones expuestas, declarar no válida la oferta de GRUPO VARSOVIA S.R.L.;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por nota NO-2020-20606148-GDEBA-DAEPIYSPMIFYFGP la Dirección de Áreas Económicas de Producción de Infraestructura y Servicios Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas toma conocimiento del compromiso del gasto que demandará la presente contratación conforme las disposiciones contenidas en el artículo 15 de la Ley N° 13.767, su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y su Decreto modificatorio N° 1160/16;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 2/20 para la contratación del "Servicio de limpieza, fumigación y mantenimiento de espacios verdes con destino a distintas dependencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos" tramitada por PBAC bajo el Proceso de Compra N° 135-0021-LPU20, conforme los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, por el término de doce (12) meses, contado a partir del 1 de octubre de 2020, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Declarar válidas y admisibles las ofertas presentadas por las firmas LYME S.A., LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. y QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A., por ajustarse técnicamente a lo solicitado y adjudicar la contratación de referencia a la firma LYME S.A. (CUIT: 30-63935839-5), para la Zona de Trabajo N° 1 y la Zona de Trabajo N° 2 por un importe total de pesos ochenta y cinco millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro (\$85.678.644), por el término de doce (12) meses, contado a partir del 1 de octubre de 2020, de acuerdo al Anexo Único (IF-2020-14589466-GDEBA-DPCYCYMIYSPGP), que forma parte del presente, por resultar la más conveniente técnica, legal y económicamente como así también la de menor valor.

ARTÍCULO 3°. Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas EZCA SERVICIOS GENERALES S.A., por no presentar la póliza de garantía de oferta dentro del plazo establecido conforme artículo 2.4. "Garantía de oferta" del Pliego de Condiciones Particulares Legales y artículo 9° de la Resolución N° RESOL-2017-5-GDEBA-CGP; por CARLOS G. BLANCO Y DIEGO G BLANCO S.H., por carecer de cotización y por GRUPO VARSOVIA S.R.L. por no cumplir con el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4°. Devolver la garantía de impugnación a la firma LYME S.A., por las consideraciones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 5°. Rechazar la presentación impugnatoria interpuesta por la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. contenida en el DOCFI-2020-13454844-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP, contra el Dictamen de Preadjudicación emitido el 19 de junio de 2020, por los argumentos expuestos en los considerandos de la presente y afectar la garantía constituida. Asimismo, corresponde el rechazo in limine de la pieza presentada por la firma aludida con fecha 08 de julio de 2020, agregada al IF-2020-14638638-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por su improcedencia formal.

ARTÍCULO 6°. Rechazar las ofertas de las firmas LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. y QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A., por no ser convenientes a los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la aprobación y adjudicación que se dispone por los artículos 1º y 2º, se efectúan bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven.

ARTÍCULO 8°. Intimar para que en el plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del Acto de Adjudicación, la firma LYME S.A. afiance el importe de pesos ocho millones quinientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro con cuarenta centavos (\$8.567.864,40), conforme lo establecido en el apartado 1, inciso b) y bajo la forma de constitución establecida en el Apartado 2 (seguro de caución), del artículo 19 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 9°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 - prorrogado para el Ejercicio 2020 por el artículo 24 de la Ley N° 15.165 y de conformidad a lo establecido en el Decreto N° DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA y diferido para el Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO 10. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a emitir en PBAC la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma LYME S.A., por el monto establecido en el artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 11. Establecer que la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, la Dirección General de Administración, la Subsecretaría de Energía, la Dirección Provincial de Energía, la Subsecretaría de Transporte, el Ente Regulador de la Verificación Técnica Vehicular, la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, la Subsecretaría de Obras Públicas, la Dirección Provincial de Arquitectura, la Subsecretaría de Recursos Hídricos, la Dirección Provincial de Hidráulica, y/o quien éstas designen, actuarán como contraparte en la relación contractual con LYME S.A. y tendrán la verificación del cumplimiento en tiempo y forma del objeto de la presente contratación.

ARTÍCULO 12. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios. Cumplido, archivar.

Fernando Ángel Maresca, Subsecretario

ANEXO/S

IF-2020-14589466-GDEBA-
DPCYCMYSPGP

b70d853bf3e3ac6d1467380486996233f8f83be040e1ac24d000f84f27aa820c [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 216-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-02732534-GDEBA-DGYCMJGP, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública N° 2/2020, tendiente a la adquisición de carne vacuna en media res, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Licitación Pública citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 154-0016- LPU20;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de fecha 14 de febrero de 2019, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, que regirán el presente certamen los cuales podrán ser consultados en las páginas web: www.gba.gov.ar/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Pública será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del mencionado Decreto Reglamentario, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección General de Administración, ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos cuatrocientos veinticuatro millones quinientos ocho mil setecientos setenta (\$424.508.770), con destino a distintos Establecimientos Penitenciarios, con un plazo de entrega de ciento sesenta días corridos a partir de la formalización del contrato;

Que atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-

GPBA, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de licitación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018; Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6 -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en el documento GEDO N° PV- 2020-05738480-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 59-, la Dirección de Compras y Contrataciones dejó constancia que en los últimos tres meses no se ha efectuado otro llamado para seleccionar bienes o servicios de similar naturaleza, especie o afinidad comercial para los mismos destinos;

Que luce agregada la solicitud de gasto N° 154-83-SG20, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar;

Que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7 -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 2/2020, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 154-0016-LPU20, tendiente a la adquisición de carne vacuna en media res, con destino a distintos Establecimientos Penitenciarios, con un plazo de entrega de ciento sesenta días corridos a partir de la formalización del contrato, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, y a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2020-05525808-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2020-04069052-GDEBA-DCYCMJGP, que en este acto se aprueban y forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en las páginas web: www.gba.gov.ar/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2º. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Pública, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley N° 13.981, la cual deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.gba.gov.ar/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo primero será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Objeto del Gasto: PRODUCTOS ALIMENTICIOS- 2-1-1-0 - Unidad Ejecutora 154 - Apertura Programática 7-1-0-(1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10,11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18,19, 20, 22, 25, 26, 27, 30, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 43, 45, 50, 5-20) - Unidad Ejecutora 148 - Apertura Programática 7-2-0-(44, 49)-0 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura Programática 7-0-0-1-0 - Unidad Ejecutora 151- Apertura Programática 12-0-0-1-0 Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - (\$424.508.770) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2020 - Ley N° 15.078 prorrogada por Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el artículo 6 del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley N° 13.981, no se ha autorizado otro llamado tendiente a la adquisición de carne vacuna en media res, con destino a distintos Establecimiento Penitenciarios, conforme a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones en el documento GEDO N° PV-2020-05738480-GDEBA-DCYCMJYDHGP de fecha 20 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 5º. Dejar constancia que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Dirección de Gestión y Control será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 8º. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

ANEXO/S

PLIEG-2020-05525808- GDEBA-DCYCMJYDHGP	081f173fc109bb2db58ff3905d120601707cb58cdb55e147c5356b8e90e06f36	Ver
PLIEG-2020-04069052-GDEBA-DCYCMJGP	e3427ab4ffdd464487f8368a9d19299b23712d34dc6d358ff47985d7986b2386	Ver

RESOLUCIÓN N° 578-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Julio de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-02732534-GDEBA-DGYCMJGP, por el cual se dictó la Resolución N° RESO-2020-216-GDEBA-MJYDHGP de fecha 27 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el exordio de la presente, se autorizó el llamado a la Licitación Pública N° 2/2020, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 154-0016-LPU20, tendiente a la adquisición de carne vacuna en media res, con destino a distintos Establecimientos Penitenciarios, con un plazo de entrega de ciento sesenta días corridos a partir de la formalización del contrato, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que por Disposición N° DISPO-2020-36-GDEBA-DGAMJYDHGP, de fecha 1° de abril de 2020 se fijó para el día 21 de abril de 2020 la apertura de ofertas de la presente Licitación Pública, la que debía ser publicada conforme la normativa vigente;

Que por Nota N° NO-2020-06260108-GDEBA-DCYCMJYDHGP de fecha 3 de abril de 2020, la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó la suspensión de la publicación en el Boletín Oficial por razones operativas hasta nuevo aviso;

Que obra la constancia de la suspensión solicitada -orden 72-;

Que por Disposición N° DISPO-2020-49-GDEBA-DGAMJYDHGP, de fecha 20 de abril de 2020 se fijó para el día 8 de mayo de 2020 la apertura de ofertas de la presente Licitación Pública;

Que obra la constancia de la publicación de la presente Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en la página web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en el portal PBAC, la invitación a distintas firmas del rubro y a la Cámara Argentina de Comercio;

Que luce agregada Circular Aclaratoria sin consulta en el documento GEDO N° IF-2020-08662196-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 78-;

Que por Disposición N° DISPO-2020-54-GDEBA-DGAMJYDHGP de la Directora General de Administración de fecha 6 de mayo de 2020, se suspendió la apertura de ofertas de la Licitación objeto de la presente por los motivos allí expuestos;

Que en tal sentido se dejó sin efecto el Proceso de Compra N° 154-0016-LPU20, conforme surge del documento GEDO N° IF-2020-08825696-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 83-;

Que asimismo se dejó sin efecto la solicitud de gasto N° 154-83-SG20 -orden 84-;

Que en el documento GEDO N° PV-2020-09334356-GDEBA-DGAMJYDHGP -orden 87- la Dirección General de Administración consideró que en atención a las consultas recibidas por distintos proveedores del rubro, respecto a las exigencias documentales dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenido en el documento GEDO N° PLIEG-2020-05525808-GDEBA-DCYCMJYDHGP, y en aras de dar cumplimiento al Principio de Transparencia normado en el artículo 3 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, deviene necesario analizar dicho pliego, proponiendo modificaciones en tal sentido;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal en el documento GEDO N° PV-2020-09586631-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP -orden 90- autorizó las propuestas elevadas por la Dirección General de Administración e introdujo nuevas modificaciones;

Que en consecuencia, la Dirección de Compras y Contrataciones agregó una Circular Modificatoria a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, en el documento GEDO N° PLIEG-2020-09779918-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 94-;

Que respecto de las modificaciones introducidas a la documentación que rige el proceso licitatorio han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 109-, Contaduría General de la Provincia -orden 110- y Fiscalía de Estado -orden 103-;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones inició un nuevo Proceso de Compra N° 154- 0044-LPU20 por el cual tramitará, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), la presente Licitación Pública;

Que luce agregada en el documento GEDO N° IF-2020-15245119-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 143- la solicitud de gasto N° 154-300-SG20, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar en el presente Ejercicio Fiscal y el diferido para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que en el documento GEDO N° PV-2020-15136447-GDEBA-DAIYSMHYFGP -orden 133- tomó intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público, por encuadrar la presente Licitación en lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario N° 3.260/08 y su modificatorio, sin tener observaciones que formular;

Que en virtud de lo expuesto, se estima oportuno y conveniente rectificar los artículos primero, y tercero de la Resolución N° RESO-2020-216-GDEBA-MJYDHGP de fecha 27 de marzo de 2020, en el marco de lo prescripto en el artículo 113 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo primero del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar los artículos primero, y tercero de la Resolución N° RESO-2020-216-GDEBA-MJYDHGP de fecha 27 de marzo de 2020, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 2/2020, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 154-0044-LPU20-, tendiente a la adquisición de carne vacuna en media res, con destino a distintos Establecimientos Penitenciarios, con un plazo de entrega de ciento sesenta días corridos a partir de la formalización del

contrato, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, y a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2020-05525808-GDEBA- DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2020-04069052-GDEBA-DCYCMJGP, y a las Circulares contenidas en los documentos GEDO N° PLIEG-2020-09779918-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° IF-2020-08662196-GDEBA-DCYCMJYDHGP que en este acto se aprueban y forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en las páginas web: www.gba.gov.ar/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo primero será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Objeto del Gasto: PRODUCTOS ALIMENTICIOS- 2-1-1-0 - Unidad Ejecutora 154 - Apertura Programática 7-1-0-(1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10,11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 25, 26, 27, 30, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 43, 45, 50, 52)-0 - UnidadEjecutora 148 - Apertura Programática 7-2-0-(44, 49)-0 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura Programática 7-0-0-1-0 - Unidad Ejecutora 151- Apertura Programática 12-0-0-1-0 Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - (\$164.173.995) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2020 - Ley N° 15.078 prorrogada por Ley N° 15.165 y diferido para el Ejercicio Fiscal 2021 (\$260.334.775).”

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

ANEXO/S

PLIEG-2020-09779918-GDEBA-
DCYCMJYDHGP

7d67888cde5a760dd553be2fa6b46602c41dc679b340a79630b99b114fc4c5ed [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 830-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-02732534-GDEBA-DGYCMJGP, por el cual tramita la Licitación Pública N° 2/2020, tendiente a la adquisición de carne vacuna en media res, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° RESO-2020-216-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 27 de marzo de 2020, rectificadora por su similar N° RESO-2020-578-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 27 de julio de 2020, se autorizó el llamado a la Licitación Pública citada en el exordio de la presente, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 154-0044-LPU20, tendiente a la adquisición de carne vacuna en media res, con destino a distintos Establecimientos Penitenciarios, con un plazo de entrega de ciento sesenta días corridos a partir de la formalización del contrato, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que por Disposición N° DISPO-2020-116-GDEBA-DGAMJYDHGP -orden 156-, de fecha 30 de julio de 2020, se fijó para el día 21 de agosto de 2020 la apertura de ofertas de la presente Licitación Pública, la que debía ser publicada conforme la normativa vigente;

Que obra la constancia de la publicación de la presente Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en la página web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en el portal PBAC y, la invitación distintas firmas del rubro -órdenes 162/163-;

Que por Disposición N° DISPO-2020-124-GDEBA-DGAMJYDHGP -orden 166-, en fecha 14 de agosto de 2020 se suspendió la apertura de ofertas de la Licitación objeto de la presente, por los motivos allí expuestos;

Que en tal sentido se dejó sin efecto el Proceso de Compra N° 154-0044-LPU20, conforme surge del documento GEDO N° IF-2020-16905360-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 170-;

Que asimismo se dejó sin efecto la solicitud de gasto N° 154-300-SG20 -orden 171-;

Que en el documento GEDO N° PV-2020-17322697-GDEBA-DGYCMJYDHGP -orden 177- la Dirección de Gestión y Control reformuló en virtud de las nuevas previsiones y necesidades actuales, analizadas en referencia a la adquisición de carne vacuna en media res, las cantidades y plazo de cobertura de la presente solicitud, reduciendo el mismo a un periodo de 120 días corridos, incorporando al efecto nuevo formulario para provisiones y cuadro de distribución en el documento GEDO N° PD-2020-17322626-GDEBA-DGYCMJYDHGP -orden 176-;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones inició un nuevo Proceso de Compra N° 154- 0105-LPU20 por el cual tramitará, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), la presente Licitación Pública -orden 193-;

Que luce agregada en el documento GEDO N° IF-2020-17975048-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 192- la nueva solicitud de gasto N° 154-579-SG20, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar en el presente Ejercicio Fiscal y el diferido para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones en el documento GEDO N° PLIEG-2020- 17975002-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 194-, agregó la Circular Modificatoria N° 2 al Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación objeto de las presentes;

Que respecto de las modificaciones introducidas a la documentación que rige el proceso licitatorio, han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 208-, Contaduría General de la Provincia -orden 210- y Fiscalía de Estado -orden

203-;

Que en el documento GEDO N° PV-2020-20890374-GDEBA-DAIYSMHYFGP -orden 223- tomó intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público, por encuadrar la presente Licitación en lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario N° 3.260/08 y su modificatorio, sin tener observaciones que formular;

Que en virtud de lo expuesto, se estima oportuno y conveniente rectificar los artículos primero, y tercero de la Resolución N° RESO-2020-216-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 27 de marzo de 2020, rectificadas por su similar N° RESO-2020-578-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 27 de julio de 2020 ;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 apartado 1 inciso ñ) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en el marco de lo prescripto en el artículo 113 del Decreto-Ley N° 7647/70 y de las atribuciones conferidas por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo primero del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar los artículos primero y tercero de la Resolución N° RESO-2020-216-GDEBA- MJYDHGP, de fecha 27 de marzo de 2020, rectificadas por su similar N° RESO-2020-578-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 27 de julio de 2020, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 2/2020, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 154-0105-LPU20-, tendiente a la adquisición de carne vacuna en media res, con destino a distintos Establecimientos Penitenciarios, con un plazo de entrega de ciento veinte días corridos a partir de la formalización del contrato, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 - Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, y a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2020-05525808-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2020-04069052-GDEBA-DCYCMJGP, y a las Circulares contenidas en los documentos GEDO N° PLIEG-2020-09779918-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2020-17975002-GDEBA-DCYCMJYDHGP que en este acto se aprueban y forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en las páginas web: www.gba.gov.ar/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo primero será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Objeto del Gasto: PRODUCTOS ALIMENTICIOS- 2-1-1-0 - Unidad Ejecutora 154 - Apertura Programática 7-1-0-(1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10,11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 25, 26, 27, 30, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 43, 45, 50, 52)-0 - Unidad Ejecutora 148 - Apertura Programática 7-2-0-(44, 49)-0 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura Programática 7-0-0-1-0 - Unidad Ejecutora 151- Apertura Programática 12-0-0-1-0 Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - (\$123.704.320) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio Fiscal 2020 por Ley N° 15.165, y diferido para el Ejercicio Fiscal 2021 (\$194.737.660).”

ARTÍCULO 2º. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

ANEXO/S

PLIEG-2020-17975002-GDEBA-
DCYCMJYDHGP

171ad959635d1c1a78e0380e880e21b89351c119a3fc28827a9e6bc740416147 Ver

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

RESOLUCIÓN N° 39-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-17174016-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL 2019-10 GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo

entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la interesada Alicia Ester RODRIGUEZ (CUIT N° 27-06284606-8), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Cabañas de La Arcadia", ubicado en la calle Coronel Suarez N° 239 de la localidad de Villa La Arcadia, partido de Coronel Suarez;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2020-17174087-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 el título de propiedad (IF-2020-17174088-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación (IF-2020-17174091-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 8 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-17369972-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2009 y su última refacción en el año 2012, dispone de catorce (14) plazas distribuidas en tres (3) unidades de tres (3) ambientes;

Que asimismo cuenta en el exterior con una (1) piscina descubierta de 9 x 4 metros;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales de seguridad y contra incendios, compuesto por luces de emergencias y matafuegos;

Que brinda los servicios de internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, preparación de la unidad, vigilancia con personal y servicio de blanco para playa;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las unidades están equipadas con aires acondicionados, calefactores tiro balanceado y cochera en la unidad.;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-18106906-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico extrahotelero como "Casas Sin Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 7º, 8º inciso a), 9º inciso B), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 63, 64 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Cabañas de La Arcadia", cuya titular de la explotación comercial es Alicia Ester RODRIGUEZ (CUIT N° 27-06284606-8), ubicado en la calle Coronel Suarez N° 239 de la localidad de Villa La Arcadia, partido de Coronel Suarez como "CASAS SIN SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la clasificación otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres(3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 40-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 2 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2019-42542821-GDEBA-DSTAMPGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL 2019-10 GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma HOTEL ROYAL SOC COM ACC (CUIT N° 30-54390001-6), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Royal", ubicado en la calle 3 N° 525/545 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (IF-2019-42542987-GDEBA-DSTAMPGP), en orden 3 el título de propiedad y constitución de la sociedad del establecimiento (IF-2019-42542992-GDEBA-DSTAMPGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2019-42542995-GDEBA-DSTAMPGP) y en el orden 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2019-42543004-GDEBA-DSTAMPGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1969 y su última refacción fue realizada en el año 2010, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de sesenta y dos (62) plazas, veintiséis (26) habitaciones y dos (2) plantas edificadas;

Que asimismo cuenta con recepción con teléfono y un (1) baño, cuatro (4) salas de estar independientes y dos (2) baños, salón desayunador con capacidad para cuarenta y seis (46) personas con televisor de 46" y dos (2) baños;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida de emergencias, matafuegos, plan de evacuación, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama en días alternados, vigilancia con personal, folletería, diarios, revistas, dispenser de agua en lugares comunes, estacionamiento descubierto para veinticinco (25) automóviles y el sistema de refrigeración es por ventiladores;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, caja de seguridad, placard, silla/butaca, mesa de trabajo, espejo cuerpo entero y colchones de goma espuma. Los baños poseen ducha sin pediluvio y secador de cabello;

Que es dable destacar que no dispone de una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-17966310-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas", de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Royal", cuyo titular de la explotación comercial es la firma ROYAL SOC COM ACC (CUIT N° 30-54390001-6), ubicado en la calle 3 N° 525/545 de la

localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. El establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 41-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-18212196-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL 2019-10 GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma SAN ISIDRO PLAZA S.A (CUIT N° 33-71091458-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "San Isidro Plaza Hotel", ubicado en la calle 9 de Julio N° 533 de la localidad y partido de San Isidro;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el contrato de locación (IF-2020-18212312-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 constancia de habilitación municipal (IF-2020-18212314-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 formulario de inscripción (IF-2020-18212317-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en Orden 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-18212319-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) en el Orden 9 "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" (IF-2020-18246360-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2009, permanece abierto todo el año, y dispone de un total de cuarenta y seis (46) plazas y veintitrés (23) habitaciones, posee cuatro (4) plantas edificadas, un (1) ascensor de servicio, dos (2) ascensores para cuatrocientos cincuenta (450) kilos y trescientos (300) kilos;

Que asimismo la recepción y la sala de estar se encuentran integradas en un mismo ambiente, equipadas con teléfono, caja de seguridad general y dos (2) baños, el salón desayunador cuenta con una capacidad total para treinta y cuatro (34) personas y dos (2) baños;

Que dispone de un (1) salón de convenciones con capacidad para setenta (70) personas, internet inalámbrico WI-FI y dos (2) baños;

Que cuenta con una (1) pileta descubierta con iluminación y guardavidas en alta temporada y espacios verdes con tratamiento paisajístico;

Que posee Spa con sauna seco, sala de relax, sala de masajes y gimnasio con cuatro (4) aparatos;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, luces de emergencia, detector de humo en habitación y en lugares comunes, grupo electrógeno y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, servicio a la habitación 24 horas, internet inalámbrico por WI- FI, servicios de lavandería, servicio médico, servicio de niñera y servicio de traslado, guardavalijas, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama diario, vigilancia monitoreada, folletería, diarios, revistas, dispenser de agua y PC en áreas comunes y cocheras con capacidad para diecisiete (17) automóviles;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones disponen de tarjeta de acceso y corte de energía, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, frigobar, placard, cómoda, espejo de cuerpo entero, silla/butaca, mesa de trabajo, colchones somier King size, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños tres (3) con ducha separada de bañera y todos con ante baño, ducha con pediluvio, bañera, secador de cabello, bata de baño, pantuflas y amenities;

Que es dable destacar que posee instalaciones y servicios para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, ingreso al establecimiento con rampa, ancho de pasillos de 1,00 mts., ascensor con sistema braille, una (1) habitación totalmente adaptada y menú para celiacos/ otros.

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe, con capacitación específica doce (12) personas, manual de procedimientos, cursos a disposición e instalaciones especiales para el personal;

Que, por último, se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, programa de reducción de energía y agua, tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que de acuerdo al "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" el puntaje obtenido asciende a noventa y tres con cinco (93,5), por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/14 que establece para un nivel superior en la categoría tres (3) estrellas un mínimo de ochenta (80) puntos;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-18913069-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "San Isidro Plaza Hotel", cuyo titular de la explotación comercial es la firma SAN ISIDRO PLAZA S.A (CUIT N° 33- 71091458-9), ubicado en la calle 9 de Julio N° 533 de la localidad y partido de San Isidro como "HOTEL TRES ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaría

RESOLUCIÓN N° 42-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-17382021-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL 2019-10 GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el

desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 del Decreto N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma PARIS AZUL S.R.L. (CUIT N° 30-71492636-1), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Cabañas Valle de Los Ciervos", ubicado en la calle Spegazzini N° 1990, de la localidad y partido de Tandil;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2020-17382076-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 el boleto de compra (IF-2020-17382081-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación (IF-2020-17382083-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) en orden 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-17382087-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 9 el listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior (PD-2020-17464095-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2011 y su última refacción realizada en 2020, permanece abierto todo el año y dispone de un total de cuarenta (40) plazas y ocho (8) unidades de cabañas, con dos (2) plantas edificadas;

Que asimismo cuenta con recepción equipada con caja de seguridad general y dos (2) baños y un (1) salón desayunador con capacidad para cincuenta (50) personas equipado con TV Smart 55";

Que posee en el exterior jardín y espacios verdes con tratamiento paisajístico, juegos exteriores para niños, cancha de fútbol, dos (2) piscinas climatizadas descubiertas de 8 x 5 metros y 12 x 4 metros respectivamente, cercadas, con iluminación, indicadores de profundidad, elementos de salvamento y solárium, un (1) hidromasaje, una (1) piscina para niños de 2 x 4 metros y estacionamiento general descubierto con capacidad para cuatro (4) vehículos;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las unidades están equipadas con mesas, sillas, juego de sillones, sofá cama, mesa ratona, TV Smart 55" y TV LED 32", cocina, mesada, alacena, bajo mesada, microondas, heladera con freezer, vajilla y utensilios, pava eléctrica y el sistema de calefacción y refrigeración en los lugares comunes de las unidades es por Split frío-calor, calefactor y ventiladores. Las habitaciones cuentan con mesa de luz, placard, cómoda, colchones de goma espuma de alta densidad y el sistema de calefacción y refrigeración es por Split frío-calor y ventiladores. Los baños están equipados con bañera y secador de cabello, en el exterior disponen de patio, mobiliario de jardín, parrilla y cochera en la unidad;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, Wifi en la unidad, lavandería para el huésped, servicio médico, guardavalijas, servicio de guía, preparación de la unidad, cambio de ropa de cama diario, folletería y bicicletas a disposición del pasajero;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales de seguridad y contra incendios compuestas por matafuegos en lugares comunes, plan de evacuación, luz de emergencia y grupo electrógeno, vigilancia con personal y monitoreada;

Que es dable destacar que posee rampas de ingreso al establecimiento, al desayunador y en todas las cabañas, escalera a nivel y menú para celíacos, pero no cuenta con una habitación adaptada para personas con discapacidad motriz;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe;

Que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, programas de reducción de agua y energía, uso de energías alternativas y programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que de acuerdo al "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" del cual surge que el puntaje obtenido asciende a setenta y seis (76) puntos, por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/14 que establece para un nivel superior en la categoría dos (2) estrellas un mínimo de sesenta (60) puntos;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-17676419-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Dos Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso i), 9º inciso A), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36,37, 38, 59 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Cabañas Valle de Los Ciervos”, cuyo titular de la explotación comercial es la firma PARIS AZUL S.R.L. (CUIT N° 30- 71492636-1), ubicado en la calle Spegazzini N° 1990, de la localidad y partido de Tandil como “CABAÑAS DOS ESTRELLAS SUPERIOR” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 43-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-15646673-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL 2019-10 GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 del Decreto N° 23/14;

Que, por las presentes, el interesado Victorio Daniel FESLER (CUIT N° 20-27829249-6) solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Hostel Brown”, ubicado en la calle Almirante Brown N° 3022, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2020-15646761- GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 el contrato de locación (IF-2020-15646763-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación (IF-2020-15646765-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 8, 9, 10 y 11 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-16728664-GDEBA-DRYFMPCEITGP, IF-2020-16728749-GDEBA-DRYFMPCEITGP, IF-2020-16728822-GDEBA-DRYFMPCEITGP, IF-2020-16729084-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción el establecimiento fue construido en el año 1930 y su última refacción fue hecha en el año 2018, dispone de un total de veinte (20) plazas y cinco (5) habitaciones, dos de las mismas con baño privado;

Que asimismo cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general, juego de sillones, TV LED 42” y un (1) baño, una (1) cocina equipada con mesada, bajo mesada, anafe, cocina, heladera con freezer, extractor de aire, vajilla y utensilios y un (1) salón comedor-desayunador con capacidad para ocho(8) personas, equipado con mesas y sillas, TV LED 32” y un (1) baño;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios y de seguridad compuestas por: matafuegos, salida de emergencia, escalera de emergencia, luces de emergencia, detectores de humo en lugares comunes, botiquín de primeros auxilios y señalización;

Que brinda los servicios de internet inalámbrico por WI-FI, casilleros individuales, folletería, PC en lugares comunes, y bicicletas;

Que posee patio, terraza y pileta para lavar ropa, tendedero y el sistema de calefacción en los lugares comunes es por calefactor a gas por tiro balanceado;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones cuentan con WI-Fi, mesa de luz, sistema de calefacción, armario y placard con llave, colchones de espuma de alta densidad y dos (2) de las mismas con baño privado equipados con ducha con pediluvio y artículos de tocador;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-17110301-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostel"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso f), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 55 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hostel Brown", cuyo titular de la explotación comercial es Victorio Daniel FESLER (CUIT N° 20-27829249-6), ubicado en la calle Almirante Brown N° 3022, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOSTEL" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la clasificación otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres(3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria

ASESORÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 47-AGG-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-20726745-GDEBA-AEAGG, por el cual tramita en el ámbito de Asesoría General de Gobierno, la aceptación de la renuncia al cargo de Directora de Relaciones Institucionales presentada por Cristina SINCLAIR, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota identificada como NO-2020-20723185-GDEBA-AEAGG, Cristina SINCLAIR presentó la renuncia al cargo de Directora de Relaciones Institucionales en el que había sido designada por RESO-2020-16-GDEBA-AGG;

Que mediante la nota identificada como NO-2020-20649964-GDEBA-AGG, el Asesor General de Gobierno requirió tramitar la aceptación de la renuncia presentada por la citada agente, a partir del 30 de septiembre de 2020;

Que obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos certificando que la nombrada no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 30 de septiembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la renuncia presentada por Cristina SINCLAIR (DNI N° 34.678.734 - Clase 1989) al cargo de Directora de Relaciones Institucionales en el que había sido designada por RESO-2020-16-GDEBA-AGG.

ARTÍCULO 2º. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), comunicar a la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, publicar en el Boletín Oficial, notificar. Cumplido, archivar.

Santiago Carlos Pérez Teruel, Asesor General

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 516-MHYFGP-2020

Expediente N° EX-2020-13760521-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Instituto Provincial de Lotería y Casinos -Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

RESOLUCIÓN N° 517-MHYFGP-2020

Expediente N° EX-2020-06117922-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Obligaciones a cargo del Tesoro - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

Resoluciones Firma Conjunta

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 38-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Octubre de 2020

VISTO el EX-2020-17935062-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I, por el cual se gestiona la designación de Elizabeth GOBBI como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que a orden 3 el titular de esta Jurisdicción solicita la designación a partir del 1º de octubre de 2020 como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado de Elizabeth GOBBI para cumplir funciones en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que se torna indispensable, contar con los servicios de la agente mencionada a partir del 1º de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, reuniendo la misma, los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo en que ha sido propuesta;

Que dicha designación será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para

el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 y Decreto Reglamentario DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA;
Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la designación se propicia de conformidad a los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas - Dirección Provincial de Acción Cooperativa - a partir del 1° de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a Elizabeth GOBBI (DNI N° 31.616.721 - Clase 1985) como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, con remuneración equivalente a la categoría salarial 08 y régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio Año 2019 - Ley N° 15.078 - prorrogada para el ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 y su Decreto Reglamentario DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 1.1.1.11.1. - PRG 001- ACT. 4 - UE 68 - Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 05 - UG 999- Cargo 1.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a la agente, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, pasar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1819-DGCYE-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-20984446-GDEBA-SDCADDGCYE, Ley N° 26091 de Protección Integral de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes, Ley N° 13298, Ley Provincial de Educación N° 13688, el Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires aprobado por el Decreto N° 2299/11 y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) respecto del Coronavirus (COVID-19).

Que, asimismo y en ese marco, el Decreto Nacional N° 297/20, dispuso la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" desde el 20 y hasta el 31 de marzo del 2020 inclusive, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, previéndose la prórroga de ese plazo por el tiempo que se considerare necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que la vigencia del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se prorrogó a través de los Decretos N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20 y N° 520 hasta el 28 de junio de 2020 inclusive, en este último caso, solo para aquellas grandes aglomeraciones urbanas, disponiéndose la medida de "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio" para el resto del país.

Que la medida, a su vez, fue prorrogada por medio de los Decretos N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020 y N° 754/20 hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive.

Que, a su turno, el Decreto Provincial N° 132 del 12 de marzo de 2020, ratificado por la Ley N° 15.174, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado, a la luz de la referida pandemia y encomendó, mediante su Artículo 6°, a esta Dirección General de Cultura y Educación adoptar las medidas necesarias para prevenir la propagación del mencionado virus en los establecimientos a su cargo.

Que, a través del Decreto N° 771 de fecha 3 de septiembre de 2020, se prorrogó, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), por el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174.

Que, en consecuencia, a través de la Resolución N° 554/20 de esta Dirección General de Cultura y Educación, se estableció, como medida extraordinaria y excepcional, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles de educación inicial, primaria, secundaria, institutos de educación superior, y todas las modalidades del sistema educativo provincial.

Que si bien las medidas adoptadas tanto por los gobiernos nacional y provincial trajeron como consecuencia la suspensión

de clases presenciales en las instituciones educativas, esta situación no interrumpe la continuidad del ciclo lectivo del presente año el que se desarrolla en modalidad no presencial.

Que las políticas públicas se ajustaron a lo previsto por el artículo 103 del Reglamento General de las Instituciones Educativas respecto al Plan de Continuidad Pedagógica que es definido como la herramienta de intervención institucional para asegurar los actos educativos necesarios para el proceso de aprendizaje de los alumnos y dar cumplimiento efectivo a la jornada escolar.

Que, los planes de continuidad pedagógica aprobados no contemplaban la actual situación excepcional y, en consecuencia, resulta necesario seguir incorporando todas las actividades que las instituciones educativas vienen realizando desde el comienzo de la suspensión de clases presenciales; de modo de reorganizar las acciones de los distintos sujetos que integran las comunidades educativas: equipos directivos, equipos de orientación, docentes, auxiliares, estudiantes, familias, cooperadoras, así como las acciones que llevan adelante organizaciones sociales, sindicales y otras instituciones vinculadas.

Que, en este sentido esta Dirección General de Cultura y Educación dictó la Resolución N° 1075/20 que amplió el concepto de "Ciclo Lectivo", redefiniéndolo en relación al contexto, con el siguiente alcance: "Ciclo Lectivo: Período durante el cual se realizan las actividades educativas anuales ordinarias y extraordinarias para el conjunto de los alumnos de las unidades educativas. Las actividades extraordinarias remiten a la situación excepcional que se transita por las medidas nacionales y provinciales vinculadas a la pandemia del coronavirus COVID-19 y el consecuente aislamiento social preventivo y obligatorio que impide el dictado de clases de manera presencial en las escuelas. Se entiende por actividades educativas anuales extraordinarias aquellas acciones añadidas a las ordinarias, que se producen para sostener la continuidad de la escolaridad y, fundamentalmente, los vínculos entre docentes y estudiantes y entre las escuelas y las comunidades. Así como está prescripto -en referencia a las actividades educativas ordinarias- que este ciclo no se interrumpe durante la suspensión de clases en los períodos de receso, es oportuno agregar que tampoco hay interrupción del mismo en el actual contexto en que las clases presenciales están suspendidas".

Que, todas las acciones que confluyen con los procesos de enseñanza y aprendizaje, que dan sentido a la Institución Educativa, conforme lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 13.688, requieren para su concreción, alcanzar acuerdos, que deben explicitarse en los proyectos institucionales, de modo que no resulten acciones inconexas, sino que resulten en actos educativos situados.

Que, resulta necesario consolidar la incorporación de las distintas acciones que integran las tareas extraordinarias, implementadas en los distintos proyectos institucionales, para llevar adelante el plan de continuidad pedagógica, en el marco de la situación epidemiológica actual, se trate de las que resultan iniciativa de los distintos servicios educativos o de los programas de intervención que ha impulsado la propia Dirección General de Cultura y Educación, explicitando las mismas en los proyectos institucionales, con las contextualizaciones que al efecto pueda surgir, a partir de las planificaciones estratégicas regionales y distritales formuladas en el nivel de la supervisión pedagógica e institucional.

Que, las acciones complementarias realizadas, confluyen con los objetivos indicados por el "Programa de Incorporación Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria" creado por la Resolución N° 760/20 y modificado, complementado y prorrogado por las Resoluciones N° 761/20, N° 901/20, N° 1072/20, N° 1195/20, N° 1379/20 y N° 1500/20, todas ellas de la Dirección General de Cultura y Educación.

Que, a partir de la situación epidemiológica actual y la normativa vigente aplicable en distintos distritos de la provincia, es que resulta necesario desplegar acciones de revinculación y/o acompañamiento de las trayectorias educativas, que contribuyan a seguir fortaleciendo y potenciando el alcance de las acciones que implementan cotidianamente los equipos directivos y docentes de las instituciones educativas.

Que, así entendida la práctica docente, resulta un eje vertebrador que vincula Instituciones de Nivel y Modalidad de Educación obligatoria con los Institutos Superiores de Formación Docente o Formación Técnica.

Que estas acciones se enmarcan en los apartados 8.21 y 8.31 del PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS FEDERALES PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES aprobado por la Resolución N° 364/2020 Consejo Federal de Educación con fecha 2 de julio de 2020.

Que el apartado 8.21 de la referida Resolución establece como lineamiento pedagógico general respecto a la organización de la docencia, el trabajo directivo y de supervisión la necesidad de "Refuncionalizar los perfiles de referentes, asistentes técnicos territoriales, facilitadores y maestro/as comunitarios de diferentes programas educativos y sociales, con el fin de asistir a la población con mayores necesidades pedagógicas y sociales, así como aquellos que han interrumpido o nunca han iniciado la educación obligatoria".

Que, asimismo, el apartado 8.31 de la misma Resolución establece como lineamiento pedagógico general respecto al sostenimiento de la matrícula, espacios complementarios y formatos de escolarización "Promover que desde los ISFD los alumnos avanzados en las carreras pueden contribuir desde trabajos de extensión o desde los espacios de la práctica de los institutos, al sostenimiento de la escolaridad y certificar esta actividad dentro del plan de estudios de su formación".

Que, por lo expuesto, resulta oportuno convocar a nuestras y nuestros futuras y futuros docentes a realizar una práctica formativa junto a las instituciones de educación obligatoria para la tarea de revinculación pedagógica y acompañamiento entre las escuelas y las y los estudiantes que han visto vulneradas o interrumpidas sus trayectorias educativas.

Que, por tanto surge adecuado impulsar una propuesta que consiste en ofrecer otras instancias de enseñanza, organizadas por las escuelas, que cuenten con la participación de estudiantes de educación superior de los profesados de primaria y secundaria que estén cursando el espacio de la práctica correspondiente al 3º y 4º año.

Que, la responsabilidad de la enseñanza seguirá estando a cargo de maestras, maestros, profesoras y profesores, pero contarán con la colaboración de docentes del "Programa de Incorporación Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria" y docentes en formación que asistirán, bajo su orientación y supervisión, a grupos reducidos de estudiantes, que requieren el acompañamiento para la revinculación con la escuela y el sostenimiento de la continuidad pedagógica.

Que, estas acciones complementarias institucionales podrán consistir en tareas de enseñanza, seguimiento, acompañamiento y orientación de forma personalizada.

Que a los fines del reconocimiento y puesta en valor pedagógico de estas acciones, las y los estudiantes de los Institutos Superiores que participen de las mismas, podrán requerir la acreditación de esta experiencia como práctica docente, conforme los procesos que al efecto defina la Dirección Provincial de Educación Superior.

Que los estudiantes recibirán una beca de contraprestación para el acompañamiento de las trayectorias educativas, según los respectivos formatos que se establezcan por la jurisdicción.

Que estas medidas de revinculación pedagógica receptan los principios y obligaciones establecidas en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley Provincial N° 13.298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños.

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e), k), q) e y) de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias y por los Decretos Provinciales N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, sus modificatorios y complementarios;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar, en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación, el Programa "ACOMPANAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS Y LA REVINCULACION" (ATR), conforme los objetivos, acciones y el procedimiento de práctica docente y reconocimiento de trayectoria de la práctica que como Anexo Único, incorporado como Informe Gráfico N° IF-2020-20993613-GDEBA-SSEDGCYE, integra la presente medida.

ARTÍCULO 2°. Establecer que son objetivos del Programa los siguientes: a. Establecer el vínculo pedagógico sostenido entre las y los estudiantes que han discontinuado su contacto con los establecimientos educativos o que la comunicación que mantienen es intermitente y de muy baja intensidad a través de la incorporación de acompañantes de trayectorias educativas, a través de la articulación de un dispositivo de visitas domiciliarias, acompañamiento y acciones de revinculación con la escolaridad obligatoria. b. Favorecer la formación docente de las y los estudiantes de las carreras de profesorado del nivel superior, a partir del desarrollo de experiencias de prácticas de enseñanza contextualizadas. c. Fortalecer la formación en la enseñanza entendida como práctica social y con sentido político pedagógico, contribuyendo a la construcción del posicionamiento frente al derecho a la educación y la igualdad, en relación solidaria con las escuelas.

ARTÍCULO 3°. Establecer que a los fines del Programa que se crea por el artículo 1° serán Acompañantes de Trayectorias Educativas: a. Los docentes inscriptos en el "Programa de Incorporación Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria" (PIEDAS) conforme las Resoluciones N° 760/2020, N° 761/2020 y N° 901/2020 y sus prórrogas y modificatorias, todas ellas de la Dirección General de Cultura y Educación y mientras esté vigente; b. Las y los estudiantes de educación superior de los profesorados de educación primaria, de educación secundaria y tecnicaturas superiores, de establecimientos de gestión estatal y privada, de 3° y 4° año, y que preferentemente se encuentren cursando el espacio de la práctica docente o preprofesional correspondiente. Podrán inscribirse aquellos estudiantes en formación que no pudieron realizar su práctica.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la participación de los estudiantes de 3° y 4° año de los profesorados de educación primaria, de educación secundaria y tecnicaturas superiores de gestión estatal y privada participarán en forma voluntaria en el Programa creado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°. Disponer que la inscripción al Programa creado por la presente medida, se efectuará a través de la plataforma digital oficial de la Dirección General de Cultura y Educación (www.abc.gob.ar), en la cual deberán consignarse los datos allí requeridos. La inscripción podrá realizarse hasta el día 6 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 6°. Establecer una beca de contraprestación para el acompañamiento de las trayectorias educativas para los estudiantes de 4° y 3° año de los institutos superiores de formación docente de gestión estatal y privada que se incorporen como acompañantes de trayectorias educativas al Programa que se crea por la presente. Esta beca será de PESOS OCHO MIL PESOS (\$8.000), tendrá carácter mensual y está integrada por los siguientes conceptos: a. PESOS SIETE MIL CIENTO SESENTA (\$7.160) mensuales de estímulo y b. PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA (\$840) en concepto de movilidad, conforme lo establecido en el Decreto N° 744/2011. La percepción de la beca es incompatible con la participación en el "Programa de Incorporación Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria" o con cualquier designación activa en el sistema educativo provincial. En casos excepcionales podrán otorgarse becas de jornada completa cuando resulte necesario, para alcanzar la cobertura de todos los estudiantes.

ARTÍCULO 7°. Establecer que los docentes del "Programa de Incorporación Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria" que participen del Programa que se crea a través del artículo 1°, se les abonará únicamente la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA (\$840) en concepto de movilidad, conforme lo establecido en el Decreto N° 744/2011, adicionalmente a la percepción de haberes que perciban en el marco de dicho "Programa de Incorporación Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria".

ARTÍCULO 8°. Disponer que los Acompañantes de Trayectorias Educativas que participan del programa tendrán cobertura de riesgos de trabajo y seguro de vida y accidentes personales.

ARTÍCULO 9°. Encomendar a la Subsecretaría de Educación el dictado de toda norma complementaria a la presente a los fines de la implementación del procedimiento de práctica docente y reconocimiento de trayectoria de la práctica.

ARTÍCULO 10. Encomendar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos la elaboración de los Protocolos Sanitarios para el Acompañamiento a las Trayectorias y la Revinculación, con el asesoramiento del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 11. Establecer que el Programa creado por el artículo 1° estará vigente desde el 1° de octubre y hasta el 15 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 12. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, DECTO-2018-1608-GDEBA-GPBA Prorrogado para el Ejercicio 2020 según Ley de Emergencia N° 15.165, DECRE2019-41-GDEBA-GPBA: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1- Categoría de Programa: Programa 1 Actividad 3- Código U.E.R: 303 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural:84000 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 6 - Sub Parcial 4 para las becas del Artículo 6°; Programa 1 Actividad 13 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 2 - Agrupamiento Ocupacional 18 para la movilidad del

Artículo 7º.

ARTÍCULO 13. Disponer que la presente resolución será refrendada por las Subsecretarías de Educación y de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 14. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Subsecretarías de Educación y de Administración y Recursos Humanos. Comunicar a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Paula Verónica Ferraris, Subsecretaria; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **María Agustina Vila**, Directora

ANEXO/S

IF-2020-20993613--GDEBA-SSEDGCYE

4a4ec25a6c81a1f83c81cdf23b783446f897b83656b3be6bf95de577a18c9f79 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1925-DGCYE-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Octubre de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-20984446-GDEBA-SDCADDGCYE, Ley N° 26091 de Protección Integral de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes, Ley N° 13298, Ley Provincial de Educación N° 13688, el Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires aprobado por el Decreto N° 2299/11 y la Resolución RESOC-2020-1819-GDEBA-DGCYE y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 1819/20 esta Dirección General de Cultura y Educación aprobó el Programa "ACOMPANIAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS Y LA REVINCULACION" (ATR), conforme los objetivos, acciones y el procedimiento de práctica docente y reconocimiento de trayectoria de la práctica que como Anexo Único, incorporado como Informe Gráfico N° IF-2020-20993613-GDEBA-SSEDGCYE, integra dicha medida.

Que, asimismo, se establecieron como objetivos del referido Programa establecer el vínculo pedagógico sostenido entre las y los estudiantes que han discontinuado su contacto con los establecimientos educativos o que la comunicación que mantienen es intermitente y de muy baja intensidad a través de la incorporación de acompañantes de trayectorias educativas, a través de la articulación de un dispositivo de visitas domiciliarias, acompañamiento y acciones de revinculación con la escolaridad obligatoria; favorecer la formación docente de las y los estudiantes de las carreras de profesorado del nivel superior, a partir del desarrollo de experiencias de prácticas de enseñanza contextualizadas; y fortalecer la formación en la enseñanza entendida como práctica social y con sentido político pedagógico, contribuyendo a la construcción del posicionamiento frente al derecho a la educación y la igualdad, en relación solidaria con las escuelas (conforme lo establecido en el artículo 2º de la mencionada Resolución).

Que, por su parte, en el artículo 3º se estableció que serán Acompañantes de Trayectorias Educativas, a los fines del Programa los docentes inscriptos en el "Programa de Incorporación Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria" (PIEDAS) conforme las Resoluciones N° 760/2020, N° 761/2020 y N° 901/2020 y sus prórrogas y modificatorias, todas ellas de la Dirección General de Cultura y Educación y mientras esté vigente, por un lado, y las y los estudiantes de educación superior de los profesorados de educación primaria, de educación secundaria y tecnicaturas superiores, de establecimientos de gestión estatal y privada, de 3º y 4º año, y que preferentemente se encuentren cursando el espacio de la práctica docente o preprofesional correspondiente, por el otro.

Que, en lo que aquí interesa, en el Anexo se estableció que la inscripción de los y las estudiantes para desempeñarse en el Programa de Acompañamiento a las Trayectorias y la Revinculación será voluntaria y abierta a las y los estudiantes de 3º y 4º año, que preferentemente se encuentren cursando el espacio de la práctica docente o pre-profesional correspondiente, de las carreras descriptas en el Apéndice a) que integra dicho Anexo.

Que, en esta instancia, deviene procedente incorporar en el Apéndice a) del Anexo Único IF-2020-20993613-GDEBA-SSEDGCYE el Profesorado de Educación Especial, con todas sus especialidades y orientaciones.

Que, por otro lado, a través del artículo 5º de la resolución ya referida, se determinó que la inscripción al Programa, se efectuará a través de la plataforma digital oficial de la Dirección General de Cultura y Educación (www.abc.gob.ar), en la cual deberán consignarse los datos allí requeridos, y que dicha inscripción podrá realizarse hasta el día 6 de octubre de 2020.

Que, en este contexto, y a la luz de lo expuesto precedentemente, resulta necesario, a su vez, modificar el artículo 5 de la Resolución N° 1819/20, extendiendo el plazo de inscripción al Programa.

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e), k), q) e y) de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias y por los Decretos Provinciales N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, sus modificatorios y complementarios;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Incorporar al Apéndice a) del Anexo Único IF-2020-20993613-GDEBA-SSEDGCYE de la Resolución N°1819/20 de la Dirección General de Cultura y Educación las siguientes carreras del Nivel Superior:

- Profesor de sordos e hipoacúsicos,
- Especialización superior en estimulación temprana,

- Profesor de educación especial,
- Profesor de educación especial con orientación en ciegos y disminuidos visuales,
- Profesor de educación especial con orientación en discapacidad intelectual,
- Profesor de educación especial con orientación en sordos e hipoacúsicos,
- Profesor de educación especial de ciegos y/o discapacitados visuales,
- Profesor de educación especial en discapacidad intelectual para la educación inicial y EGB,
- Profesor de educación especial para discapacitados intelectuales,
- Profesor de educación especial para discapacitados mentales,
- Profesor en discapacitados mentales y motores,
- Profesor en educación especial con orientación en discapacidad neuromotora,
- Profesor en educación especial en discapacidad auditiva,
- Profesor especializado en diferencias intelectuales,
- Profesor de educación especial en niños, niñas y adolescentes con problemáticas motoras y
- Profesorado de educación especial en sordos e hipoacúsicos.

ARTICULO 2º.- Extender el plazo de inscripción al Programa "ACOMPANAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS Y LA REVINCULACION" (ATR), aprobado a través de la Resolución N° 1819/20 de la Dirección General de Cultura y Educación, hasta el día 9 de octubre de 2020, inclusive.

ARTICULO 3º: Establecer que la presente resolución será referendada por las Subsecretarías de Administración y Recursos Humanos y de Educación.

ARTICULO 4º. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a la Subsecretaría de Educación y de Administración y Recursos Humanos. Comunicar a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Paula Veronica Ferraris, Subsecretaria; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **María Agustina Vila**, Directora

Disposiciones

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 973-DGAMSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Octubre de 2020

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 605/20 y el expediente N° EX-2020-15309269-GDEBA-BDMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 99-0090-LPU20 para la adquisición de lenalidomida 10 mg y 25 mg, bajo la modalidad de Orden de Compra abierta, con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17 apartado 3 inciso a) del Anexo I del Decreto 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...";

Que por su parte el artículo 17 apartados 3 inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone: "Los procedimientos de selección se realizan de acuerdo a las siguientes modalidades o combinaciones entre ellas: a) Con orden de compra abierta: La contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente. En este supuesto la selección del contratista deberá realizarse siempre por licitación pública excepto que los bienes o servicios objeto del proceso licitatorio se encontrasen alcanzados por el artículo 18 inciso d) de la Ley.";

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 2, por el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, solicitando: "...adquirir el insumo que se detalle en sus dos presentaciones Lenalidomida de 10mg y 25mg ambas x 21 capsulas, para afrontar la demanda de los pacientes del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del cáncer que requieren el mencionado insumo. Cabe destacar que esta medicación se emplea para el tratamiento de 42 pacientes en su concentración de 25 mg y 48 pacientes en su concentración de 10 mg, con mieloma múltiple/plasmocitoma registrados en nuestro sistema hasta la fecha...";

Que, a órdenes N° 4 y 7, prestan su conformidad al presente la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 12, la Dirección de compras y Contrataciones solicita: "...previo a todo trámite corresponderá adjuntar justiprecio de los medicamentos requeridos, y a solicitud de la Contaduría General de la Provincia, se deberá justificar los

fundamentos para solicitar la posibilidad de aumentar/disminuir hasta en un cien por ciento (100%)...”;

Que, a orden N° 14, el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, indica los justiprecios de referencia hasta la fecha y fundamenta la solicitud de ampliación indicando que: “...motiva el mismo el poder dar cumplimiento a la necesidad de futuros pacientes con mieloma múltiple que puedan ingresar al Instituto de Prevención Diagnóstico y Tratamiento del cáncer solicitando estos insumos como así también se prevé que los pacientes que actualmente realizan su tratamiento con bortezomib puedan agregar a su esquema terapéutico lenalidomida atento si sufren complicaciones o porque la enfermedad así lo requiera.”;

Que, a orden N° 17, el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, indica que los oferentes solo podrán cotizar por el total del renglón;

Que, a orden N° 31, ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno indicando que: “...deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 apartado 3 a) “Afectación Presupuestaria”. Asimismo, desde una perspectiva meramente formal corresponde aclararse en el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que la prohibición del título se trataría de la cotización parcial por parte del renglón...”;

Que, a orden N° 42, ha tomado intervención de su competencia la Contaduría General de la Provincia indicando que: “...respecto de las contrataciones gestionadas bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, respecto al proyecto de pliego de condiciones particulares obrante al orden N° 20, PLIEG2020-17920970-GDEBA-DCYCMSALGP, se sugiere incorporar en sus previsiones, que los requerimientos se realizarán mediante solicitudes de provisión, las que se perfeccionarán con el envío desde el portal PBAC, al domicilio electrónico del proveedor...”;

Que, a orden N° 48, la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta el Pliego de Condiciones Particulares readecuado a las observaciones realizadas por Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que, a orden N° 55, interviene Fiscalía de Estado sin emitir objeciones al respecto;

Que, a órdenes N° 61, 62 y 63, lucen incorporados el Pliego de Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y el Proceso de 0090-LPU20, encumplimiento con las observaciones realizadas por los Organismos de Asesoramiento y Control;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el 20 de Octubre del 2020 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI;

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, a orden N° 64, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99- 0090-LPU20 y autorizar el llamado a la Licitación Pública, para la adquisición de lenalidomida 10 mg y 25 mg, con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe estimado de pesos quince millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos trece con diez centavos (\$15.289.213,10), con la posibilidad de aumentar/disminuir el contrato según lo establecido en el artículo N° 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17 apartado 3 inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo Único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director General de Administración, quien: “Autoriza procedimiento. Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Deja sin efecto. Aprueba y Declara Desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, hasta un monto de 600.000 UC, equivalente a pesos treinta millones (\$ 30.000.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos cincuenta (\$50,00), por el art. 1 de la Resolución N° RESOL-2019-12-GDEBA-CGP;

Por ello;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0090-LPU20 los cuales como documento N° PLIEG-2020-20634878-GDEBA-DCYCMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo único.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de lenalidomida 10 mg y 25 mg, bajo la modalidad de Orden de Compra abierta, con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe estimado de pesos quince millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos trece con diez centavos (\$15.289.213,10), con la posibilidad de aumentar/disminuir el contrato según lo establecido en el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 3 inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 20 de octubre de 2020 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitudes de provisión realizadas a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires de conformidad por lo establecido en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Malena Zubieta, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2020-20634878- GDEBA-
DCYCMSALGP

32a0a3ef89f3ca5751071161ec0504a1732775efd9306be818fde9f2b055243e [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 2121-HIAEPSSMLMSALG-2020

PLA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Septiembre de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-20046117-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 47/2020, tendiente a contratar la provisión de MEDICAMENTOS VARIOS, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As., se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Anexo I del Decreto 59/19;

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 (\$4.246.618,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL SOR MARÍA LUDOVICA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 47/2020 encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Anexo I Decreto 59/19, tendiente a contratar la provisión de MEDICAMENTOS VARIOS, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2°. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 13 de OCTUBRE de 2020 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3° Establézcase que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y que se pondrá a disposición de los interesados en los sitios web www.gba.gov.ar, www.ms.gba.gov.ar y www.mercadostransparentes.com.

ARTÍCULO 4°. En caso de prórroga o ampliación el mismo será regido por el Art. 7° inc. b) y f) de la ley 13981/09 y su Decreto 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.-

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2020 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - Cat de Progr: PRG 019 - SUB PROG. 007- ACT 1 - Finalidad 3 - Función 10 - F.11-Inciso 2. PPr. 5. PPa 2, por (\$4.246.618,00.-) Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones: APERTURA DE SOBRES: Srta. María José Grancela - Sr. Salvador Costabel - Sra. Sabrina Piñero PREADJUDICACION: Farmacéuticas: Angélica García, María Julia Petroni, Roxana Arpellino

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Alberto Pucci, Director

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 174-DGAMSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Octubre de 2020

VISTO el Expediente Electrónico EX-2020-18280849-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 77/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0096-CME20), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de

viruta de madera, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 5 y 15, mediante la cual la Dirección de Caballería, propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a la misma, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un presupuesto oficial estimado de pesos cuatro millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y seis (\$ 4.989.276,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III) y Planilla de Cotización (Anexo IV), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web: www.gba.gov.ar/contrataciones;

Que luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-599-SG20, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2020-20070647-GDEBA-DPREMSGP -orden 42/43-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra N° 170-0096-CME20 -orden 45-;

Que atento a lo previsto en el Artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco por ciento (35%);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20), y por el artículo 4 del Decreto N° 167/20;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 77/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0096-CME20), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión de viruta de madera, propiciado por la Dirección de Caballería y con destino a la misma, con un plazo de entrega de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, y con un presupuesto oficial estimado de pesos cuatro millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y seis (\$ 4.989.276,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares y (Anexo IV) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2020-21104009-GDEBA-DCYMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web: www.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 77/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0096-CME20) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> o de la página web: www.gba.gov.ar/contrataciones, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Cuenta de Terceros - Policía Adicional - Ley N° 7065 modificada por Ley N° 13942/09: Inciso 2 - Principal 1 - Parcial 4 (\$ 4.989.276,00). ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco por ciento (35%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 6º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse en los términos previstos en artículo 15º del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la presente Contratación, se encuentra exceptuada de la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos prevista en el artículo 1 del Decreto N° 167/20.

ARTÍCULO 8º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 77/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0096-CME20), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa

Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración

ARTÍCULO 9º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto de la Contratación Directa N° 77/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0096-CME20), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II, apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Gonzalo Martin ASTEGIANO	30.139.550	Dirección de Caballería
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 10. Establecer que la Dirección de Caballería será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora

ANEXO/S

PLIEG- 2020-21104009-GDEBA-
DCYCMSGP

2671a238c8a2b377b3c76c5a656bfd7a1cd30e53cf193fd087f0e088d2387a5 [Ver](#)

Licitaciones

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública Internacional N° 1/2020

Prórroga

POR 5 DÍAS - Licitación Pública Internacional 01/ 2020 (FONPLATA) Ministerio de Infraestructura Dirección de Vialidad Obra Financiada por el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata mediante el Préstamo ARG-36/2017

A las empresas Constructoras interesadas en la Licitación Pública Internacional 01/2020, correspondiente a la Obra: "Ampliación Ruta Provincial N° 24. Tramo: AU Acceso Oeste R.P. N° 25 - Av. Derqui (Etapa 2). Longitud: 9.133,00 m Partido de Moreno", se comunica la Prórroga del Acto de Apertura de Propuestas, pudiendo consultarse el Pliego de Bases y Condiciones, en la página web de la DVBA www.vialidad.gba.gov.ar.

Recepción de las Ofertas: La fecha y la hora límite para la presentación de las Ofertas es 28 de octubre de 2020. Hora: 10:30 hs.

Apertura de las Propuestas: 28 de Octubre de 2020, a las 11:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por Consultas: Hasta quince (15) días anteriores a la fecha límite para la presentación de las ofertas, en el Correo electrónico: ucp@vialidad.gba.gov.ar de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires.

oct. 5 v. oct. 9

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 110-7764/1990-1

POR 3 DÍAS - Llamado a Licitación Pública de las Cantinas del Parque de Mayo N° 110-7764/1990-1 de la ciudad de Bahía Blanca en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Las propuestas se recibirán de lunes a viernes de 8:00 hs. a 13:00 hs. en la Secretaría de Movilidad Urbana y Espacios Públicos, calle Drago 45 Piso 2 de la ciudad de Bahía Blanca, como también la apertura de sobres.

Las propuestas se recibirán para las cantinas N° 4 y 5 hasta el 09/11/2020 a las 12:00 hs., siendo la apertura de sobres el 16/11/2020 a las 12:00 hs.

Para la cantina N° 1 se recepcionarán sobres hasta el 24/11/2020 a las 12:00 hs. y su apertura se realizará el 30/11/2020 a las 12:00 hs. Para las cantinas N° 2 y 3 se recepcionarán sobres hasta el 09/12/2020 a las 12:00 hs. y su apertura el

18/12/2020 a las 12:00 hs.

Para mayor información dirigirse a www.bahia.gob.ar

oct. 5 v. oct. 7

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS**

Licitación Pública Internacional N° 1/2020 [CU-014/20]

POR 15 DÍAS - El Ministerio de Obras Públicas, en conjunto con el Ministerio de Educación, impulsa el Programa Nacional de Infraestructura Universitaria, a través de un convenio del Gobierno Nacional con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) - Contrato de Préstamo N° 8945. En este marco, la siguiente universidad efectúa el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra que se detalla.

Licitación Pública Internacional N° LPI 001/20 [CU-014/20]

Obra: Edificios B y C - Grupo Bosque Este. Laboratorios para Investigación y Transferencia. La Plata, Provincia Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: \$140.013.865,00 (mes base abril 2020)

Plazo de Ejecución: 360 (Trescientos Sesenta) días.

Recepción de Ofertas: hasta el 9/12/2020 a las 10:00 hs.

Apertura de Ofertas: 9/12/2020 a las 11:00 hs.

Consultas y Obtención de Pliegos: www.unlp.edu.ar/licitacionesobras y

www.argentina.gob.ar/obras-publicas, licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar .

Valor del pliego: Sin valor.

Lugar de Recepción de Ofertas: Edificio Sergio Karakachoff. Calle 48 e/ 6 y 7 N° 575, Piso 1 (CP 1900) La Plata, Buenos Aires.

Lugar de Apertura de Ofertas: Edificio Sergio Karakachoff. Calle 48 e/ 6 y 7 N° 575, Piso 1 (CP 1900) La Plata, Buenos Aires.

Vía Web: www.streaming.unlp.edu.ar/

Principales Requisitos Calificatorios:

Capacidad Requerida: \$140.013.865,00

Acreditar Superficie Construida: 8.908,00 m2

Importante. El certificado, constancia o verificación del Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, deberá tener una antelación no mayor a siete (7) días de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.

Certifico que la firma que antecede pertenece al Arq. Daniel I. Gulayin, Director de Licitaciones, Contrataciones y Certificados de la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento de la Universidad Nacional de La Plata.

oct. 5 v. oct. 26

MINISTERIO DE JUSTICIA

Licitación Pública N° 6/2020 - Proceso de Compra N° 154-0129-LPU20

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 6/2020 - Expediente N° EX-2020-07227823-GDEBA-DGYCMJYDHGP - Proceso de Compra N° 154-0129-LPU20, para la Adquisición de Carne de Ave -Pollo-, autorizado mediante Resolución N° RS-2020-533-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP, su primer rectificativa N° RS-2020-610-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP y segunda rectificativa N° RS-2020-648-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los Pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>.

Fecha límite para la presentación de muestras: 16 de octubre de 2020 hasta las 12:00 hs.

Día y Hora de Apertura de Ofertas: 20 de octubre de 2020 hasta las 12:00 hs.

oct. 6 v. oct. 8

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 70/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: "Paso Bajo Nivel Calle Rincón - Vieytes".

Presupuesto Oficial: \$ 450.000.000.- (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Millones).

Adquisición de Pliegos: A partir del 12 de octubre de 2020 y hasta el 14 de octubre de 2020 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso

Valor del Pliego: \$ 500.000.- (Pesos Quinientos Mil).

Consultas: A partir del 12 de octubre de 2020 y hasta el 19 de octubre de 2020 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso

Recepción de Ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 23 de octubre de 2020 a las 11:00 hs.

Acto de Apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 23 de octubre de 2020 a las 11:30 hs.

oct. 6 v. oct. 7

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 10/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Insumos Descartables para el Hospital Municipal Dr. Héctor J. D. Agnillo".

Presupuesto Oficial: Pesos Diecisiete Millones Cincuenta Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 07/100 (\$ 17.050.863,07).

Acto de Apertura: 3 de noviembre de 2020 a las 11:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Adquisición de Pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un Valor de Pesos Diecisiete Mil Cincuenta y Uno con 00/100 (\$ 17.051,00).

Presentación de Ofertas: Hasta el 3 de noviembre de 2020 a las 11:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Expediente N° 4073-2926/2020.

oct. 6 v. oct. 7

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 11/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Medicamentos para el Hospital Municipal Dr. Héctor J. D. Agnillo".

Presupuesto Oficial: Pesos Ocho Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatro con 40/100 (\$ 8.764.004,40).

Acto de Apertura: 10 de noviembre de 2020 a las 11:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Adquisición de Pliego. Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un Valor de Pesos Ocho Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 00/100 (\$ 8.765,00).

Presentación de Ofertas: Hasta el 10 de noviembre de 2020 a las 11:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Expediente N° 4073-2927/2020.

oct. 6 v. oct. 7

AGUAS BONAERENSES

Licitación Privada N° 8/2020

POR 3 DÍAS - Período de Postulación - Licitación Privada Nro. 08/2020 "Adquisición de Materiales para Agua y Cloacas, Almacenes de Punta Lara, Bahía Blanca y 9 de Julio"

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 8 de octubre de 2020. La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

oct. 6 v. oct. 8

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0090-LPU20

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0090-LPU20 - Ley 13981 y Decreto 59/19 - tendiente a la Adquisición de Lenalidomida 10 mg y 25 mg con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un presupuesto estimado de \$15.289.213,10 autorizado por Disposición DISPO-2020-973-GDEBA-DGAMSALGP de fecha 05/10/2020.

Valor del Proceso: Sin Costo.

Acto de Apertura: El día 20 de octubre del 2020 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y www.ms.gba.gov.ar (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>)

Corresponde al Expediente EX-2020-15309269-GDEBA-BDMSALGP

oct. 7 v. oct. 8

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 77/2020 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0096-CME20

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 77/2020, (Proceso de Compra PBAC 170-0096-CME20), encuadrada en el Artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el Artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Viruta de Madera, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 CGP y en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del Pliego: Sin costo.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires www.gba.gov.ar/contrataciones. Podrán descargar el mencionado Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Lugar, Día y Hora del Acto de Apertura de Ofertas: Día 14 de octubre de 2020. Horario oficial del sistema 10:00 horas, a través de PBAC.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2020-174-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2020-18280849-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MINISTERIO DE JUSTICIA

Licitación Pública N° 2/2020 - Proceso de Compra N° 154-0105-LPU20

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 2/2020.

Proceso de Compra N° 154-0105-LPU20, para la Adquisición de Carne Vacuna en media res, autorizado mediante Resolución N° RS-2020-216-GDEBA-MJYDHGP, primer rectificativa Resolución N° RS-2020-578-GDEBA-MJYDHGP y segunda rectificativa Resolución N° RS-2020-830-GDEBA-MJYDHGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los Pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>.

Día y Hora de Apertura de Ofertas: 21 de octubre de 2020 hasta las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2020-02732534-GDEBA-DGYCMJGP

oct. 7 v. oct. 9

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR TANDIL

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 40/2020

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Para la Contratación de Obra de Instalación de Gas y Calefacción en Edificio Histórico EESA N° 1 - Rubro Obras - Apertura 14 de octubre de 2020 - 10:00 hs.

Valor del Pliego: \$5.000.

Lugar de presentación de las Ofertas: Consejo Escolar Tandil - Yrigoyen 704 - Distrito Tandil hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de Apertura: Consejo Escolar - Yrigoyen 704 - Distrito Tandil.

Consulta y Retiro de Pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar - Calle Yrigoyen 704, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente Interno N° 102-041/2020.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A.E.P. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 47/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 47/2020 para la Adq. Medicamentos Varios, con destino a cubrir necesidades del Servicio de Farmacia del establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 13/10/2020 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.A.E.P. "Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata" (Hospital de Niños) sito en calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66 - La Plata (1900).

Costo Total del Pliego Pesos Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Dieciocho y 00/100 (\$4.246.618,00).

Los Pliegos de Bases y condiciones podrán descargarse de las siguientes Páginas: www.gba.gov.ar, www.ms.gba.gov.ar y www.mercadostransparentes.com.

Corresp. EX-2020-20046117-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 35/2020

POR 2 DÍAS - Apertura: 02/11/2020, a las 12:00 hs. Solicitud de Pedido N° 3-501-89/2020.

Para contratar la Obra: "Impermeabilización, Sanitarios y Reparaciones varias en Escuela Técnica N° 9", con un Presupuesto Oficial de \$12.778.347,00 (Pesos: Doce Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Siete).

Pliegos e Informes: Por la Dirección General de Compras, invitase a las empresas especializadas a concurrir a la Licitación

dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

La adquisición del Pliego será sin costo y estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús y podrán solicitarlo a la casilla de correo institucional compras@lanus.gov.ar de la Dirección Gral. de Compras hasta 24 hs. Antes de la fecha y hora estipulada para la apertura. Los oferentes interesados deberán haber completado declaración jurada del domicilio electrónico, (Anexo II del Decreto 1158/20) a efectos de remitirles el pliego solicitado y cursar por dicha vía, las notificaciones que fueran necesarias. No serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo. Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente, las cuales serán respondidas por el mismo medio.

Se establece que la visita de obra será establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Decreto N° 1996/2020.

oct. 7 v. oct. 8

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 45/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Contrucción de Plaza y Estacionamiento Municipal".

Presupuesto Oficial: \$13.339.135,00.- (Pesos Trece Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Ciento Treinta y Cinco con 00/100).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para Retiro/Descarga de Pliego: 21/10/2020 a las 13:30 horas.

Fecha límite para la Recepción de las Ofertas: 23/10/2020 a las 11:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 26/10/2020 a las 11:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del Pliego se establece en \$133.391,35 (Pesos Ciento Treinta y Tres Mil Trescientos Noventa y Uno con 35/100).

Lugar de Entrega/Sitio de descarga de Pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día de la visita de obra que se realizara el 21 de octubre a las 10:00 horas, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2º Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30.

Se encontrará disponible a partir del día 07/10/2020 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2º Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

oct. 7 v. oct. 8

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Licitación Pública N° 5/2020

POR 2 DÍAS - Adquisición de Torre Triple Acuática (3 Toboganes) para Parque Municipal 17 de Octubre América, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del Pliego: \$3.000,00 (Pesos Tres Mil).

Adquirir y/o Consultar: En Despacho Público Municipal en el horario de oficina.

Monto de Presupuesto Oficial: \$3.000.000,00.- (Pesos Tres Millones).

Apertura: 30 de octubre de 2020 - a las 12:00 horas - Oficina de Compras.

oct. 7 v. oct. 8

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 25/2020

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 25/2020 para el día 28 de octubre de 2020 a las 9:00 hs.

Objeto: "Ejecución de Obra de Desagüe Pluviales en Barrios Altos del Oeste y Almirante Brown".

Presupuesto Oficial: \$522.889.006,89. (Pesos Quinientos Veintidós Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Seis con 89/100).

Valor del Pliego: \$200.000,00. (Pesos Doscientos Mil).

Lugar de Adquisición del Pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La Apertura de las Ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Decreto Municipal: 1584 /2020 - Expediente 4050-219.889/2020

oct. 7 v. oct. 8

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 26/2020

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 26/2020 para el día 30 de octubre de 2020 a las 9:00 hs.

Objeto: "Obra de Construcción del Playón Deportivo en EP N° 16".-

Presupuesto Oficial: \$5.470.131,27.- (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Setenta Mil Ciento Treinta y Uno con 27/100)

Valor del Pliego: \$6.470,15.- (Pesos seis mil cuatrocientos setenta con 15/100)

Lugar de Adquisición del Pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La Apertura de las Ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la Calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Decreto Municipal: 1615 /2020 - Expediente 4050-219.972/2020

oct. 7 v. oct. 8

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 27/2020

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 27/2020 para el día 30 de octubre de 2020 a las 10:00 hs.

Objeto: "Obra de Construcción del Playón Deportivo en EES N° 5".-

Presupuesto Oficial: \$5.442.099,59.- (Pesos cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil noventa y nueve con 59/100)

Valor del Pliego: \$6.442,10.- (Pesos seis mil cuatrocientos cuarenta y dos con 10/100)

Lugar de Adquisición del Pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La Apertura de las Ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la Calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Decreto Municipal: 1616 /2020 - Expediente 4050-219.970/2020

oct. 7 v. oct. 8

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 28/2020

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 28/2020 para el día 30 de octubre de 2020 a las 11:00 hs.

Objeto: "Obra de Construcción del Playón Deportivo en EP N° 9".-

Presupuesto Oficial: \$5.314.859,33.- (pesos cinco millones trescientos catorce mil ochocientos cincuenta y nueve con 33/100)

Valor del Pliego: \$6.314,85.- (pesos seis mil trescientos catorce con 85/100)

Lugar de Adquisición del Pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La Apertura de las Ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Decreto Municipal: 1617 /2020 - Expediente 4050-219.971/2020

oct. 7 v. oct. 8

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

Licitación Pública N° 4/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la Obra "Ampliación Red Cloacal - Barrio Nueva Esperanza" en la Ciudad de Navarro, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto Oficial: \$13.685.695,37 (Pesos Trece millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco con 37/100)

Valor del Pliego \$13.685,00.- (Pesos Trece mil seiscientos ochenta y cinco).

Consultas y Ventas de Pliego: En la Oficina de Compras Municipal en el horario de 8 a 13 hs.

Recepción de Ofertas: Hasta el día 20 de octubre de 2020 a las 12:00 hs. en Oficina de Compras municipal.

Acto de Apertura: El día 21 de octubre de 2020 a las 10:00 hs. en Oficina de Compras Municipal sita en el Palacio Municipal, calle 107 N° 80 de Navarro, Provincia de Buenos Aires.

oct. 7 v. oct. 8

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

Licitación Pública N° 5/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la Obra "Ampliación Red Cloacal - Zona Este" en la Ciudad de Navarro, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones. Presupuesto Oficial: \$44.415.276,48 (Pesos Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos quince mil doscientos setenta y seis con 48/100)

Valor del Pliego: \$ 44.415,00.- (Pesos Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos quince).

Consultas y Ventas de Pliego: En la Oficina de Compras Municipal en el horario de 8 a 13 hs.

Recepción de Ofertas: Hasta el día 20 de octubre de 2020 a las 12:00 hs. en Oficina de Compras Municipal.

Acto de Apertura: El día 21 de octubre de 2020 a las 11:00 hs. en Oficina de Compras Municipal sita en el Palacio Municipal, calle 107 N° 80 de Navarro, Provincia de Buenos Aires.

oct. 7 v. oct. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 18/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 28 de octubre de 2020 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la "Obra Civil - Monte de Eucaliptus"

En un todo de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$13.000,00. en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51-Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto Oficial: \$ 13.677.141,00.

oct. 7 v. oct. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 19/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 29 de octubre de 2020 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la obra de "Pavimentación en B° Tripoli"

En un todo de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$80.000,00. en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51-Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto Oficial: \$80.540.500,00.

oct. 7 v. oct. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 45/2020

POR 2 DÍAS - Obra: "Reparación Nichos del Cementerio Municipal"

Tipo de Obra: Civil

Plazo de Obra: 3 meses

Presupuesto Oficial: \$12.617.094,00

Forma de Contratación: Ajuste Alzado

Valor del Pliego: \$13.000.

Consulta y retiro de Pliego de bases y condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando

Fecha de Apertura: 30 de octubre de 2020 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública

oct. 7 v. oct. 8

MUNICIPALIDAD AVELLANEDA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

Licitación Pública N° 61/2020

POR 2 DÍAS - Denominación: "Tareas de Movimientos de Suelos, Trabajos Preliminares, Hormigón Armado y Cubierta Metálica sobre cancha del nuevo Edificio Club Azul - Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat - Dirección de Planeamiento"

Fecha de apertura: 30-10-2020.

Hora: 10:00.

Valor del Pliego: \$4.981,97.

Presupuesto Oficial: \$9.963.951,47 (Son Pesos Nueve Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 47/100).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Expediente 78.789/20
Decreto Nro. 2159 de fecha 2 de octubre del 2020.

oct. 7 v. oct. 8

AGUAS BONAERENSES

Licitación Privada N° 11/2020

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Alquiler de Equipos con Chofer para Distribución de Hipoclorito de Sodio"

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 9 de octubre de 2020. La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto Oficial: \$19.384.800,00- más IVA.

Varios

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con los Artículos 30 y 27 in fine de la Ley 10.896 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores HERNÁN BARALE, WALTER BARALE, LEONARDO GOMEZ, JOSÉ ALBERTO GORIA y la señora SUSANA ELIZABETH MOYANO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 10 de septiembre de 2020, en el Expediente N° 4-121.0-2018, Municipalidad de Tres de febrero, ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "la Plata, 10 de septiembre de 2020.- Resuelve: Artículo Primero: Artículo Quinto: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, inciso 3) con formulación de cargo... por el que responderá por \$38.683,96 el Intendente ... en solidaridad con el Subsecretario de Recursos Humanos... y el Agente Municipal Sr. Hernán Andrés Barale; por \$28.667,72 el Intendente... en solidaridad con el Subsecretario de Recursos Humanos y el Agente Municipal Sr. Walter Javier Barale; por \$ 38.683,96 el Intendente... en solidaridad con el Subsecretario de Recursos Humanos... y el Agente Municipal Sr. Leonardo Carlos Gómez;... por \$33.663,40 el Intendente... en solidaridad con el Subsecretario de Recursos Humanos... y la Agente Municipal Sra. Susana Elizabeth Moyano... (Artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Sexto: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos segundo, quinto y sexto, inciso 2) y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio. Artículo Séptimo: Declarar que los Sres... José Alberto Goría, alcanzados por las reservas mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga. Artículo Noveno: Notificar a los Sres...., Hernán Andrés Barale, Walter Javier Barale, Leonardo Carlos Gómez,..., José Alberto Goría., y a las Sras. Susana Elizabeth Moyano lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (cargos-Pesos) - CBU 0140999801200000010893 y Cuenta Fiscal N° 1.865/4 (multas-Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite, dentro del plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días, conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosos administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la acción, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes, previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Décimo Tercero: Rubricar Firmado: Doctor Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave (Vocales); ante mí: Ricardo Cesar Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)".

Ricardo César Patat, Director.

oct. 5 v. oct. 9

CENTRO GERIÁTRICO DEL OESTE S.A.

POR 3 DÍAS - Centro Geriátrico del Oeste S.A. CUIT 30-58053094-6, inscripta en DPPJ matr. 9023, Leg. 23.863, sede en Santa Rosa N° 2327 Loc. de Ituzaingó, Partido de Morón, en cumpl. del Art. 204 Ley 19.550 hace saber que por AGE unánime del 30/06/2020 se aumentó el capital a \$842.271 y se lo redujo en \$27.421 quedando el mismo en \$ 814.850. Se reformó Art. 4 E.S. (81.485 acc. Ord. \$ 10 c/u y 5 vot. p/acc). Del Estado de Situación Patrimonial especial de reducción al 31/05/2020 el activo resultó valuado en \$21.611.745,65 y el pasivo en \$ 930.789,06, y desp. de la reducc. activo \$1.519.266,18 y pasivo \$930.789,06. Las oposiciones de Ley se reciben por el término de 15 días corridos de 8:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 20:00 hs. en doble ejemplar en la sede social. Teresita Inés Bello, Abogada.

oct. 5 v. oct. 7

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

POR 1 DÍA - DECRETO N° 1236/2020

LA PLATA, 1 de septiembre de 2020

VISTO: el expediente 4061-1148744/2020, la ley N° 14.547 y el estado de saturación en que se encuentran los Depósitos Municipales donde se procede a la guarda de vehículos secuestrados, que no han sido reclamados por sus propietarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, actualmente se encuentran alojados en Depósitos Municipales vehículos en estado de ruina y abandono por parte de sus propietarios, irrogando importantes gastos para la comuna e impidiendo el normal funcionamiento de dichos inmuebles; Que, en aquel marco, el señor Secretario de Convivencia y Control Ciudadano solicita a este Departamento Ejecutivo autorizar la compactación de varios vehículos ubicados en el Playón Municipal sito en calle 20 esq. 50 de La Plata;

Que, el estado de profundo deterioro de los rodados no solo genera óxido, pérdida de líquidos y fluidos contaminantes, derrame de combustibles, chatarra, etc.; sino también, sirve de nido para roedores, aves e incluso como reservorios de agua, que pueden causar un foco infeccioso para distintas enfermedad, como el dengue, plaga que actualmente afecta a nuestro país;

Que, asimismo estos representan un gran gasto para la comuna, impidiendo el normal uso de aquella dependencia Municipal;

Que, en particular, el predio municipal sito en calle 20 y 50 se encuentra colmado de vehículos sin reclamar, gran cantidad de estos por un plazo mayor a seis meses y cuya reparación resulta antieconómica e implican peligro inminente para el medio ambiente por ser chatarra, oxidada y por liberar fluidos inflamables, representando material de descarte -chatarra-;

Que, se encuentra en vigencia la Ley N° 14.547 y en mismo sentido la Ordenanza N° 11.171 -Art. 12- autorizando la compactación o destrucción de vehículos que se consideren chatarra y/o representen un peligro real e inminente para la salud o el medioambiente, cuando el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente.

Que, se ha remitido nota a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de Propiedad Automotor y Crédito Prendario (DNRPA); y, al Sr. Procurador General de la Suprema Corte de Justicia Provincial.-;

Que, se ha procedido a notificar fehacientemente a los titulares de los vehículos sujetos al régimen de compactación a fin que sus titulares hicieran valer sus derechos si así lo consideraban;

Que, por los fundamentos expuestos procede dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Intímase a los propietarios o terceros interesados en los vehículos enumerados en el ANEXO I del presente decreto, a que en el plazo de 15 días, concurran a la Secretaría de Convivencia y Control Ciudadano o al Juzgado de Faltas respectivo a cancelar la deuda que por faltas o estadía pudieren irrogar su vehículo y retire el mismo, bajo el apercibimiento de proceder a la compactación o afectación al uso público municipal de su vehículo.

ARTÍCULO 2º. A los fines de lo establecido en ARTÍCULO anterior, publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y por dos días en el diario de mayor circulación del partido de La Plata.

ARTÍCULO 3º. Cumplido el plazo de la intimación dispuesta en el ARTÍCULO 1º y no habiendo sido retirados los vehículos por sus propietarios, procédase a la compactación o afectación pública municipal de los rodados enumerados en el ANEXO I.

ARTÍCULO 4º. La Secretaría de Convivencia y Control Ciudadano, comunicará en el plazo de 30 días de publicado el presente decreto, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, lo establecido en el ARTÍCULO 3º.

ARTÍCULO 5º. Condónense las deudas municipales que pudieran poseer los vehículos enunciados en el Anexo I. A dicho efecto, comuníquese a la Subsecretaría de Justicia de Faltas.

ARTÍCULO 6º. Remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su ratificación.

ARTÍCULO 7º. Exceptuase de la baja en el Registro de la Propiedad Automotor todos aquellos vehículos cuyos datos de motor, chasis y dominio no concuerden con los registros de la DNRPA.

ARTÍCULO 8º. El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Convivencia y Control Ciudadano.

ARTÍCULO 9º. Regístrese; Remítase al Concejo Deliberante, Notifíquese a la Subsecretaría de Justicia de Faltas Municipal, a la Secretaría de Convivencia y Control Ciudadano, a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, dese al Boletín Oficial de la provincia de Bs. As. y al Boletín Municipal, cumplido archívese.

Julio Garro, Intendente; **Virginia Pérez Cattaneo**, Secretaria

ANEXO/S

ANEXO I [8dfa49f4083667b77ada9fb10a29f6baaefa0deeb463cfcfed5c0bab6339d63d](#)

[Ver](#)

MUNICIPALIDAD DE MERLO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad Merlo, de la Provincia de Buenos Aires, notifica a arrendatarios, familiares y/o

responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales, que se detallan a continuación, con plazo vencido y con deudas, en el Cementerio de Santa Mónica, ubicado en el Partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá a la exhumación de las tumbas y su posterior traslado de los restos mortales al osario general. Resultando esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones.”

Ref: Expte. 4076-05118/20

UBICAC.	NOMBRE Y APELLIDO	FECHA DE ARREND.	FECHA DE VENC.	ARRENDATARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD
A- 012	JORGE HORACIO CALABRESE	21/4/2005	21/4/2014	CALABRESE (FLIA)	S. BENITO Y VIEYTES	LIBERTAD
A- 145	GALLEGO MARIO GASTON	26/4/1996	26/4/2017	GALLEGO ROQUE MARIO	PEDRO LACOSTE 1272	MERLO
A- 048	FELIPPELLI IRENE ANTONIA	26/11/1997	26/11/2012	MIRANDA GRACIELA CRISTINA	GARMENDIA Y TERRERO	MERLO
A- 182	DEPITRI PEDRO OSVALDO	12/4/1999	12/4/2016	DEPITRI GUSTAVO	BRASIL 1341	PADUA
A- 181	IBAÑEZ DERLIS RAUL	23/8/2000	23/8/2015	VINCI JUAN ANTONIO	AV ECHEVERRIA 2727	PADUA
A-050	AMAYA CRISTIAN	7/7/2002	7/7/2015	HUILINAO EDGARDO ALFONSO	PIROVANO 015	MERLO
A- 004	MARTINEZ NIETO MANUEL	6/12/2002	6/12/2014	LEIVA MIGUEL ANGEL	LUIS CAMPOS E/MORAT.YNEP	MERLO
A- 068	SOSA RAFAEL OSMAR	21/9/2004	21/9/2017	CARDENAS VICTORIA	CAAGUAZU 466	MERLO
A- 078	ROMANO MARI AMARGARITA	28/10/2006	28/10/2016	ROMANO DOMINGO	MAZZA 1511	S. A. DE PADUA
A- 006	MIRANDA CARLOS ALBERTO	15/3/2007	15/3/2015	MIRANDOGRAIELA NCRISTINA	GARMENDIA 3979	MERLO
A- 136	FAGA FELISA LUCIA	4/4/2007	4/4/2015	ALVAREZ HUGO NORBERTO	PARIS 1365	PONTEVEDRA
A- 109	TORRES NORMANDA IRMA	6/7/2008	6/7/2017	IRRAZABAN SILVANA ANDREA	ECUADOR 345	LIBERTAD
A- 127	ROMERO RAMONA	28/10/2012	28/10/2015	FERNANDEZ RAMONA	C. DE LOS POZOS 111	LIBERTAD
A- 051	VALLETTA MARIA JOSEFA	27/11/2012	27/11/2016	GONZALEZ SILVIA CECILIA	L. DE LA TORRE 835	S. A. DE PADUA
A- 178	SCIPPA MARIA	9/7/2013	9/7/2015	SCIPPA MIRTA LILIANA	PARIS 1365	MERLO
A- 014	VEGA CARMEN	15/4/2013	16/4/2016	GARCIA JORGE ENRIQUE	J. B. JUSTO 1940	MERLO
A- 008	MANSILLA CLOTILDE	14/7/2013	14/7/2017	ESCOBAR CLAUDIA PATRICIA	RICARDO ROJAS 1060	MERLO
A- 097	ARDILES LUIS OLEGARIO	20/8/2013	20/8/2016	RUIZ NICOLAZA JOSEFINA	PITAGORAS 1128	MERLO
A- 022	SEBASTINI JOSE LUIS	6/11/2013	6/11/2016	RICCI FERNANDO	ASCONAPE 1545	PASO DEL REY
A- 159	LOPEZ PEDRO	12/4/2014	12/4/2017	LOPEZ JUAN	111	MERLO
B- 011	VILASECO GABRIEL L/VILASECO ROBERTO	14/05/2011- 25/01/1996	14/5/2015	VILASECO GUSTAVO ALBERTO	P. BEINOT 351	MERLO
B-093	BLASCO HECTOR/GONZALEZ PEDRO	30/03/2011- 12/06/2000	31/3/2017	LUIS MARIA DRAGO	LUIS MARIA DRAGO 3158	MERLO
B- 033	DUBERTI OLGA GLADYS	13/8/2002	13/8/2016	IBAÑEZ SANDRA INES	MAURE 2985	MERLO
B- 138	PAPADOPOLI DE BOGGIA ROSA	15/4/2004	15/4/2017	BOGGIA ESTEBAN	VIEYTES 1260	LIBERTAD
B- 126	PEDEMONTE ROBERTO	10/6/2004	10/6/2017	PEDEMONTE LUIS	MURILLO 056	PONTEVEDRA
B- 069	SERRUDO AVILA CIRILO	20/10/2007	20/10/2016	ARTEAGA ADELA	J. CASTRO 348	MERLO
B- 104	VICENTIN NERIDA	30/12/2008	30/12/2017	SPINACCE NESTOR ANTONIO	FORMOSA 1042	S. A. DE PADUA
B- 094	MARTINEZ MARTA ELENA	15/11/2009	15/11/2015	LEDESMA DANIELA ELIZABET	ACHUBERT 334	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 07 de octubre de 2020

B- 107	BAS MARIA LUCIA	12/12/2009	12/12/2017	GALVAN GUILLERMO RAUL	ANCON 3235	MERLO
B- 079	GONZALEZ DIONISIO	10/5/2011	10/5/2017	GONZALEZ MARCELO JAVIER	AV. UNION 948	PONTEVEDRA
B- 028	SOSA ROBERTO ALEJANDRO	26/7/2011	26/7/2017	VELA BEATRIZ ELIZABETH	DONOFRIO 1591	LIBERTAD
B- 108	MILOCCO MARIA ESTHER	3/4/2012	3/4/2017	ROCHA OLGA	MOSCONI 622	MERLO
B- 111	BLANCO JUAN MANEL	13/2/2014	13/2/2017	SANABRIA TERESA DE JESUS	SERRANO 1632	MERLO
B- 042	BARREIROS VICTOR CARLOS	2/10/2014	2/10/2017	OTAL ALBERTO DANTE	M. LEGUIZAMON 4076	CABA
B- 068	URQUIZA DRAFFO RODRIGO	25/3/2014	25/3/2017	URQUIZA MARIO CESAR	S. DEL ESTERO 2846	MERLO
B- 015	MORENO MANUEL HORACIO	22/12/2014	22/12/2017	MORENO HORACIO GUSTAVO	T. C. DE ALLEN 491	S. VICENTE (CORDOBA)
C- 016	SOLA CARLOS VICENTE	27/7/2000	27/7/2015	MENA LUIS (FLIA)	LUGONES 774	MORON
C- 001	ADARO MARIA WENSELADA	19/9/2005	19/9/2017	FERMANELLI OMAR FABIAN	FINOCHIETTO 568	S.A. DE PADUA
D- 075	BUSCEMA ROSA	27/9/2006	27/9/2014	DE BENEDETO ROSARIO	R. DE ESCALADA 631	MERLO
D- 077	PELLER NORBERTO JULIO	19/1/2008	19/1/2017	BERGAMO CRISTINA	MIRTA RUSELL 3400	MERLO
D- 013	GODOY RAMON/GODOY TALAVERA AMBAR	7/9/2014	7/9/2017	GODOY HECTOR SEBASTIAN	CHASCOMUS 2570	LIBERTAD
D- 037	MUÑOZ AMALIA ISABEL	18/8/2008	18/8/2016	ESCALANTE GUSTAVO	CAAGUAZU 844	MERLO
D- 097	PAEZ SELVA DEL ROSARIO	12/9/2009	12/9/2017	CACERES FERNANDO CESAR	HUMAHUACA 3035	ITUZAINGO
D- 044	MELGAREJO ALENTINA ALICIA	21/8/2010	21/8/2016	ONTIVERO CARLOS RODOLFO	MALDONADO 2232	MERLO
D- 101	CARABAJAL ROSA VIRGINIA	10/11/2010	10/11/2017	TEJADA ALEJANDRO DANIEL	DEL CAMPO 5694	MERLO
D- 079	GATICA FELIX HECTOR	7/2/2011	7/2/2014	CAC ROSA	PEDRIEL 2724	MERLO
D- 100	RIVERO THIAGO MAXIMO LEONEL	18/5/2011	18/5/2017	PARODI MIRTA GRACIELA	RODOLOFO SERET 2027	MERLO
D- 133	RODRIGUEZ MARIA ROSARIO	28/6/2011	28/6/2014	MONARDO MIGUEL ANGEL	25 DE MAYO 2027	MERLO
D- 128	MENDOZA BENEDICTO	17/12/2014	17/12/2017	MENDOZA MARIA DEL CARMEN	ZAPIOLA 115	LIBERTAD
D- 132	LOPEZ FILIPA ELBA	9/4/1985	9/4/2015	LOPEZ (FLIA.)	NICARAGUA 202	VILLA AMELIA
E- 036	HERRERA LUIS OSCAR	10/10/2001	10/10/2017	HERRERA MARIA	DEMOCRACIA 1176	MERLO
E- 133	MARIOSIA HILDA/ROMERO JESICA	29/6/2009	29/6/2017	GUERRA ELBA RAQUEL	DORREGO 726	MERLO
E- 104	GONZALEZ PETRONILA/SANCHEZ RAMON	26/6/2011	26/6/2014	CASTILLO NADIA SOLEDAD	E DE ROSAS 665	MERLO
E- 128	ACOSTA ISMAEL MACIEL	15/9/2002	15/9/2015	MARTINEZ RAMON LAUREANO	SCHWEITZER 2549	MERLO
E- 108	GOMEZ ISABEL	4/10/2002	4/10/2017	TKIZIAN CARLOS ALBERTO	SARANDI 380	MERLO
E- 019	VILLARREAL DORA CATALINA	27/11/2002	27/11/2015	GALEANO RAUL ALBERTO	DUMONT 7249	G. CATAN
E- 131	ARIAS HECTOR/ARIAS ULISES	16/10/2011	16/10/2014	ARIAS CARLOS JAVIER	AZCUENAGA 247	MERLO
E- 121	VENEZIA ALFONZO	12/9/2005	12/9/2017	VENEZIA GUSTAVO HORACIO	CABILDO 1995	MORENO
E- 002	NUÑEZ RAYMUNDA ILDA	1/4/2006	1/4/2017	MENINATO CESAR ALBERTO	ECHEVERRIA 2076	S.A. DE PADUA
E- 088	NAVARRO AURORA REGINA	17/7/2007	17/7/2016	SANCHEZ GUILLERMO JOSE	CONSTITUCION 435	MERLO
E- 008	BERTOLOTTO MILINDA	8/10/2011	8/10/2017	ORLANDO ARIEL ZAGORDO	CHACABUCO 1147	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 07 de octubre de 2020

E- 073	ROLON EVA INES	15/12/2011	15/12/2014	DIAZ ALEXIS HERNAN	ELIZALDE 863	LIBERTAD
E- 102	JARA JORGE HUGO	1/1/2012	1/1/2016	RAMIREZ ORLANDO DAMIAN	J. CASTRO 1234	MERLO
E- 058	JAIME MARIA ESTHER	3/1/2013	3/1/2016	FRUSTAGLIA CARLOS ALBERTO	BILBAO 235	MERLO
E- 112	PEREZ MARIA ISABEL	7/8/2013	7/8/2016	NAHUEL DARDO ANGEL	RAWSON 4680	MERLO
E- 021	CHAILE MARTA LIDIA	20/11/2014	20/11/2017	BACCI MICAELA NATALIA	PLAZA 1309	LIBERTAD
E- 137	ZORRILLA GUSTAVO ADOLFO	11/8/2015	11/8/2016	ZORRILLA GUILLERMO SANTIAGO	ASCONAPE 2827	PASO DEL REY
G- 035	BUSTOS CESAR CIRIACO	27/11/2000	27/11/2016	BUSTOS NORMA IRMA	EVA PERON 1580	LIBERTAD
G- 080	TISNE MARIA ISAURO	26/11/2000	26/11/2014	GOMEZ ANTONIO ROBERTO	PALMAR 1780	MERLO
G- 114	PARRA SALVADOR	29/10/2002	29/10/2017	PARRA MARIA DOLORES	MARTIN FIERRO 474	S.A. DE PADUA
G- 032	D'AMORE ALFONSO	6/6/2006	6/6/2017	D'AMORE JORGE ESTEBAN	AV. ARGENTINA 690	MERLO
G- 089	LESCANO AURORA/RUIZ MIGUEL OSVALDO	29/5/2012	29/5/2015	LESCANO ROBERTO ANTONIO	LA RAZON 295	S.A. DE PADUA
G- 140	OJEDA CLARA ALICIA	28/4/2011	28/4/2017	CESARIO JOSE LUIS	GOYA 2790	MERLO
G- 130	GUEVARA DIEGO GABRIEL	8/6/2012	8/6/2017	GUEVARA ROSANA ELIZABETH	AGUADO 1311	MERLO
G- 034	GOMEZ ELODINA	20/6/2012	20/6/2015	LOMPARDO PABLO DARIO	MAGALLANES 2401	LIBERTAD
G- 112	RICO ALICIA MONICA	5/11/2012	5/11/2014	PEÑEYRO COLLAZO ALDO JAVIER	GUARDIA VIEJA 009	MERLO
G- 116	MOLLIKA MAURICIO ROMAN	14/11/2012	14/11/2017	MOLLIKA JOSE ALBERTO	BRISTOL 3480	MERLO
G- 126	GIGENA FELIPE	30/6/2014	30/6/2015	GIGENA ANALIA GISELLE	DE MARIA 2955	MERLO
G- 019	BRITO RAMON ANTONIO	2/7/2014	2/7/2017	BRITO BERNABE	DUNAT 3343	MERLO
G- 125	TERRENO ESTHER INES	20/11/2014	20/11/2017	SPINACCE ANTONIO	INDEPENDENCIA 970	S.A. DE PADUA
H- 072	FLECCHIA NELIDA MARIA	27/6/2004	27/6/2015	SORANS GUSTAVO ADOLFO	PEDRO GOYENA 2423	CASTELAR
H-086	SANCHEZ AQUILINO	26/6/2007	26/6/2014	MORENO ELPIDIA	ORTIZ 1249	MERLO
H- 074	ESCALANTE MARIO ALBERTO	20/5/2008	20/5/2016	ESCALANTE GUSTAVO ARIEL	CAAGUAZU 844	MERLO
H-113	CACCIATORE LEONARDO/CANNELLA MARIA CRISTINA	25/12/2009	25/12/2016	CACCIATORE OCTAVIO ANTONIO	BASUALDO 2833	CABA
H- 043	ROMERO ERNESTO ALFREDO	12/3/2010	12/3/2014	ROMERO PATRICIA BEATRIZ	SULIVAN 1400	MERLO
H- 061	RAMIREZ RUBEN ANIBAL	21/1/2013	21/1/2016	RAMIREZ MAURO LAUREANO	146 N N° 1250	BERAZATEGUI
H- 047	CANDIA AYMARA BEATRIZ	28/4/2013	28/4/2016	CANDIA MAXIMILIANO	ARRECIFES S/N	MERLO
H- 122	DOMINGUEZ FERNANDEZ HECTOR ALEJANDRO	19/5/2013	19/5/2016	MACIEL ROSA AIDE	POSTA DE YATASTO 1786	MERLO
H- 063	FLORES DE ROJAS MARIA	5/7/2014	5/7/2017	ROJAS FLORES MARCELO	J. NEWBERY 1405	MERLO
H- 139	FERNANDEZ DOMINGO MARTIN	27/12/2014	27/12/2017	FERNANDEZ PABLO	J. CASTRO 649	MERLO
H- 004	PONCE SUSANA ESTHER	20/2/1999	20/2/2014	RIGGIO AMELIA ESTHER	IWANOWSKI 877	MERLO
H- 031	MUÑOZ NORMA SUSANA	21/2/2002	21/2/2017	GUFFANTI ANGELICA ZULEMA	DORREGO 338	MERLO
H- 136	MORAGUES ENRIQUE CARLOS	4/3/2002	4/3/2015	MORAGUES ANDREA VERONICA	O. PUEYRREDON 61	CABA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 07 de octubre de 2020

H- 007	PARLASINI CARMEN	19/7/2002	19/7/2017	PARLASINO MARTA	GUASTAVINO 3686	CASTELAR
H- 124	TAPIA REINALDO JESUS	20/7/2005	20/7/2017	PIÑERO BLANCA VICENTA DEL VALLE	ALTE. BROWN 3654	MERLO
I- 024	MARCELA ALEJANDRA SAYAGO	24/5/1973	23/5/1994	MILLA NELIDA DE	MADARIAGA 446	MERLO
I- 018	TERPOLILLI WALDEMAR FLORO CARLOS	17/4/2011	17/4/2014	CONTRERAS BLANCA AMELIA	ZAPIOLA 941	LIBERTAD
I- 019	MASSARO GUILLERMO ANTONIO	1/9/2014	1/9/2017	CASANOVA PEDRO ALBERTO	MATANZA 1316	MERLO
J- 136	MONTENEGRO OLIVIA VICTORIA	29/9/1994	29/9/2009	MONTENEGRO ALBERTO	PEHUAJO Y SINNI 2153	LIBERTAD
J- 069	RIVAS JUAN CARLOS	6/6/2013	6/6/2014	DOMINGUEZ DOMINGA	MADERNA 277	LIBERTAD
J- 034	CARBALLO MARIA CRISTINA	30/7/1998	30/7/2017	ESPINDOLA ISMAEL ALBERTO	SAN BLAS 4120	PONTEVEDRA
J- 039	ASTRADA ENRIQU SEGUNDO	28/5/2000	28/5/2014	ASTRADA LORENA FLAVIA	BOEDO 1339	MERLO
J- 088	PANIAGUA CATALINA/BERROS ANGEL JOAQUIN	2/1/2011	2/1/2014	BARBOZA MARIA CRISTINA	HELGUERA 26	LIBERTAD
J- 061	PONCE MAXIMILIANO ROBERTO	22/10/2014	22/10/2017	VALDEZ RITA ALCIRA	MERLO 35	MERLO
J- 031	ESCOBAR JUAN CARLOS	4/8/2003	4/8/2017	MANSILLA CLOTILDE ROJAS	1060	MERLO
J- 078	MANSILLA LIDIA	11/11/2003	11/11/2017	VELAZQUEZ CLELIA LILIA	AV. CAMPORA 2617	MERLO
J- 102	PEÑA FRANCISCO EVANGELISTA	5/11/2004	5/11/2014	ZUCALE SILVINA VALERIA	HELVECIA 823	LIBERTAD
J- 051	BUSTOS RAMON ANTONIO	24/11/2005	24/11/2014	PAPPACENA MARIA DEL CARMEN	CUYO 415	ITUZAINGO
J- 095	CARRUA RAQUEL	12/7/2008	12/7/2017	MARTINEZ FABIO ALBERTO	25 DE MAYO Y BELGRANO	CORRIENTES
J- 011	CARRUA JULIA	22/7/2008	22/7/2017	GUTIERREZ JUAN CARLOS	BULNES 2090	MERLO
J- 077	PICABELA CARLOS ALBERTO	22/1/2009	22/1/2017	PICABELA GUSTAVO FABIAN	NOBEL 750	S. A. DE PADUA
J- 084	CANSINO MATIAS FABRICIO	24/2/2009	24/2/2016	CANSINO HECTOR ORLANDO	DEL PERU 651	PONTEVEDRA
J- 085	PARADON BEATRIZ AURORA	15/12/2009	15/12/2017	PICABELA GUSTAVO FABIAN	NOBEL 750	S.A. DE PADUA
J- 080	FERNANDEZ IGACIO BERKIS	7/8/2010	7/8/2016	CEJAS CESAR HORACIO	OBARRIO 976	LIBERTAD
J- 016	COLINIER BENIGNO	11/4/2011	11/4/2016	FERNANDEZ YSABEL	A. DEL VALLE 4778	MERLO
j- 092	QUIROGA CARLOS ALBERTO/RUEDA LOLA VALENTINA	4/8/2011	4/8/2017	GARRO NORMA BEATRIZ	P. ARGENTINAS 1164	MERLO
J- 013	CORDERO SEZAI SANTINO	11/8/2011	11/8/2017	SEZAI NANCY LILIANA	WILLIAN 612	MERLO
J- 025	PETRONE DOMINGO ANTONIO	13/10/2011	13/10/2017	BALBUENA GLADYS MAGDALENA	TALA 1272	MERLO
J- 134	GONZALEZ JORGE FRANCISCO	15/12/2011	15/12/2014	LUCERO FABIA NAZARIA	AV. UNION Y POLA	PONTEVEDRA
J- 109	GUZMAN JUAN TEODORO MARCELO	18/10/2013	18/10/2016	GUZMAN JUAN CARLOS	SAN MARTIN 1097	S.A. DE PADUA
J- 087	GALLARDO ADELINA	23/9/2014	23/9/2017	CASANOVA PEDRO ROBERTO	MATANZA 1316	MERLO
J- 058	ZABALA JUAN CARLOS	10/10/1992	10/10/2017	ZABALA ELDA ELSA	AIZAURUA 755	MERLO
K- 049	AMBROSIO SANTOS/FERREYRA JUANA	15/7/1987	13/7/2017	CARRIZO ISIDRA	L.N. ALEM 3535	MERLO
K- 074	PAEZ CARMEN/MUÑOZ VICENTE	2/6/2007	2/6/2017	MUÑOZ MARIO EZEQUIEL	OLAVARRIA 345	MERLO
K- 113	SABESTAO CARLOS ANTONIO	20/6/2000	20/6/2015	BRITOS MARIA	PRIMERA JUNTA 250	LIBERTAD

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 07 de octubre de 2020

K- 015	DE ANDREA MARIA ALEJANDRA	28/11/2003	28/11/2016	DE LLANO MARTA HAYDE	SARANDI 231	MERLO
K- 038	GUTIERREZ ALICIA YOLANDA	17/1/2006	17/1/2016	DIAZ MANUEL EVARISTO	ITURRI 752	S.A. DE PADUA
K- 006	CHIRINO DOLORES MERCEDES	30/8/2006	30/8/2015	RODRIGUEZ JOSE JUSTINO	DARWIN 1186	MERLO
K- 127	GIARRUSSO SEBASTIAN GREGORIO	11/4/2015	11/4/2016	GOMEZ ANGELA EDITH	AV. ARGENTINA 4239	MERLO
K- 081	CANTONI LETTERIA GRACIA	17/5/2010	17/5/2016	EPOSITO LILIANA BEATRIZ	M. ACOSTA 787	MERLO
K- 128	GENLOT DE CERVIN IRIS BEATRIZ	28/6/2010	28/6/2016	CERVIN ELOY EDUARDO	BAUNES 921	MERLO
K- 071	RODRIGUEZ CORDERO CRISTIAN	6/10/2010	6/10/2017	CORDERO ADRIAN GUILLERMO	L.M. DRAGO 2256	MERLO
K- 077	FALCON KARINA ELIZABETH	24/10/2010	24/10/2017	GOMEZ ARNALDO OSCAR	AYACUCHO 1370	MERLO
K- 072	AUL ENRIQUE	19/7/2011	19/7/2017	ANDRES GABRIEL AUL	SAENZ PEÑA 1528	MERLO
K- 085	FERREYRA RICARDA OLGA	2/2/2012	2/2/2017	FERREYRA DOMINGO NICOLAS	MATHEU 4116	JOSE C. PAZ
K- 140	TEJADA CAMPOS GLADIS MAGDALENA	7/2/2012	7/2/2015	WIENZBICKI GLADIS INES	J. B. ALBERDI 1051	MERLO
K- 003	ROJAS SARA IGNACIA	8/12/2012	8/12/2013	VILLALBA AGUSTIN SEVERO	BLASCO IBAÑEZ 737	LIBERTAD
K- 088	VISCONTE ANTONIO JOSE	24/8/2013	24/8/2016	VISCONTE DOMINGO CARMELO	ARENALES 1761	MERLO
K- 050	CASAS JUSTO JOSE	25/8/2013	25/8/2016	GONZALEZ FUENTES JUANA	IWANOWSKI 1112	MERLO
K- 032	GARAY LILIANA MERCEDES	30/9/2013	30/9/2016	BELTRAN IVANA LILIANA	YAPEYU 004	MERLO
K- 055	CEBALLOS GRACIELA JUDIT	14/4/2014	14/4/2015	SAUCEDO HELIBERTO	ECHECONEA 2746	PONTEVEDRA
K- 024	NORIEGA MARA JAQUELINE/NORIEGA PATRICIA E	22/3/2014	22/3/2016	NORIEGA ALBERTO	DOBLAS 811	LIBERTAD
L- 017BIS	CARLOS Y TARRABELA (RESTOS)	3/1/1984	4/12/1996	GONZALEZ (FLIA)	DEAN FUNES 1428	MERLO
L- 018	GALINDEZ ARMANDO RICARDO	28/3/2000	28/3/2017	GALINDEZ ARMANDO	9 DE JULIO	MERLO
L- 012	CESIO JORGE FERNANDO	27/7/2002	27/7/2017	HERRERA JOSEFA JESUS	BARCALA 736	MERLO
L- 005	RODRIGUEZ RAUL FERNANDO	23/3/2007	23/3/2015	PERALTA MARIA ESTELA	FAAMATINA 1181	MERLO
L- 013	JAUREGUIBERRY MARIA ESTHER	27/6/2007	27/6/2015	NOGUEIRA VIVIANA MERCEDES	TENIENTE FERNANDEZ 3846	CASTELAR
L- 011	VILASECO NANCY DANIELA	30/6/2009	30/6/2015	VILASECO GUSTAVO ALBERTO	PEDRO BENOIT 351	MERLO
L- 007	TABORDA AMELIA AGUSTINA	30/9/2011	30/9/2016	FRANCO VIVIANA ALEJANDRA	ARAMO 534	S. A. DE PADUA
M- 164	FILLON CARLOS A./FILLON PABLO G.	26/10/2009	26/10/2017	SOSA EDESIA ESILDA	A. DEL VALLE 4045	MERLO
M- 021	HERRERA MARTHA CLEMENTINA	12/3/1997	12/3/2015	MAIDANA RAMON DAMIAN	BELEN 1943	MERLO
M- 174	GUEVARA ALEJANDRINO NESTOR	12/4/1999	12/4/2017	GUEVARA OSCAR PAULINO	CATAMARCA 1640	MERLO
M- 076	MORAGA DEL RIO GERARDO	2/5/2000	2/5/2017	DURAN REBOLLEDO JUANA DEL C.	SARMIENTO 860	MERLO
M- 032	FANTOZZI ESTER	13/11/2000	13/11/2017	LATORRE SERGIO OSCAR	CAP. GIACHINO 1858	PONTEVEDRA
M- 086	LOPARDO DUILIO NELSON	26/6/2002	26/6/2014	GOMEZ ELODINA	MAGALLANES 2410	LIBERTAD
M- 070	SCHEFFER PAULINA	30/8/2002	30/8/2017	TORTONE JULIO DOMINGO	L. N. ALEM 2125	MERLO
M- 093	BURGOS RAMONA/BAU MIGUEL LUIS	17/12/2014	17/12/2017	BAU NORMA BEATRIZ	A. DEL VALLE 1950	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 07 de octubre de 2020

M- 013	GONZALEZ MAXIMILIANO SEBASTIAN	5/5/2003	5/5/2015	GONZALEZ HUGO JORGE	MITRE 2472	MERLO
M- 022	VALDEZ MARIAN ALEJANDRA	4/10/2003	4/10/2016	LEZCANO JUAN	CHOCANO 567	MERLO
M- 109	GONZALEZ LEONARDO GASPAR	3/1/2005	3/1/2017	LOPEZ ESTHER BEATRIZ	ARENALES 645	MERLO
M- 163	GUTIERREZ SILVIA ISABEL	27/1/2008	27/1/2016	DAMIANI VANINA DAIANA	AZARA 520	MERLO
M- 152	NIZ DESIDERIO	27/7/2008	27/7/2017	NIZ SILVIA CLAUDIA	COLON 1686	PONTEVEDRA
M- 067	MONSALVO ALICIA ESTER	27/1/2010	27/1/2014	MONZALVO MARTA ISABEL	SALON Y AZARA	MERLO
M- 008	SANFILIPO PABLO	8/1/2013	8/1/2016	SANFILIPO MARIO DOMINGO	AMEGHINO 682	MERLO
M- 123	BACCI FERNANDO	26/5/2013	26/5/2016	VELAZQUEZ MARIA CATALINA	S. DEL ESTERO 218	S. A. DE PADUA
M- 065	SOTO MARCOS EZEQUIEL	22/10/2013	22/10/2015	SOTO COSME CLEMENTINO	CUBA Y DEL PORVENIR	PONTEVEDRA
M- 170	BORDA ELSA SARA	29/6/2014	29/6/2017	BENITEZ EDUARDO BENIGNO	VIDT T.5 1ª	MERLO
N- 088	PACHILLI NICOLAS	28/8/1994	28/8/2016	PACHILLI (FLIA.)	GAUCHINO Y DEL PONTEVEDRA PORVENIR	
N- 136	TOLEDO PABLO ANTONIO	16/1/2003	16/1/2017	FLEITAS ZULMA	ESPEJO 650	PONTEVEDRA
N- 010	FARIAS ORLANDA AMELIA/REYES ALFREDO MONTIEL	22/5/2006	22/5/2017	CROSA JULIO CESAR	MALVINAS 520	LIBERTAD
N- 073	GANGI LAURA	4/10/2004	4/10/2015	GELO ALFONSO	FLEMING 4022	MERLO
N- 003	WELSH SANTIAGO CRISTIAN	7/10/2004	7/10/2017	WELSH JUAN JOSE	CAXARAVILLE 260	PONTEVEDRA
N- 018	TEDESCHI SERGIO FERNANDO	18/12/2004	18/12/2016	TEDESCHI EUGENIA RAUL	LOS ALAMOS 99	S. A. DE PADUA
N- 039	GONZALEZ MARIANO	7/12/2005	7/12/2017	GORGA SIRLEI	SAN LORENZO 2441	MERLO
N- 169	VILLAGRA CLARA ELSA	26/6/2007	26/6/2017	VILLAGRA WALTER OSVALDO	SOBERANIA 1888	MERLO
N- 148	FRANCO MONICA ANDREA	29/11/2013	29/11/2014	BIKKESBAKKER ENRIQUE DANIEL	RAVIGNANI 1428	CABA
N- 137	TOLEDO MARTA BETHEL	19/9/2010	19/9/2016	ASUNCION MIRTA GRACIELA	ANDES 256	MERLO
N- 006	AZTIAZARAN JUAN JOSE	1/10/2010	1/10/2017	FERREIRA DIEGO PATROCINIO	BELEN 3295	MERLO
N- 013	ROLDAN RAMONA SALOME	12/11/2010	12/11/2016	ROLDAN ELSA GRACIELA	S. DE RICO 479	PASO DEL REY
N- 027	CARRIZO RASARIO DEL VALLE	16/3/2012	16/3/2017	DIAZ OSCAR OSVALDO	25 DE MAYO 5549	MERLO
N- 171	ROLDAN MIGUEL ANTONIO	31/1/2012	31/1/2017	PERALTA NELIDA DEL VALLE	INDEPENDENCIA 1691	MERLO
N- 052	LUVERA MARIA	6/7/2012	6/7/2015	GRAMUGLIA JOSE	A. DEL VALLE 2561	MERLO
N- 150	ARESTE DANIEL LUIS	9/12/2012	9/12/2015	ARESTE RAUL	J. B. ALBERDI 1238	MERLO
N- 055	RODRIGUEZ STELLA MARIS	25/1/2014	25/1/2017	BRACUTO RODRIGUEZ SONIA	DURAN 2905	MERLO
N- 032	FRANZONE ANTONIO	12/8/2014	12/8/2017	LOBO MARIA AZUCENA	BALBASTRO 552	MERLO
N- 154	GIMENEZ HECTOR ALFREDO	19/9/2015	19/9/2016	GIMENEZ HECTOR	CAMPICHUELO 3762	MERLO
O- 012	HISCHLER EMMA/ HIRSCHLER R./HIRSCHLER E/BARISONI JESUS	21/3/1994	22/2/1997	HIRCHLER (FLIA)	A. JONTE 3705	CABA
O- 396	ANGEL DARIO TALTABULL	15/9/2011	15/9/2017	TALTABULL (FLIA)	GARAY 2681	MERLO
O- 031	CASTAGNA DOMINGO/ROSARIO CUPPARI/CEBALLOS GERARDO	26/6/2003	26/6/2016	FRANZONE ANTONINO	GOMEZ FRETES 2964	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 07 de octubre de 2020

O- 038	CARENA MARI/ FERRANDO PEDRO	6/10/1999	6/10/2013	FERRANDO PEDRO (FLIA)	R. BALBIN 2115	MERLO
O- 259	JUAN MICHELI/JUAN ANGEL MICHELI/MARTA MICHELI	21/10/1975	21/10/1995	MICHELI (FLIA)	MATEHU 1º PISO DTO. 4	CABA
O- 265	RITO GOMEZ	10/11/1986	10/11/1997	GOMEZ (FLIA)	QUERANDIES 706	LIBERTAD
O- 274	DIONICIO CAMPOS	24/9/1993	1/2/2009	CAMPOS FERNANDO	AYACUCHO 1175	S.A. DE PADUA
O- 284	OLGA MAURI	13/6/1989	16/6/2009	GIGLIONE DAMIAN COSME	OBARRIO Y RUTA 1003	LIBERTAD
O- 299	LAURA INES BRAVO	25/9/1981	25/9/1997	BRVO	CHOPIN Y RAMALLO	MERLO
O- 005	DOLORES R./DOLORES R./MIGUEL AMADO	7/3/1994	25/11/2007	AMADO LEONOR CELINA	YERBAL - DTO. 3 N° 5259	CABA
O- 028	CRUDO ROQUE/DOMINGA D. DE CRUDO	8/4/1991	8/4/2000	CRUDO (FLIA.)	AZUL 2085	MORON
O- 036	VERON DAMACIO/CASTAÑEDA RAMON/LOPEZ ANA C.	25/9/1987	3/10/2011	VERON (FLIA.)	AGUADO 392	MERLO
O- 046	CHISINO DORA DE CAMPOS/ RODRIGUEZ PETRONA DE CAMPOS	13/2/1976	13/2/1996	CAMPOS JOSE	PIZARRO 855	MERLO
O- 018	MOYA ANA MARIA/DE LA FUENTE ROBEL/MOYA FULGENCIO	18/11/1992	18/11/2005	DE LA FUENTE (FLIA.)	LOS NOGALES 2178	S.A. DE PADUA
O- 020	ALBERTARI SANTIAGO/MUSSO VICTORIA MAGDALENA	8/8/1989	8/11/2014	ALBERTARIO SANTIAGO	PASO 1482	RAMOS MEJIA
O- 272	AGÜERO DOMINGO	15/11/1994	15/11/2008	AGÜERO JORGE	NOBEL 636	S.A. DE PADUA
O- 013	RIOS JUAN ANGEL/CARRIZO MAERCEDES	5/12/1994	5/12/2004	RIOS JUAN ANGEL	SAN ANTONIO 252	MERLO
O- 065	OTERO MANUELA	20/11/2003	20/11/2016	ALVAREZ HECTOR JULIO	PTE. HECTOR CAMPORA 1980	MERLO
O- 017	BASSO DOMINGA/BERTOIA JUAN PABLO	4/12/1997	4/12/2001	BERTOIA ENRIQUE (FLIA.)	9 DE JULIO 1896	LIBERTAD
O- 511	ORTIZ VISITACION	10/9/2009	10/9/2015	FIRPO PABLO ANTONIO (FLIA.)	BRASIL 2177	MERLO
O- 346	NEME AMELI	25/1/1995	21/1/1998	OLIVIERI PEDRO	9 DE JULIO 2444	S.A. DE PADUA
O- 212	LEIVA LUISA/CAMINOS JAVIER ARMANDO	14/5/1995	18/5/2015	CAMINOS VIVIANA CLAUDIA	BAIGORRIA 1157	MERLO
O- 044	LEGUIZAMON RITA/USLENGUI LUIS E. /LUNA VICTORIO/MAYER AXEL	16/9/2002	16/9/2013	LUNA VICTOR EDUARDO	FINOCHIETTO 1375	LIBERTAD
O- 022	GIGLIOTTI MARIO/ FIGLIUZZI MARIA	28/2/1996	28/2/2012	GIGLIOTTI SILVANA ADRIANA	GARAY 2075	MERLO
O- 469	DOMINGUEZ MARIA/YBARRA FELICIANO	30/4/2014	30/4/2017	IBARRA MARIA	SOBERANIA 1888	MERLO
O- 526	ALBORNOZ ELENA ALBINA/RONCALLO JORGE LUIS	9/10/2007	9/10/2017	MORELLI ELENA MERCEDES	LUJAN 164	LIBERTAD
O- 027	CARNERO SEBASTIAN ARMANDO/CARNERO KAREN SOFIA	12/12/1998	12/12/2016	CARNERO LUIS ARMANDO	EINSTEIN 3875	MERLO
O- 508	AQUINO CELESTINA PETRONA/ACOSTA HECTOR EDUARDO	5/5/2003	5/5/2013	ACOSTA CARLOS ALBERTO	LAS RETAMAS Y MAGNOLIAS	M. ACOSTA
O- 234	ONEGA MARIO JORGE	18/10/2001	18/10/2015	ONEGA ALICIA NOEMI	AV. BONORINO 576	M. ACOSTA
O- 119	MATTIOLI LUIS SANTOS	24/10/2001	24/10/2015	MATTIOLI RAFAEL JUAN	J. V. GONZALEZ 2687	MERLO
O- 037	LANDI ERNESTO/STORANI VIRMA EDIT	1/12/2006	1/12/2008	LANDI ROSANA EDITH	RUTA 200 KM 34/350	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 07 de octubre de 2020

O- 117	DIAZ DELIA MARTA	30/7/2003	30/7/2015	LUIS DE GALARRETA O´HIGGINS 840 NORBERTO NOE	MERLO
O- 056	NAVONI LUIS OMAR ABDON/ESCOBAR ELSA ESTHER	8/5/2009	8/5/2010	AVELLANEDA (FLIA.) F. RAUCH 1948	CASTELAR
O- 094	BUSTAMANTE CECILIA VANESA	12/1/2004	12/1/2017	CARRIZO SELVA MARTA	CENTENERA 1008 MERLO
O- 549	COSTA FRANCISCO	18/8/2004	18/8/2014	DIBENEDETO COSME	SAN MARTIN 2363 MERLO
O- 053	SOLIS PALMA JUDITH/CABRERA SOLIS MACARENA DAIANA	26/8/2012	26/8/2015	TELLO SILVIO OMAR	MATACO 1733 LIBERTAD
O- 468	PUELICHE FELISA ELENA	20/8/2005	20/8/2015	MONTERO JUAN CARLOS	CERVANTES 48259 MERLO
O- 367	PIETRONI MARIA CRISTINA	24/3/2006	24/3/2015	NEUMARK PABLO	GUARDIA VIEJA 850 MERLO
O- 014	CAVALLO PASCUAL/CARBONE MARIA	9/6/2006	9/6/2008	CAVALLO ANTONIO	RODRIGUEZ 3289 MERLO
O- 376	ESPINOLA GOMEZ CLAUDIO	9/8/2006	9/8/2017	QUEVEDO SANTOS HUMBERTO	PIZARRO 1119 MERLO
O- 481	GARAY MORENA/N. MOLINA/MOLINA LAUTARO EZEQUIEL	14/7/2007	14/7/2016	DURE MARIA CLOTILDE	MEDINA Y SINCLAR LIBERTAD
O- 521	GAMBOA JOSE RAMON	20/8/2007	20/8/2015	GAMBOA DARIO ALEJANDRO	R. PRAIRE 4336 SAAVEDRA
O- 253	SOSA EUFEMIO RAMON/SOSA ALEJANDRO	18/7/2011	18/7/2014	RAMON SOSA	SEGURA 872 MERLO
O- 151	TORRES IRMA DELIA	3/4/2008	3/4/2017	ALEGRE GUSTAVO	COSTA 2138 MERLO
O- 114	PATTERER RAUL	30/4/2008	30/4/2016	PATTERER JUAN RAUL	DORREGO 408 MERLO
O- 183	MACEDO MARIO DIEGO	2/12/2008	2/12/2014	MACEDO DIEGO MARTIN	NOGUERA 991 S.A. DE PADUA
O- 357	DE BELLIS MIGUEL	9/12/2008	9/12/2017	DE BELLIS CHRISTIAN ALEJANDRO	BELGRANO 1159 S.A. DE PADUA
O- 507	VILLAFÁÑE NARCISO OMAR	28/1/2009	28/1/2017	VILLAFÁÑE JORGE HUGO	URQUIZA 415 MERLO
O- 412	CAPORICCIO	8/6/2009	8/6/2017	SALOMON ALEJANDRO ALEFREDO	AYACUCHO 1367 S.A. DE PADUA
O- 489	ACHERBO MENA ELIDA VIOLETA	19/1/2010	19/1/2016	SUAREZ MARCOS	ALBERTI 282 MERLO
O- 072	TRABONI LEONILDA MABEL	20/6/2010	20/6/2014	O ROURKE JORGE MIGUEL	B. MITRE 680 MERLO
O- 163	MOROTTA NATALIA ALEJANDRA	6/7/2010	6/7/2017	MAROTTA DANTE JOSE	RECONQUISTA 2337 MERLO
O- 394	HERNANDEZ MARIO	19/7/2010	19/7/2015	HERNANDEZ RITA	DORREGO 735 MERLO
O- 050	ESCOBAR JUAN CARLOS	15/12/2011	15/12/2016	MERONI JUAN CARLOS	BRANDSEN M. 10 M. ACOSTA 189
O- 029	OLIVETO JUAN CARLOS	30/10/2010	30/10/2017	DOELLINGER ALEJANDRO	NOBEL 798 MERLO
O- 223	TROTTA JUAN DOMINGO	25/12/2010	25/12/2017	FELICE NORMA VIRGINIA	HONDURAS 346 LIBERTAD
O- 550	LALLAMPA SANDRA MABEL	29/5/2011	29/5/2017	LALLAMPA SANDRA MABEL	BERLIN 1474 M. ACOSTA
O- 454	MONTENEGRO ERNESTO ORLANDO	5/6/2011	5/6/2014	MONTENEGRO GABRIEL ORLANDO	TRES ARROYO 341 MERLO
O- 462	LOPEZ ELVIRA	6/6/2011	6/6/2017	BRIGAS CARLOS ALBERTO	S. DEL ESTERO 2638 MERLO
O- 415	SANCHEZ EUSTAQUIA BEATRIZ	12/7/2011	12/7/2017	SAN MIGUEL SANDRA	CISNEROS 415 MERLO
O- 544	OJEDA FRANCISCO NICOLAS	19/7/2011	19/7/2014	OJEDA DEBORA SOLANGE	SULIVAN 1200 S.A. DE PADUA
O- 281	CATALDI CANDIDO EMILIO	22/7/2011	22/7/2014	CATALDI JUAN JOSE	J. INCLAN 1671 MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 07 de octubre de 2020

O- 089	VALENZISI MIGUEL DOMINGO	5/8/2011	5/8/2014	BENDER MALIA TERESA	SAENZ 1810	MERLO
O- 283	GUZMAN DOMINGA MATILDE	1/10/2011	1/10/2015	DIAZ CARINA BEATRIZ	SANTA FE 1834	MERLO
O- 352	ROLDAN ALBERTO ANTONIO	6/10/2011	6/10/2017	GOMEZ BLANCA NELIDA	SUCRE 1684	LIBERTAD
O- 513	VARGAS MARIA DEL CARMEN	8/10/2011	8/10/2016	ENRIQUE JOSE ARMANDO	SOBERANIA 1817	MERLO
O- 157	LOPEZ VICTORIO LEANDRO	13/11/2011	13/11/2014	LENDORIO	GRAL.PAZ 1732	MERLO
O- 181	GIOMMI MARCELO ALBERTO DAVID	29/12/2011	29/12/2014	GIOMMI MARIA JOSE SENET	165	MERLO
O- 298	ZOYA ALGA BEATRIZ	3/2/2012	3/2/2013	ZOYA MARTA ELENA	STA. ROSA 347	CASTELAR
O- 387	MORALES ELSA RAQUEL	11/3/2012	11/3/2015	SECCO OSVALDO RENE	GUARNES 612	LIBERTAD
O- 245	SANDAGORDA SINFOROSO	24/4/2012	24/4/2016	SANDAGORDA RAUL DESEADO ALBERTO	3551	M. ACOSTA
O- 060	TREJO RAQUEL/ORTIZ ATILIO CARLOS	12/7/2016	12/7/2017	ORTIZ CARLOS ARIEL	PIEDRA BUENA 846	MERLO
O- 434	BELTRAME MAGDALENA AMELIA	27/8/2012	27/8/2017	BELTRAME MARIA VERONICA	PITAGORAS 1018	MERLO
O- 237	RIDELLA CARLOS FABIAN	12/1/2013	12/1/2016	LANCHES CAROLINA VID VALERIA	4121	MERLO
O- 433	ALDERETE JUANA BAUTISTA	22/1/2013	22/1/2016	ALDERETE CARMEN	LILIO 711	LIBERTAD
O- 404	DE DIOS MARIO EDUARDO	23/1/2013	23/1/2016	DE DIOS MARIO BENJAMIN	PIZURNO 1596	MERLO
O- 372	MOREYRA MARIA DELIA PASION	4/3/2013	4/3/2016	CABAÑA SERGIO ALBERTO	MAGALLANES 2021	LIBERTAD
O- 222	MALDONADO JULIO WALTER	1/4/2013	1/4/2017	CORSO MARIA TERESA	GALLO 760	MERLO
O- 128	LUNA PAULINA	30/5/2013	30/5/2017	SALINAS MIRYAM HAYDEE	ECHEVERRIA 1862	S.A. DE PADUA
O- 501	VARDE MARIA ROSA	20/1/2014	20/1/2017	VARDE GRACIELA	AV. EVA PERON 199	S.A. DE PADUA
O- 255	M. FIORUCHI	17/2/2014	17/2/2017	FIORUCCI FRANCISCO FERNANDO	JORGE NEWBERY 2670	MERLO
O- 469	DOMINGUEZ MARIA/YBARRA FELICIANO	30/4/2014	30/4/2017	IBARRA MARIA	QUINTANA 1643	MERLO
O- 227	COHAN DELIA	5/4/2014	5/4/2017	POZZEBON JUAN LUIS	G. PAZ 786	MONTE GRANDE
O- 484	BOGULAWSKI CARLOS	6/4/2014	6/4/2017	ESCOBAR INES HERCILIA	QUITO 750	LIBERTAD
O- 116	GONCALVES ANTONIO HILARIO	20/5/2014	20/5/2017	GONCALVES CLAUDIA MARCELA	AV. OTERO 2229	PONTEVEDRA
O- 542	GUARDIA JUAN CARLOS	8/6/2014	8/6/2017	MARTINEZ DILMA BAEZ	TAMARINDO 2603	S.A. DE PADUA
O- 121	VILASECO SUSANA ELENA	17/6/2014	17/6/2017	ALVAREZ GONZALEZ P. NESTOR	BENOIT 343	MERLO
O- 168	OLIVA ABELINA MIRTA	7/9/2014	7/9/2017	GONZALEZ FABIAN	M. BRAVO 890	MERLO
O- 416	GODOY BARROZO ENRIQUE	12/9/2014	12/9/2017	DECIMA BARROZO MARIA FLORENCIA	JUAN S BACH 2459	MERLO
O- 195	PONCE MIRIAM ISABEL	19/11/2014	19/11/2017	PONCE DANIEL	MARMOL 1224	LIBERTAD
P- 013	MOYANO RAUL ALBERTO	26/6/2014	26/6/2017	MOYANO RAUL ADRIAN	EUROPA 2675	ITUZAINGO
P- 014	STAVALE ERNESTINA	21/7/2014	21/7/2017	BODERONE MARIA JOSE	BARABINO 1640	S.A. DE PADUA
P- 020	DOMINGUEZ DIAZ ANGELES VALENTINA	12/8/2014	12/8/2017	DOMINGUEZ JORGE GUSTAVO	VELARDEZ 1260	LIBERTAD
P- 006	PERALTA ALVAREZ FELIPA CELESTINA	12/8/1998	12/8/2017	ATKINSON NOEMI ISABEL	LOURDES 2055	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 07 de octubre de 2020

Q- 012	PAZOS JUAN CARLOS/PAZOS ELIANA ROMINA/PAZOS MANUEL A.	30/3/2011	30/3/2016	PAZOS CARLOS ALEJANDRO	ECUADOR 467	LIBERTAD
Q- 021	FIDANZA ANTONIO/MARIA ESTER DAVILA	10/12/2004	10/12/2017	FIDANZA MIGUEL ANGEL	LOS ESPAÑOLES 4145	PONTEVEDRA
Q- 127	MENDEZ JUAN/COLO JUAN/MARINELLI ESTHER/PEREIRA DA FONSECA A.	24/10/1990	24/10/2016	COLO HAYDEE ESTHER 368	ECHEVERRIA 368 S. A. DE PADUA	
Q- 122	BUTIERRES RAMONA CIPRIAN/CESARIO JOSE	16/12/2011	16/12/2017	CESARIO JOSE LUIS	GOYA 2790	MERLO
Q- 117	CEJAS ELBA ANDREA	22/5/2004	22/5/2017	CIASULLO SANDRA GILDA	COLON 560	MERLO
Q- 162	CANOSA CINTIA PAOLA	21/9/2005	21/9/2016	LEDESMA DANIEL ANTONIO	PALMAR 1967	MERLO
Q- 129	MARTURANO CATALINA	5/2/1998	5/2/2016	MARTURANO ANTONINO	NAVARRO 822	MERLO
Q- 093	CABRERA FRANCISCO EMILIO	14/7/2006	14/7/2016	CABRERA CELIA BEATRIZ	HONDURAS 86	LIBERTAD
Q- 144	PIRILLO LUIS	24/7/2006	24/7/2017	AGUIRRE ANGELA	9 DE JULIO 507	MERLO
Q- 067	PEREA MARIA ELENA	18/10/2006	18/10/2016	SORIA LUIS ALBERTO	CALDENES 408	MERLO
Q- 123	SARASOLA TIBURCIO	19/12/2006	19/12/2017	SARASOLA ADRIANA MASA	302	MORON
Q- 173	SANTACREN MARIA ANGELICA	23/7/2007	23/7/2015	BAEZ MIGUEL ANGEL	E.E.U.U. 135	S.A. DE PADUA
Q- 069	FERNANDEZ OSCAR HORACIO	3/12/2014	3/12/2017	ELIZABETH SAUZZIOTA	EINSTEIN 4299	MERLO
Q- 086	CABRERA JOSE MANUEL	27/6/2008	27/6/2016	CABRERA JOSE ANIBAL	RIVAROLA 1307	LIBERTAD
Q- 019	CANDRENA ANTONIO	29/9/2009	29/9/2015	CANDRENA MARINA RENEE	MAIPU 474	MERLO
Q- 073	RODRIGUEZ EUGENIO SATURNINO	17/12/2009	17/12/2016	RODRIGUEZ RUBEN	WARNES 283	MERLO
Q- 102	FUENTES JUAN CARLOS/FUENTES JOSE OSCAR	29/9/2009	29/9/2015	FUENTES CARLOS ESTEBAN	25 DE MAYO 4323	MERLO
Q- 032	RODRIGUEZ GUSTAVO	13/7/2010	13/7/2017	RODRIGUEZ AVELINO	TERRERO 1859	MERLO
Q- 094	MANCUELLO ROBRTO ALEJANDRO	23/8/2010	23/8/2015	MANCUELLO ELEONORA ALEJANDRA	CARLOS TEJEDOR 428	MERLO
Q- 055	QUINTERO MARIA CARLOTA	20/1/2011	20/1/2014	DIAZ PEDRO MARIO	CAAGUAZU E/ AGUADO Y TERRY	MERLO
Q- 090	CATAÑEDA VICENTA LEONARDA	23/7/2000	23/7/2014	VERON MIGUEL ANGEL	AGUADO 392	MERLO
Q- 174	CORIA JORGE NICOLAS	27/8/2013	27/8/2016	CORIA ANA VALERIA C.	TEJEDOR 1478	LIBERTAD
Q- 157	ESCUDERO ESTELA NEMI	22/6/2014	22/6/2017	YBAÑEZ ROBERTO JULIAN	DILLON 4075	MERLO
Q- 141	YEGROS RAMONA	22/6/2014	22/6/2017	ESCOBAR ROQUE ANTONIO	TERRI 282	MERLO
Q- 159	MELLANO ANDREA ANTONIO	12/7/2014	12/7/2017	GARCIA ANGELA	R. DE ESCALADA 1199	MERLO
Q- 166	RUIZ LINA MARGARITA	18/10/2014	18/10/2017	RUIZ ADELA DEL CARMEN	LAUTARO 418	MERLO
R- 033	SILVEIRA GLADYS/CAROLINA FRANGELLA	20/5/2004	20/5/2016	VISCONTE ANTONIA JOSE	LOURDES 1230	MERLO
R- 073	BRAVO TEODORO OSMAR/GIRI NYDIA MARCELINA	18/9/2012	18/9/2016	UBALDO ROMERO (FLIA.)	GIACHINO 2091	PONTEVEDRA
R- 132	MEZA PONCIANO	16/12/2009	16/12/2016	MEZA TERESITA ISABEL	VIRREY DEL PINO 1836	MERLO
R- 028	ZIEDE CLAUDIO OMAR	25/12/2009	25/12/2017	LENO AGUSTINA EMERITA	ACEVEDO 1620	MERLO

R- 122	ACOSTA NORMA ADELINA	16/5/2011	16/5/2017	PISSOLA JUAN JOSE J. MARMOL 1848	PONTEVEDRA
R- 044	SORIA AGUSTIN RAMON	30/5/2014	30/5/2017	SORIA GABRIEL RAMON	TUNUYAN 1181 MERLO
R- 001	DI BENEDETTO ROSARIO	23/6/2014	23/6/2017	DI BENEDETTO COSME	AV. SAN MARTIN 2363 MERLO
R- 170	FRANCO ORLANDO AURELIO	22/8/2014	22/8/2017	FRANCO SERGIO ORLANDO	ESPAÑA 5156 MORENO
R- 114	SAAVEDRA RAUL ALCIDES	10/11/2014	10/11/2017	GONZALEZ SILVIA DEL CARMEN	HUGO DEL CARRIL 2094 MERLO

Sergio Patrón Costas, Subsecretario

oct. 7 v. oct. 9

MUNICIPAL DE SALTO SECRETARÍA DE SALUD

POR 3 DÍAS - De acuerdo al Expediente 4099-35872/20 La Secretaria de Salud de la Municipal de Salto, Llama a Concurso Abierto para Ingreso a la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Municipal de Salto, Año 2020 según Decreto N° 1251 con fecha 24/09/2020.

Cargos a Concursar para el Hospital Municipal:

- Dos (2) cargos de 36 hs MÉDICO DE GUARDIA.
- Un (1) cargo de 36 hs. PEDIATRA DE GUARDIA.
- Un (1) cargo de 24 hs. PEDIATRA DE CONSULTORIO.
- Un (1) cargo de 24 hs. MÉDICO LABORAL.
- Un (1) cargo de 24 hs. ASISTENTE SOCIAL.
- Un (1) cargo de 36 hs. FARMACÉUTICA.
- Un (1) cargo de 24 hs. MÉDICA DIABETÓLOGA (PRODIABA).
- Un (1) cargo de 36 hs. TRAUMATOLOGÍA.
- Un (1) cargo de 36 hs. ANESTESISTA.

Cargos a Concursar para la Dirección de Atención Primaria:

- Un (1) cargo de 36 hs. MÉDICO CLÍNICO
- Un (1) cargo de 24 hs. ODONTOLOGÍA.

La inscripción se efectuará en la Oficina de la Secretaria de Salud, sita en calle B. Esperanza N° 520 de la ciudad de Salto (2741) a partir del día 20 de octubre, extendiéndose hasta el día 28 de octubre del corriente año en el horario de 8 a 12 hs. El Concurso se llevará a cabo el día 24 de noviembre de 2020 en el SUM del Hospital Municipal "Pte. J.D. Perón" de Salto a las 8:30 hs.

Para informes comunicarse con la Oficina de la Secretaría de Salud- Teléfono: 02474431020/425083 int. 123 o vía mail ntorres.sec.salud@gmail.com.

Ale Lucas Matías, Secretario.

oct. 7 v. oct. 9

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO SAN PEDRO

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 261/2020

SAN PEDRO, 24 de septiembre de 2020.-

VISTO: El Artículo 100 de la Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires N° 15.170 y la Resolución Normativa N° 31/2020 emitida por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Bs. As., y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 100 de la Ley provincial N° 15.170 establece "Establécese, para el ejercicio 2020 y con carácter extraordinario, un incremento en el impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a las actividades comprendidas en los códigos 521020, 522010, 522020, 522092, 522099, 524210, 524290, 523011, 523019, 523031, 523032, 523039, 523090 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB18) aprobado por la Resolución Normativa N° 38/17 y modificatorias, en lo vinculado a la explotación de terminales portuarias ubicadas en puertos de la provincia de Buenos Aires, a través de los siguientes importes que deberán abonarse en forma mensual, adicional al monto que resulte de la aplicación de la alícuota prevista para dichas actividades en el marco de la presente Ley: 1) Pesos cuarenta y siete (\$47), por cada tonelada o fracción superior a quinientos kilogramos (500 kgs) de mercadería cargada en buques durante el mes. 2) Pesos ciento treinta y nueve (\$139), por cada tonelada o fracción superior a quinientos kilogramos (500 kgs) de mercadería descargada de buques durante el mes. 3) Pesos veintitrés (\$23), por cada tonelada o fracción superior a quinientos kilogramos (500 kgs) de mercadería removida durante el mes. En el supuesto que se verifiquen cargas, descargas y mercaderías removidas, el importe mensual adicional resultará de la suma de los montos que correspondan por aplicación de los incisos 1), 2) y 3) de este artículo. No se aplicará el incremento en el presente Artículo cuando se trate de: 1) Mercaderías en tránsito, reembarque para transbordo y/o en tráfico. 2) Arena, piedra y otros productos áridos en los términos y condiciones que determine la reglamentación. 3) Mercadería vinculada con la actividad pesquera de los buques

y embarcaciones que operan desde los puertos y apostaderos bonaerenses, así como los productos de la pesca artesanal y acuicultura.”

Que la Resolución Normativa N° 31/2020 emitida por ARBA reglamenta la referida ley, así en el Capítulo II Régimen Especial de Recaudación, Artículo 4° reza “. Establecer que los Consorcios de Gestión Portuaria, y los sujetos que administren puertos y Delegaciones Portuarias ubicadas en la Provincia de Buenos Aires, deberán actuar como agentes de recaudación del adicional del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo a régimen especial previsto en la presente.” El Capítulo III Régimen Especial de Información, Artículo 14. Dice “ Establecer que los Consorcios de Gestión Portuaria, los sujetos que administren puertos y Delegaciones Portuarias ubicadas en la Provincia de Buenos Aires y/o quienes exploten terminales portuarias ubicadas en la misma en su calidad de titulares de puertos particulares, deberán actuar como agentes de información de acuerdo a lo previsto en el presente Capítulo de esta Resolución.”, y el Artículo 15. reza “ Los agentes indicados en el Artículo anterior, no comprendidos en el último párrafo de este artículo, deberán suministrar mensualmente con relación a los sujetos que exploten terminales portuarias dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, la siguiente información concerniente a todos los servicios de carga, descarga y de mercadería removida que dichos sujetos hayan prestado: 1) Mes calendario al que corresponden las operaciones objeto de la información. 2) CUIT y Razón Social del contribuyente informado. 3) Operaciones de carga en toneladas o kilogramos por tipo/especie de mercadería. 4) Operaciones de descarga en toneladas o kilogramos por tipo/especie de mercadería. 5) Operaciones de remoción de mercadería en toneladas o kilogramos por tipo/especie de mercadería. En los supuestos indicados en los incisos 3), 4) y 5), también deberá informarse el lugar de origen y/o de destino de la mercadería de que se trate, siempre que se cuente con dichos datos. La información concerniente al tipo/especie de mercadería y, de corresponder, al origen y/o destino, se consignará de acuerdo al modelo “Especificaciones: tipo/especie y destino/origen” establecido en el Anexo III de la presente. Cuando los agentes de información, revistan tal condición en la calidad de contribuyentes del adicional siendo titulares de puertos particulares que explotan terminales portuarias ubicadas en la Provincia de Buenos Aires, deberán informar todos los datos precedentes -a excepción del consignado en el inciso 2) del presente-, con relación a las operaciones mensuales efectuadas, aun cuando las mismas no se hubieran prestado a otros sujetos.”

Que el Decreto Provincial N° 5/05 y el Estatuto de creación del Ente establece que el CGPSP es un Ente de derecho público no estatal, que se rige por dicho Estatuto y las normas constitucionales, legales y reglamentarias que le sean aplicables, conforme a su naturaleza jurídica, su objeto y funciones. Asimismo el ámbito de actuación del Ente a los efectos del cumplimiento de su objeto y funciones comprende la zona portuaria de San Pedro designada en la delimitación jurisdiccional terrestre establecida en el Convenio de Transferencia entre la Provincia de Buenos Aires y la Nación de fecha 12 de Junio de 1991, ratificado por Ley N° 11.206 y los ámbitos acuáticos lindantes. Dicha zona portuaria tendrá la condición de bien del dominio público provincial, según lo establecido en el inciso 2) del Artículo 2.340 del Código Civil, y los ámbitos acuáticos lindantes, en los términos del Artículo 2º de la Ley N° 24.093, siendo potestad de este Directorio el dictar las reglamentaciones necesarias para el mejor funcionamiento del Puerto San Pedro;

Que la Resolución CGPSP N° 33/07 en su Artículo 5 establece “Los usuarios, operadores y permisionarios toman a su cargo el pago de los impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones especiales y todo otro tributo nacional y/o provincial y/o municipal establecidos para la actividad que desarrolle el permisionario o respecto de las instalaciones y bienes de su pertenencia y/o del C.G.P.S.P.”

Que consultada ARBA informó a este CGPSP: “1. ¿Es el Consorcio sujeto pasivo del impuesto por desarrollar la actividad 524210 aunque NO REALICE las operaciones portuarias de manera directa?” Según todo el plexo normativo aplicable (Artículo 100 de la Ley Impositiva y Resolución Normativa N° 31/2020), para estar obligado al pago de este importe adicional, el contribuyente debe realizar en puertos de la Provincia no sólo alguna de las actividades que menciona el Artículo 100, así por ejemplo la identificada con el código NAIIB 524210, sino que además la misma debe traducirse en la realización de una carga, descarga o que se trate de mercadería removida. De ello surge que no es condición suficiente para estar alcanzado por la obligación de pago del adicional realizar una actividad encuadrada en los códigos que menciona el Artículo citado, ya que existen además otros recaudos para ello (realizar la actividad en ámbito territorial de puertos de la Provincia, efectuar carga, descarga o de un supuesto de mercadería removida, no versar las mismas sobre supuestos excluidos por el mismo Artículo 100 y concordante de la Resolución Normativa N° 31/2020). Si el consorcio no realiza por sí mismo la explotación de una terminal portuaria, no deberá abonar el adicional. En tal caso, deberá realizarlo el tercero que efectivamente ejecute dicha actividad. Asimismo, cabe destacar que no existe múltiple imposición ya que tanto el Título II de la Ley N° 15170 como su Artículo 100, tratan respecto de la cuantificación para el año 2020 de un único impuesto, que es sobre Ingresos Brutos. Lo que existe, en el marco del Artículo 100 de la citada ley, en concreto, es sólo un incremento para la anualidad en curso. 2. “¿cuál es la figura de agente de recaudación que aplica y como se instrumentaría el cobro?” Visto que en El Capítulo II de la Resolución Normativa N° 31/2020, se estableció un Régimen Especial de Recaudación, teniendo en cuenta lo allí dispuesto y atento las Resoluciones Normativas N° 38/2011 y N° 53/2010 y modificatorias a las que dicho Capítulo remite, resulta suficientemente pautada la forma de actuación de los agentes. Si existiera alguna duda en concreto, se sugiere canalizar este punto a través de una consulta técnica en los términos del Art. 25 de Código Fiscal (T.O. 2011), teniéndose presente que su tramitación se encuentra alcanzada por las previsiones de los Decretos N° 166/2020 y N° 167/2020. Asimismo, se le informa que el procedimiento de consulta técnica debe realizarse mediante presentación ante esta Autoridad Tributaria, acompañando la documentación respaldatoria suficiente para el análisis de la cuestión planteada. 1 A mayor abundamiento, debe tenerse presente que la modalidad de ingreso de las recaudaciones se encuentra regulada en el Artículo 11 de la Resolución Normativa N° 31/2020, el cual establece: “Los agentes de recaudación deberán ingresar el importe de lo recaudado y suministrar a la Autoridad de Aplicación, con carácter de declaración jurada, la información concerniente a las recaudaciones efectuadas durante el mes calendario inmediato anterior, dentro de los vencimientos establecidos en esta Resolución. A tal fin, deberán observar el procedimiento previsto en la Resolución Normativa N° 38/11”. En cuanto a la utilización de cuentas bancarias para la administración de los fondos relacionados con el accionar del agente en su condición de tal, sobre el particular, se advierte que la cuestión planteada excede a la temática de la reglamentación del adicional y el régimen. Las retenciones que pudiera sufrir en las cuentas bancarias de su titularidad constituyen pagos a cuenta del tributo que en definitiva esté obligado a pagar en carácter de contribuyente y, si de la incidencia de los distintos regímenes de recaudación (incluido el bancario) se generaran saldos a favor del contribuyente, el mismo quedará habilitado a solicitar la morigeración de alícuotas (RN 64/10) y/o la devolución de tales saldos, cuestiones ambas ajenas a la temática objeto de consulta. Por último, cabe destacar que tratándose de régimen de

recaudación, son aplicables todas las disposiciones del Código Fiscal relativas al desempeño de quienes actúan como agentes, entre ellas, la responsabilidad solidaria establecida en su Artículo 21 inc. 4)."

Que resulta necesario arbitrar las medidas conducentes a dar cumplimiento a la normativa supra citada;

Que conforme lo establece el Art. 24 inc. b) del Decreto Provincial 05/05 Anexo I Estatuto, es función del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro dictar el pertinente acto administrativo;

Por todo ello, en uso de sus legítimas atribuciones,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO SAN PEDRO,
EXPIDE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN N° 261/2020**

Artículo 1: Establecer la obligatoriedad de presentación de la Declaración Jurada que forma parte de la presente Resolución como Anexo I, para los contribuyentes del Impuesto a los Ingresos Brutos de conformidad a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires N° 15.170 y la Resolución Normativa N° 31/2020 emitida por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Bs. As.

Artículo 2: Aprobar el Anexo I denominado "Declaración Jurada Resolución Normativa 31/2020 ARBA".

Artículo 3: El plazo para la presentación de la "Declaración Jurada Resolución Normativa 31/2020 ARBA" es de dos (02) días hábiles posteriores a la fecha de zarpada del buque y/o medio de transporte utilizado.

Artículo 4: El CGPSP emitirá un comprobante fiscal a los sujetos descriptos en el Artículo 1 por el pago a cuenta del adicional de impuesto a los Ingresos Brutos, siendo la fecha de vencimiento para el pago de cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha de emisión del comprobante. Concretada la cancelación del comprobante fiscal se entregará el formulario A-122P. El pago fuera de término producirá la mora automática de conformidad a lo establecido en el punto 5 del Capítulo I de la Resolución CGPSP N° 64/08.

Artículo 5: Establecer que en caso de incumplimiento de la presente serán pasibles de las sanciones establecidas en el Artículo 5 de la Resolución CGPSP N° 33/07.

Artículo 6: Regístrese. Notifíquese a la firma interesada. Cumplido archívese.

Marcos Eliseo Almada, Presidente; **Matías Sebastián Franco**, Director; **Alfredo Diego Balcaza**, Director; **Alejandro Carlos Guzzo**, Director; **Emilio Ángel Castrillón**, Director; **Cecilio Salazar**, Director

ANEXO/S

ANEXO I [be5dcccda94eefc0a91bad3f56472ac2907429868b6b7fb274d2800c5d55c94bd](#)

[Ver](#)

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO QUEQUÉN

POR 3 DÍAS - DISPOSICIÓN N° 41/2020

VISTO: El Artículo 100 de la Ley Impositiva 15.170 y la Resolución Normativa 31/2020 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

CONSIDERANDO:

Que el Puerto de Quequén es una Estación Marítima de dominio público provincial, administrada por el Consorcio de Gestión de Puerto de Quequén, Ente de Derecho Público No Estatal creado por Ley 11.414, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 12 y cctes. de la Ley 24.093.

Que el Consorcio de Gestión de Puerto Quequén, como administrador y Autoridad Portuaria resulta alcanzado y obligado en los términos previstos en el Artículo II y en el capítulo III de la Resolución normativa 31/2020 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Que, en tal marco, y ante lo previsto en el Artículo 29 de la Resolución Normativa 31/2020 en cuanto a que el sistema de recaudación e información implementado por esta comienza a regir a partir de 1 de septiembre de 2020, resulta imperativo dictar los actos que resulten necesarios para la implementación de las acciones encaminadas al cumplimiento de la manda fiscal establecidas por las normas citadas en el Visto.

Que el anexo II de la Ley 11.414 "Estatuto del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén", prevé en su Artículo 7 inc. J que este Ente de Derecho Público no Estatal ejerce las funciones públicas de fiscalización y control en las materias que le deleguen en su ámbito de actuación.

Que, en ese camino, se dictó la Disposición N° 32-CGPQ/2020 a través de la cual se instrumentaba un sistema de declaración jurada y metodología para cumplir con las obligaciones que puso en cabeza de este ente la ARBA a partir de la Resolución Normativa N° 31/2020.

Que en esta instancia se entiende conducente al mejor desempeño de este Consorcio de Gestión en las funciones encomendadas por las normas citadas, en cuanto a agente de recaudación y agente de información, proceder a dictar una nueva normativa.

Que en consecuencia resulta procedente la revocación de la Disposición N° 32-CGPQ/2020.

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 24 inc. D e inc. H, del Estatuto del Consorcio de Gestión de Puerto Quequén, Anexo II, Ley 11.414.

Que ha tomado intervención la Coordinación Administrativa y Legal y la Coordinación Económica del Consorcio de Gestión de Puerto Quequén.

Por ello, en uso de sus facultades,

EL GERENTE GENERAL, AD REFERÉNDUM DEL DIRECTORIO DEL

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE QUEQUÉN,
DISPONE

Artículo 1°: Establecer con carácter obligatorio para los contribuyentes del Impuesto a los Ingresos Brutos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 100 de la Ley Impositiva 15170 y su norma reglamentaria Resolución Normativa 31/2020, Artículo 5, 6 y cctes, la presentación de la "Declaración Jurada" que forma parte de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: Las terminales portuarias concesionadas y los usuarios de los muelles públicos administrados por el Consorcio de Gestión en su ámbito de actuación, deberán presentar la Declaración Jurada que se establece a través de la presente, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha en las cuales se hayan realizado las operaciones de carga, descarga o removido de mercaderías sujetas a declaración. La Declaración Jurada deberá presentarse acompañada con el comprobante de pago correspondiente, como así también de la documentación respaldatoria que permita su control y verificación por parte del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén.

Artículo 3°: - Apruébese el Anexo I que corre agregado a la presente "DECLARACION JURADA TONELADAS CARGADAS/DESCARGADAS PUERTO DE QUEQUEN ADICIONAL ARTICULO 100 LEY 15.170"

Artículo 4°: - El Consorcio emitirá el comprobante de la recaudación efectuada mediante el formulario A-122P que integra el Anexo II de la Resolución Normativa Nro. 31/2020 de ARBA, este comprobante se emitirá una vez que los fondos sean acreditados en las cuentas bancarias de este Ente.

Artículo 5°: - Revocase la Disposición N° 32-CGPQ/2020.

Artículo 6°: - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la comunidad portuaria y a las autoridades provinciales competentes.

Oscar Morán, Gerente General

oct. 7 v. oct. 9

ANEXO/S

ANEXO I f5a01f3865353342a8aea77c3f7a17c4e2baea360114dc40284e757835d6ea7d

[Ver](#)

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Moreno**. MONICA BEATRIZ CASALNOVO, DNI 12.552.896, CUIT 27-12552896-7 con domicilio en Lobos 1031 Villa Zapiola, Moreno cede en forma gratuita a Ricardo Luis Tiberi DNI 13.907.386 CUIT 20-13907386-0, con domicilio en Beato Scrivera de Balaguer 2203 La Reja, Moreno el fondo de comercio de rubro Geriátrico sito en La Piedad 1331 esquina Joaquín V. González del partido de Moreno, Expte N° 16692/C/1993, cuenta de comercio 13669. Reclamos de Ley en el domicilio del emprendimiento. Soledad Sanguinetti, Abogada.

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - **9 de Abril**. GUO AIYU, con CUIT N° 23-95455553-4, transfiere el fondo de comercio del local sito en la calle Salta N° 1541, 9 de Abril, habilitado por Expte. 39475/09 Alc. 1 y Agreg. con rubro Supermercado a Zhou Xiuyun con CUIT N° 27-95722222-1. Reclamos de Ley en el mismo. Gabriel L. Ayesa, Abogada.

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. JORGE ALBERTO BRAVO ZUÑIGA, DNI 92.868.486, en representación de Productos Solitas S.A., CUIT 30-66356167-3, con domicilio legal en la calle Eloy Alfaro 1626; de la localidad de Lomas de Zamora; Pcia. de Bs. As.; transfiere a Daniel Angel Lopez, CUIT 20-11758830-1; con domicilio legal en la calle Laprida 547, de la localidad de Avellaneda; Pcia. de Bs. As.; el fondo de comercio destinado a la fabricación de galletitas ubicado en la calle Luis Maria Drago 1050; de la localidad de Burzaco; Pcia. de Bs. As.; libre de toda deuda; gravámen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio del término legal.

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - **Necochea**. Se hace saber que el Sr. ALBERTO JAVIER SALVADOR, DNI N° 28.333.458 con domicilio en Avenida Pellegrini N° 3212 UF 95 de Pergamino, Pcia. de Buenos Aires, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Restaurante que gira bajo el nombre "Mi Cantina" sito en calle 57 N° 2760 de Necochea, Pcia. de Buenos Aires, Hab. Municip. N° 13262, a la firma Mi Cantina 1964 S.A.S., CUIT N° 33-71689811-9, domiciliada en la calle 57 N° 2760 de Necochea. Reclamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico Dr. Alejandro D. Issin, con domicilio en calle 63 N° 2609 de Necochea, Pcia. de Buenos Aires. Necochea, septiembre de 2020. Dr. Alejandro D. Issin. Abogado.

oct. 2 v. oct. 8

POR 5 DÍAS - **La Plata**. Transferencia Parcial Fondo de Comercio. ANA LÍA KARINA CARRASCO, dda. 23 N° 2247, La Plata CUIT 27-22188729-3, vende sector "mantenimiento y reparación del motor N.P.C y mecánica integral" de fondo de comercio sito calle 10 Nro. 1940 La Plata a Rodolfo Minassian CUIT 20-12750400-9, ddo. Ruta 15 Km.17,5 s/n Berisso libre de deuda-gravamen y sin personal. Se reserva enseña. Reclamos de ley estudio Dr. Gabriel Armanino 4 N° 421 La Plata.

oct. 2 v. oct. 8

POR 5 DÍAS - Pilar. En el cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11867, la razón social ESPINDOLA ANDREA CAROLINA, CUIT 27-29396039-4 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro Venta al por Menor y Mayor de Artículos de Almacén y Bebidas con y sin Alcohol sito en la calle Jorge Newbery 2651 Localidad de Pilar, Ciudad de Pilar, a favor de la razón social Lezcano Cintia Evelyn CUIT 27-31629422-2, expediente de habilitación N° 15007/2017 Cta. Cte.: 23411. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

oct. 2 v. oct. 8

POR 5 DÍAS - Mar del Plata. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11867 ANTONIETA IUFRIDA, con DNI 93.655.754, con domicilio en Santiago del Estero N° 3399 de Mar del Plata, Prov. de Bs. As., vende a Bibiana Cecilia Pellizzon, con DNI 22.916.087, domiciliada en la calle Malvinas 2519 de Mar del Plata, Prov. de Bs. As., fondo de comercio rubro Peluquería que gira con el nombre comercial de "Kikina" sito en Santiago del Estero 3399 de Mar del Plata, Prov. de Bs. As. Reclamos de Ley en Falucho Nro. 1254 PB Mar del Plata.

oct. 2 v. oct. 8

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. El señor ANTONIO MADARIETA, DNI. 7.800.451, con domicilio en calle Punta Alta 1346 de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 184 a favor del señor Franco Madarieta, DNI. 41.547.004, con domicilio en calle Punta Alta 1346, de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Carla Merlini, adscripta del Registro N° 68, con domicilio en Alvarado 31 Primer Piso Oficina "C" de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a veintidós días del mes de septiembre de 2020. Carla Merlini, Notaria.

oct. 5 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - 25 de Mayo. Se hace saber que la Sra. MYRIAM ELIZABETH ROLDAN, DNI N° 23.859.348, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle 8 N° 3057 entre calles 19 y 301 de la ciudad de 25 de Mayo, localidad del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires cede y transfiere a la Sra. Leticia Edith Velilla DNI N° 21.502.816, mayor de edad, con domicilio real en calle Sargento Cabral N° 0 de la ciudad de Norberto de la Riestra, localidad de 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio denominado "Farmacia Albarracin Sociedad en Comandita Simple" CUIT N° 30-66755117-6, con domicilio comercial en calle 32 N° 969 entre calles 10 y 11 de la ciudad de 25 de Mayo, localidad del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en calle 29 N° 751 entre calles 8 y 9 de la ciudad de 25 de Mayo, localidad del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires en el horario de lunes a viernes de 9:00 horas a 12:00 horas y de 17:00 horas a 20:00 horas. Andrés M. Larrañaga, Escribano.

oct. 5 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. FALANGA FERNANDO FABIÁN, DNI 22801684 transfiere comercio rubro Tienda Anexo Marroquinería (venta minorista) ubicado en calle 927- Pehuajó N° 1898 esq. 938 - Av. Luján de Bosques, Florencio Varela, a Falanga Gustavo Ariel DNI 26505963. Reclamos en el domicilio declarado. Raúl Vignolio, Contador Público Nacional.

oct. 5 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - Ing. Maschwitz. CAÑOLI, DEBORA RUT, CUIT 27-32090747-6, transfiere a Viera Pirez, Francisco Ezequiel CUIT 20-28697442-3, el fondo de comercio Gimnasio Perfect Point sito en Panamericana ramal Campana Km 43,5 Colectora Oeste 1918, entre Juana Azurduy y Sargento Cabral de la ciudad de Ing. Maschwitz. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

oct. 5 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido con el Art. 2º de la Ley 11867, la razón social PONCE DE LEON CHRISTIAN FABIAN, CUIT 20-22318383-3 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, de rubro: Agencia de Autos al Instante sito en la calle Avenida Tomás Márquez N° 1238 de la localidad de Pilar. Partido de Pilar a favor de la razón social Henrichson Carolina Giselle CUIT 27-41803189-7 expediente de habilitación N° 9081/2010. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término de la ley. Roberto L. Coronel, Subdirector.

oct. 5 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - San Martín. NOELIA ROXANA RIOS transfiere a Sosa Estella Maris el negocio de almacenes y despensas fiambrería y rotisería sito en (133) Moreno 3765 Billingham, Pdo. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - San Martín. IMPERS TEX S.R.L. transfiere por cesión gratuita habilitación municipal de venta minorista de confecciones sita en Alvear N° 2778 Villa Ballester, a Marcelo Di Croce. Reclamos de Ley en el mismo.

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - Lincoln. Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento del Art. 2 de la Ley 11867 la Sra. FABIANA VERNA, D.N.I. N° 14.382.411, anuncia transferencia de Fondo de Comercio de Farmacia Lincoln destinado al rubro Farmacia ubicado en calle Mitre N° 302, Lincoln, a favor de Farmacia Sagrapa Lincoln Sociedad en Comandita Simple CUIT 30-71687956-5. Reclamos de Ley en Güemes N° 173.

oct. 7 v. oct. 14

Convocatorias

VISAN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 25 de octubre de 2020, en la calle 4 N° 885 de la ciudad de La Plata, a las 18:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Inventarios y cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 30/06/2018.
- 2) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Inventarios y cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 30/06/2019.
- 3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Inventarios y cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 30/06/2020.
- 4) Fijación del número de directores y elección de los que correspondan.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

oct. 1° v. oct. 7

ASOCIACIÓN CIVIL LA ALAMEDA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 19 de octubre de 2020, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término y de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial.
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 21 cerrado el 31/12/2019.
4. Aprobación de la gestión del Directorio.
5. Aprobación de la gestión de la Sindicatura. El Directorio.

NOTA: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmando_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea.

Asimismo, conforme al artículo 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2019 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 5 de octubre de 2020. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S.

Manuel H. Kosoy, Presidente.

oct. 1° v. oct. 7

LA NATA S.A.

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de La Nata S.A. convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en el domicilio de Almirante Cordero 145 de Piñeyro, Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, el día 28 de octubre de 2020 a las 9:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 10:00 hs. en Segunda Convocatoria, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Causas que motivaron el llamado de asamblea fuera del término legal.
- 3) Consideración de los estados contables cerrados el 31 de diciembre de 2019. Consideración y destino de los resultados de dicho ejercicio.

- 4) Consideración de la gestión de los Directores. Fijación de sus honorarios, en su caso en exceso de lo previsto en el artículo 261 de la Ley 19.550.
- 5) Consideración del destino del saldo de la cuenta de ajuste de Capital y su capitalización.
- 6) Consideración de la decisión de aumentar el capital fuera del quintuplo mediante el aporte en efectivo y/o la capitalización de acreencias hasta un máximo de \$5.000.000.- o en su caso, una suma menor que deberá ser precisada. Eventual decisión acerca de la suspensión del derecho de preferencia y/o de la fijación de la prima de emisión en su caso.
- 7) Reforma del estatuto en su artículo cuarto.

Nota: Los accionistas deberán efectuar las respectivas comunicaciones para asistir a la asamblea. La documentación se encontrará a disposición de los Sres. Accionistas en término de ley en la sede social, en el horario de 10:00 a 12:00 hs. La sociedad no se encuentra incluida en los términos del Art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Rosana Isabel Siciliano. Presidente.

oct. 2 v. oct. 8

CLÍNICA PERGAMINO S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 30 de octubre de 2020 a las 18:00 horas en la primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de Avenida de Mayo 1115 de la ciudad de Pergamino con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Aprobación por parte de los asambleístas del sistema de participación en la Asamblea.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 4) Consideración de la Memoria, Balance General, que incluye el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas e Informe del Consejo de Vigilancia correspondientes al Ejercicio Nº 63, finalizado el 30 de junio de 2020.
- 5) Informe sobre el criterio de valuación de los Bienes de Uso, conforme a las normas contables vigentes.
- 6) Aplicación de Resultados No Asignados.
- 7) Informe sobre el Valor Rescate de las acciones determinado de acuerdo al Artículo 4º de los Estatutos.
- 8) Elección de los miembros del Directorio por el término de dos años: A) Presidente y Vicepresidente, B) Tres Directores Titulares; C) Tres Directores Suplentes.
- 9) Elección de tres miembros Titulares y tres miembros Suplentes para el Consejo de Vigilancia.

Nota: Esta Sociedad no está comprendida entre los casos previstos en el artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Cr. Alejandro D. Pelourson. Dr. Jorge Esteban Ramella, Presidente.

oct. 2 v. oct. 8

TELECO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Teleco S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 27 de octubre de 2020 a las 15 hs., y en segunda convocatoria en igual fecha a las 16 horas, según Artículo 237 Ley General de Sociedades 19.550 y no encontrándose comprendida en el Artículo 299 de la misma Ley, en su sede social de calle Urquiza 1537 - Quilmes - Pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Consideración y Aprobación de la Documentación que prescribe el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Finalizado el 31 de diciembre de 2018.
- 2.- Consideración de los motivos del tratamiento y aprobación del balance fuera del plazo legal.
- 3.- Aprobación de la Gestión del Directorio y su Remuneración.
- 4.- Consideración del Resultado del Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2018.
- 5.- Consideración de la situación económico financiera de la empresa a la luz de la Pandemia generada por COVID-19.
- 6.- Nombramientos de Directores titulares y suplentes, por el término de tres ejercicios.
- 7.- Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

Los accionistas deberá cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro respectivo con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Claudio Daniel Caro, Presidente.

oct. 5 v. oct. 9

AMENABAR, MORETTI Y CÍA. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Amenabar, Moretti y Cía. S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de octubre de 2020, a las 20 horas en el domicilio social de Alberdi y Mitre, de la ciudad de Lincoln, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Venta de dos inmuebles ubicados en Alberdi 958 de la Localidad de Lincoln (partidas inmobiliarias: 060-008598-0 y 060-012418-8).
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Soc. no comp. en Art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

Miriam Natalia Ferro, Abogada.

oct. 5 v. oct. 9

FELICIDAD S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria el 24.10.2020, 13:00 hs. en Ruta 226 Km. 24,5, Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Informe motivo llamado fuera de término.
- 3) Consideración balance y resultados al 31.5.2019.
- 4) Consideración balance y resultados al 31.5.2020.
- 5) Renovación autoridades.

Los accionistas se acreditarán para la asamblea s/Art. 238 LS depositando las acciones en secretaría. Se convoca en 1a. y 2a. convocatoria para 1 hora después de la 1a., cualquiera sean los accionistas ptes. (Art.18 est.) Soc. no comprendida en Art. 299 LS.

MdPlata, 09/2020. El Directorio. Jaime Bertran, Presidente.

oct. 5 v. oct. 9

MOLINO CHACABUCO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Molino Chacabuco S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 21 de octubre de 2020 en la sede social sita en Avenida Alsina 134 de la ciudad de Chacabuco, provincia de Buenos Aires, a las 14:30 horas, en primera convocatoria y, en segunda convocatoria, una hora después de fracasada la primera. Para el caso de que a la fecha de la Asamblea se extendiera el aislamiento social, preventivo y obligatorio ("ASPO") dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, D.N.U. 297/2020 y normas concordantes, la misma se celebrará a distancia en el mismo día y horario conforme lo autoriza el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme las reglas detalladas al pie, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea junto con el Presidente de la Sociedad.
- 2º) Consideración del Balance General y demás documentación indicada en el Artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social de la Sociedad cerrado el 30 de junio de 2020.
- 3º) Destino de los resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020. Distribución de dividendos.
- 4º) Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio y de la Sindicatura por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020, en su caso, en exceso del límite previsto por el Artículo 261 de la Ley 19.550.
- 5º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020.
- 6º) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su designación.
- 7º) Elección de miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder participar de la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia de conformidad con el Art. 238 de la Ley 19.550, en la sede social de Avenida Alsina 134, Chacabuco, provincia de Buenos Aires, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, de lunes a viernes, de 10:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas, y en caso que el ASPO continuara podrán remitir dicha notificación al correo electrónico: asambleas@molinochacabuco.com.ar, dentro de plazo indicado. La sociedad enviará al correo del accionista remitente la confirmación de la notificación de asistencia junto con el link o usuario y contraseña de acceso para asistir a la Asamblea. Se aplicarán las siguientes reglas: (i) la asamblea se realizará a través de la plataforma Zoom, la cual permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y la identificación de los participantes; como así también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y la grabación de la Asamblea en soporte digital; (ii) los accionistas que asistan a la Asamblea mediante apoderados deberán remitir a la Sociedad -a la misma dirección de correo electrónico mencionado anteriormente- con tres (3) días hábiles de antelación a la celebración de la misma copia autenticada del instrumento habilitante correspondiente y copia simple del documento de identidad del apoderado, (iii) en cuanto a la forma de emisión del voto a distancia, cada accionista será consultado individualmente en cada punto del orden del día respecto de la forma en que manifiesta su voto. El ejemplar del balance estará a disposición de los señores Accionistas en la sede social citada, de lunes a viernes, en igual horario, con la anticipación de ley y será remitido por correo electrónico a los accionistas que así lo soliciten. Sociedad incluida en el Art. 299 Ley 19.550.

oct. 5 v. oct. 9

MARIN DE LAS SIERRAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Marin de Las Sierras S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 21 de octubre de 2020 en la sede social sita en Avenida Alsina 134 de la Ciudad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, a las 16:00 hs., en primera convocatoria, y, en segunda convocatoria, una hora después de fracasada la primera. Para el caso de que a la fecha de la Asamblea se extendiera el aislamiento social, preventivo y obligatorio ("ASPO") dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, D.N.U. 297/2020 y normas concordantes, la misma se celebrará a distancia en el mismo día y horario conforme lo autoriza el Artículo 158 del Código Civil y Comercial

de la Nación, conforme las reglas detalladas al pie, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea junto con el Presidente de la Sociedad.
- 2º) Consideración del Balance General y demás documentación indicada en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social de la Sociedad cerrado el 30 de junio de 2020.
- 3º) Consideración y destino de los resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020.
- 4º) Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020, en su caso, en exceso del límite previsto por el artículo 261 de la Ley 19.550.
- 5º) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020.
- 6º) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su designación.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder participar de la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia de conformidad con el Art. 238 de la Ley 19.550, en la sede social de Avenida Alsina 134, Chacabuco, provincia de Buenos Aires, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, de lunes a viernes, de 10:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas, y en caso que el ASPO continuara podrán remitir dicha notificación al correo electrónico: asambleas@molinochacabuco.com.ar, dentro de plazo indicado. La sociedad enviará al correo del accionista remitente la confirmación de la notificación de asistencia junto con el link o usuario y contraseña de acceso para asistir a la Asamblea. Se aplicarán las siguientes reglas: (i) la asamblea se realizará a través de la plataforma Zoom, la cual permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y la identificación de los participantes; como así también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y la grabación de la Asamblea en soporte digital; (ii) los accionistas que asistan a la Asamblea mediante apoderados deberán remitir a la Sociedad -a la misma dirección de correo electrónico mencionado anteriormente- con tres (3) días hábiles de antelación a la celebración de la misma copia autenticada del instrumento habilitante correspondiente y copia simple del documento de identidad del apoderado, (iii) en cuanto a la forma de emisión del voto a distancia, cada accionista será consultado individualmente en cada punto del orden del día respecto de la forma en que manifiesta su voto. El ejemplar del balance estará a disposición de los señores Accionistas en la sede social citada, de lunes a viernes, en igual horario, con la anticipación de ley y será remitido por correo electrónico a los accionistas que así lo soliciten. Diego Crespo, Presidente.

oct. 5 v. oct. 9

B.F.B. AUTOLUBE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 16 de noviembre del 2020, en primera convocatoria a las 15:00 hs., y en caso de fracasar aquella, en segunda convocatoria de ese mismo día a las 16:00 hs., en la Sede social sita en calle Triunvirato N° 1135, localidad de Temperley, Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º: Designación de dos accionistas para que firmen el Acta junto con el Sr. Presidente;
 - 2º: Consideración del Balance General cerrado el 31/12/2019 para su aprobación por parte de los accionistas;
 - 3º: Consideración de la gestión del Directorio, su aprobación y asignación de honorarios.
 - 4º: Consideración del impuesto a las ganancias del período 2019, la constitución de reservas y distribución de dividendos a los accionistas;
 - 5º: Designación de autoridades para el período de (2) ejercicios económicos.
- Borsani Eros. Presidente. Alicia María Imperiale, Abogada.

oct. 5 v. oct. 9

RIZOBACTER ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoque a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Rizobacter Argentina S.A. a celebrarse el día 27 de octubre de 2020, a las 11 hs., en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria: (i) en la sede social de la Sociedad, en calle Av. Dr. Arturo Frondizi Nro. 1150, Parque Industrial, Pergamino, Provincia de Buenos Aires; o (ii) en caso de continuar vigentes las limitaciones y restricciones a la libre circulación de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y normas sucesivas del Poder Ejecutivo Nacional, mediante modalidad no presencial, a través de la plataforma "Zoom", con el detalle que se indica más abajo, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la celebración de la asamblea a distancia de acuerdo con el artículo 158, inciso a), del Código Civil y Comercial de la Nación y la Resolución General 830/20 de la Comisión Nacional de Valores.
2. Designación de un accionista para confeccionar y para suscribir el acta junto con el Presidente del Directorio, en el caso que sea una asamblea presencial.
3. Consideración de la documentación del Artículo 234 inciso 1º) de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020.
4. Consideración de la gestión del Directorio.
5. Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora.
6. Consideración de las remuneraciones al directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020 por la suma de (\$ 25.991.719,31.-) en exceso de \$ 7.505.469,31.- sobre el límite del cinco por ciento (5%) de las utilidades fijado por el Artículo 261 de la Ley 19.550 y reglamentación, ante propuesta de no distribución de dividendos.
7. Consideración de las remuneraciones a los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 30 de junio

de 2020.

8. Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020.

9. Aumento del monto del Programa Global de Obligaciones Negociables Simples a fin de elevarlo, de la suma de valor nominal U\$S 40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) o su equivalente en otras monedas, a la suma de hasta valor nominal U\$S 80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta millones) o su equivalente en otras monedas. Autorizaciones.

10. Reforma de los artículos Tercero (Objeto) y Décimo Segundo (Asambleas) del estatuto social.

11. Designación de Auditores Externos.

12. Aprobación de un texto ordenado del estatuto.

13. Autorizaciones.

Nota: A) En el supuesto de celebrarse la Asamblea a distancia: (i) Será celebrada respetando las disposiciones previstas por el Artículo 158, inciso a), del Código Civil y Comercial de la Nación y por la Resolución General N° 830/2020 de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") (ante la ausencia de regulación específica por parte de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas), mediante la utilización de la plataforma "Zoom". (ii) Se recuerda a los Sres. accionistas que, conforme lo establecido por la Resolución General N° 830/2020 de la CNV para poder concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación vía correo electrónico a la siguiente casilla: frodenas@rizobacter.com.ar para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, todo conforme a lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley General de Sociedades. Los accionistas que se registren para participar de la Asamblea deberán enviar a la casilla de correo electrónico (e-mail) frodenas@rizobacter.com.ar: (a) una dirección de correo electrónico (e-mail) y un teléfono de contacto, (b) el nombre de la persona que participará de la Asamblea y una copia legible (escaneada o fotografiada) de su D.N.I., y (c) a quienes participen de la Asamblea a través de un mandatario, deberán remitir a la casilla de correo electrónico (e-mail) frodenas@rizobacter.com.ar el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado, en el plazo dispuesto por el Art. 238 de la Ley General de Sociedades. (iii) A los accionistas registrados para participar de la Asamblea se les enviará a la dirección de correo electrónico (e-mail) por ellos informada conforme lo previsto en el punto anterior, un correo que contendrá los datos de acceso para la Asamblea. (iv) Se solicita a los accionistas o representantes de accionistas sumarse a la Asamblea al menos 15 minutos antes de su inicio, con el fin de no demorar el proceso de registración virtual. Al sumarse a la reunión, deberán identificarse adecuadamente. Todos los participantes deberán prender su cámara y micrófono, y permitir a la plataforma "Zoom" que acceda a éstos. (v) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable. B) La asamblea se celebrará con los accionistas presentes físicamente en el caso que a la fecha prevista para su realización no se encontraren vigentes las limitaciones y restricciones a la libre circulación de las personas en general como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y normas sucesivas del Poder Ejecutivo Nacional. C) Se informa que se encuentra a disposición de los señores accionistas en el domicilio social la documentación vinculada con los temas a tratar en los puntos 3), 4) y 5) del Orden del Día. No obstante, la Sociedad enviará copia de la misma a la dirección de correo electrónico informada por cada accionista que lo solicite. Sociedad comprendida en el Artículo 299 - C.U.I.T. 30-59317405-7 Marcelo Adolfo Carrique, Presidente - DNI 13.211.208 ". Dr. Nicolás A. Berstein, Dir. de Fiscalización.

oct. 5 v. oct. 9

NAVIERA LOJDA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Naviera Lojda S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de octubre del 2020, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social ubicado en la calle Av. Larrabure N° 100 de la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración y resolución sobre la memoria y los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el día 30 de junio del 2020, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 234 inciso 1° de la Ley 19550.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio - Su remuneración.
- 4) Destino del resultado del ejercicio.
- 5) Designación del directorio para el periodo 2020-2023.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el Art. 238 y 239 de la Ley 19550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia a la misma, ya sea por sí o por representante, a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Av. Larrabure 100 la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. Maximo Lojda, Presidente.

oct. 6 v. oct. 13

5 DE SEPTIEMBRE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de 5 de Septiembre S.A a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Primera convocatoria el día 9 de noviembre de 2020 a las 11:00 horas en la sede social de la calle 47 N° 337 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y en Segunda convocatoria a las 12:00 horas; según el artículo Décimo Tercero del Estatuto Social a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para firmar el acta.

- 2) Motivos de la convocatoria tardía.
- 3) Consideración de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio N° 21 finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 4) Consideración de la Gestión del Directorio y determinación de la remuneración de los miembros del mismo.
- 5) Destino de los resultados que arroja el Balance y distribución de los mismos.
- 6) Modificación del Artículo Décimo Quinto del Estatuto Social, fecha de cierre del ejercicio económico. Se deja constancia que la Sociedad no se haya incluida en el Artículo 299 de la Ley 19550. Firmado José Oscar Ercole, Presidente. Cra. Elisabet Tamburrini, Apoderada.

oct. 6 v. oct. 13

DOS ANGELES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se hace saber que el día 26 de Octubre de 2020, a las 10 horas, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria, en su sede social ubicada en la Ruta Nacional 188 Km 246 General Pinto, Provincia de Buenos Aires, Rep. Argentina,

PUNTOS A TRATAR:

- 1) Elección de accionista para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos previstos por el Art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, referidos al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020.
- 3) Consideración de la actuación del Director Titular Presidente de Dos Angeles S.A.
- 4) Remuneración del Directorio.
- 5) Consideración de la asignación del resultado del ejercicio. Se cita a segunda convocatoria a las 11 hs. del mismo día. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias. Darío H. Salinas, Notario.

oct. 6 v. oct. 13

RED MÁRQUEZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria que en razón del impedimento para celebrar reuniones sociales y la libre circulación de las personas dispuesto por el DNU N° 297/20 y S.S. del P.E.N será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el Art. 158 del CCyCN mediante sistema de videoconferencia Zoom para el día 30 de octubre de 2020 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria, en la Sede de la calle Azcuénaga 795 de Morón - Pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, las Notas y Anexos, correspondiente al ejercicio económico Nro. 23 (veintitrés) cerrado el 30 de junio de 2020.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Ratificación de las remuneraciones de los Sres. Directores, y en su caso aprobación del exceso del límite del Artículo 261 de la Ley 19550.
5. Distribución de Utilidades.
6. Aprobación del Reglamento Interno.
7. Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos, según lo dispuesto por esta Asamblea, por 2 ejercicios, por mandato vencido.

Nota: De acuerdo con el Art. 14 del estatuto social, rige el quórum del Art. 243 (LGS). Para participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 (LGS) los accionistas deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad por correo electrónico a la dirección "rrhh@grupomarquez.com.ar" con no menos de tres días hábiles de anticipación al día 30 de octubre de 2020, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico. La sociedad no está alcanzada por el Artículo 299 LGS. Darío Fabian Majevisky, Pte.

oct. 7 v. oct. 14

EL RENEGADO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de octubre de 2020, a las 19:00 horas en primera convocatoria en la Sede Social: Pellegrini 417 de la Ciudad de Maipú, Pcia. de Buenos Aires para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la documentación establecida por el Artículo 234 inciso 1° de la Ley 19550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 20 finalizado el día 30 de junio de 2020 y aprobación de la gestión del Directorio.
 2. Consideración del Resultado del Ejercicio y Distribución de Honorarios, excediendo el límite del Art. 261 de la Ley 19.550.
 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- Marcela Loustau, Contadora.

Sociedades

OSTRICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Instr. Priv. 25/09/2020 Ostrica S.R.L.- Rosales N° 8215 de MdP - Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 1) Jorge Hernán Yai: muzl, 21/03/1969, D.N.I. 20.834.003, CUIT/CUIL. 20-20834003-5, casado, ingeniero mecánico, y domiciliado en Andrade N° 589; y Lorena Rodríguez Urroz, 6/03/1979, D.N.I. 27.217.804, CUIT/CUIL. 27-27217804-1, divorciada, licenciada en seguridad y salud ocupacional, y domiciliada en Los Talas N° 3878. Ambos argentinos y domiciliados en MdP - Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 2) Plazo: 99 años. 3) Objeto: La sociedad tendrá por objeto: A) Agropecuaria: realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales; B) Inmobiliaria: Comprar, locar, sublocar, enajenar, toda clase de bienes, muebles y/o inmuebles; C) Comerciales: Mediate la compraventa, importación, exportación, permuta, alquiler arrendamiento, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de bienes; D) Producción y Comercialización de Productos alimenticios, primarios, elaborados y bebidas; E) Industriales: Producir, fabricar, almacenar, transportar y/o fraccionar todo tipo de productos, subproductos, equipos, tecnología, biomateriales, sustratos, biogás, pellet, compost, mercaderías y/o artículos relacionados con el objeto social; F) Transporte: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes; G) Servicios: realización de estudios, proyectos y dirección de obras, asesoramiento técnico a terceros; H) Financiera: formar parte de otras sociedades; emitir, girar, endosar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de créditos; 1) Representaciones: Ejercicio de representaciones de empresas y/u organizaciones que fabriquen, distribuyan, comercialicen, importen o exporten mercadería, bienes, productos, artículos y elementos relacionados con el objeto social; J) Importación y exportación: importación y exportación de bienes, productos, tecnología, materiales, equipos, vehículos, maquinarias y útiles. 4) Capital: \$100.000. 5) Cierre de ejerc.: 31/07. 6) Org. Adm.: Gtes. Jorge Hernán Yannuzzi, domicilio especial Andrade N° 589; y Lorena Rodríguez Urroz, domicilio especial Los Talas N° 3878. Ambos en MdP - Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Los cuales actuarán en forma indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 7) Fiscaliz.: los socios no gerentes según Art. 55 Ley de Soc. 8) No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la Ley 21.526 de entidades financiera, actuará con dinero propio. Gr. Judicial, Juan Chumburu Stanghetti.

ALVEAR 833 S.A.S.

POR 1 DÍA - Por Acta N° 4 del 25/09/2020 se contestó la vista de DPPJ de fecha 24/09/2020, indicando que el correcto número de Hash del Acta N° 1 es: "4eacaa125be471b6a342dbf8d358648b887c0c609097fd3ad297c366ef54ee5d" y corresponde al Hash de encabezamiento del Acta N° 2 de fecha 11/03/2020 que se pretende inscribir en DPPJ. Autorización por Asamblea Ordinaria N° 2 del 11/03/2020 a José Luis Marinelli, el Abogado.

AIBAL SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.

POR 1 DÍA - Bragado. Se designa nuevo Directorio por AGO N° 49 del 12/08/2019, renovación del directorio por tres ejercicios. Director Titular Único con el cargo de Presidente.: Sr. Javier Ignacio Aristi DNI 25.233.621; Vicepresidente, Ignacio Martín Aristi DNI 7.611.302; Directores Titulares, María Irene Aristi DNI 29240050 y Claudio Juan Burtin DNI 5.525.896; Director Suplente, Magdalena María Aristi DNI 30.058.845. Domicilio especial constituidos todos en la calle Leonetti N° 62 de Bragado Pcia. de Bs. As., República Argentina- Duración 3 ejercicios. Contador Público Jorge Daniel Ramos.

ESTABLECIMIENTOS BOMECA S.R.L.

POR 1 DÍA - Incorporación de socio gerente a la señora Lidia Ester Mellino, arg, nac. el 20/6/1950, DNI 6371252, CUIT 27-06371252-9, divorciada de sus 1/n de Emilio Alfredo Hernandez dom. real y especial Bismarck 265 Wilde, Partido de Avellaneda. Continúa también en el cargo Norma Noemí Mellino. Reforma Art. 8 del estatuto: Cierre de ejercicio 31/12 de cada año. Nicolás Pirovani, Abogado.

MÁS AL SUR S.A.

POR 1 DÍA - 21/8/2020 Acta de Asamblea General Ordinaria: Renuncian Presidente: Susana Beatriz Moreyra y Director Suplente: Daniel Aníbal Russomanno. Se designa por tres ejercicios, Presidente: Federico Hatlewski, DNI 29.569.207, domicilio especial en: Ramón Freire 2443, Depto. 1102, CABA y Director Suplente: Pablo Agustín Coronel, DNI 28.167.962, domicilio especial Mendoza 915, Ciudad y Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires. Felipe Gonzalez La Riva, Abogado.

BERGAMOINIZATIVE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Sarasa María Fernanda, 11/12/78, DNI 27083004; Negro Patricio Ariel, 28/10/76, DNI 25545797, ambos arg., casados, empresarios, domiciliados en Belgrano 2770 Piso 7°, Mar del Plata; 2) 18/09/2020; 3) Bergamoinizative S.R.L.; 4) Belgrano 2770, Piso 7° de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Comercial: Explotación de

bares, restaurantes; servicios de cafetería y bar, lunch y banquetes; parrillas; Elaboración, transporte y comercialización de productos alimenticios; Prestación de servicios integrales relacionados a la gastronomía. Representación: representaciones de productos alimenticios y bienes vinculados con el uso personal; representaciones, mandatos, gestiones de negocios; intermediación en la compraventa de mercaderías. Servicios: Desarrollo de sistemas de franquicias. Importación y Exporación: de mercaderías, bienes. Inmobiliarias: Compra-venta, de inmuebles: Agropecuarias: adquisición, arrendamiento y explotación de establecimientos agrícola-ganaderos. Financieras: realización de operaciones financieras de inversión; aporte de capital, excepto las de la Ley 21.526.; 6) 99 años; 7) \$60000; 8) Gte. Sarasa María Fernanda; Sup.: Negro Patricio Ariel; indeterminado; Art. 55; 9) Gte. 10) 31/10; Cr. Chicatun.

CARPIGELL S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. Omar Daniel Luque, DNI 10.389.550, nac. 31/10/52, dom. Av. XII nro. 3580 San Clemente del Tuyú, casado, y Gustavo Antonio Hernández, DNI 25.308.206, nac. 28/06/76, dom. Garay Esquina San Juan de San Bernardo, divorciado; ambos comerciantes y argentinos. 2) Esc. Pública N° 76, del 18/09/2020. 3) Denominación: "Carpigell S.A." 4) Domicilio: Alameda 203 nro. 22 loc. y Pdo. de Villa Gesell. 5) Objeto social: Explotación del rubro Hotelero y Gastronómico. Explot. de restaurante, bar, salón de fiestas: expendio de todo tipo de bebidas, servicio de catering. Turismo y Hotelaría: Explotación de agencia de viajes y turismo, ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales. 6) Plazo: 90 años; 7) Capital social: (\$100.000); 8) Administración y representación legal: A cargo de un directorio compuesto entre un mínimo 1 y máximo de 7 directores titulares, e igual o menor nro. de directores suplentes. Director Titular y Presidente: Omar D. Luque. Director Suplente: Gustavo A. Hernández. Durarán en sus funciones 3 ejercicios. Fiscalización: a cargo de los socios. 9) Representante Legal: Presidente. 10) Cierre ejerc.: 31/12. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

BRATRANCI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 23-09-2020: Se designa como Gerente Fabián Ignacio Donelli, con domicilio especial en Falucho 840, Bernal, Pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs. As. Bratranci S.R.L. - Matrícula: 130.498. Graciela A. Paulero, Abogada.

TALLERES BURELA S.A.

POR 1 DÍA - Rectificación de aviso publicado el 03-02-2020. Donde dice "Por Asamblea General Ordinaria del 31-06-2019" Debe decir "Por Asamblea General Ordinaria del 31-07-2019" Graciela A. Paulero, Abogada.

KROMBERG FINE CHEMICALS S.R.L.

POR 1 DÍA - Reunión socios del 18/9/20 aprobó reforma Art. 2° y prorrogó plazo a 99 años a contar de inscripción inicial. Victor J. Maida, Abogado.

NSM FOODS & LOG S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Se hace saber la Modificación de Estatuto de "NSM Foods & LOG S.R.L." por Escritura Pública N° 233 de fecha 15/09/2020. I) "Estatuto: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos (\$100.000,00) divididos en cien mil (100.000) cuotas de un peso (\$1,00) cada una y con derecho a un voto, totalmente suscriptas por cada uno de los socios. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha del instrumento constitutivo. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración". Notario Matias Bordón.

LEONTINA S.A.

POR 1 DÍA - Acc.: Fernando Daniel Sanchis, nac. el 18/01/1961, DNI 14.477.334, casado en 1ras nup. con Cecilia María Olloquiegui, empresario y Cecilia María Olloquiegui, nac. el 09/08/1961, DNI 14.222.629, casada en 1ras. nupc. con Fernando Daniel Sanchis, empresaria, ambos argentinos y con dom. en Boulogne Sur Mer N° 1430, Lote 277, Pacheco Golf, Pdo. de Tigre, pcia. de Bs. As.; Esc. Pca. del 28/09/2020; Denom: Leontina S.A.; Sede: Nuestra Sra. De la Merced N° 4710, de la loc. de Caseros, Pdo. de Tres de Febrero, Pcia. de Bs As.; Obj.: Actuar como fiduciaria en toda clase de contratos y operaciones de fideicomiso y desempeñarse como fiduciario, estando facultada para celebrar contratos de fideicomiso, de administración, de garantía, testamentarios, inmobiliarios, de disposición y transferencia de propiedad, excluyendo los fideicomisos financieros, ejercer el dominio, administrar y realizar los bienes transmitidos o fideicomitados; Plazo: 99 años; Capital: \$200.000; Dir: 1 a 5 tit., 1 a 5 sup. por 3 ejer.; Dir.: Pres.: Fernando Daniel Sanchis; Dir. Sup.: Cecilia María Olloquiegui; Rep.: presid.; Fis.: Art. 55 LGS; Cierre de ejer.: 31/12. Esteban Bontempi, Abogado.

LUIS MARIA CAPDEVIELLE S.A.

POR 1 DÍA - Acc.: Luis María Capdevielle, nac. el 20/02/1943, DNI 4.629.711, casado en 1ras nup. con Carmen Otilia Hardoy, comerciante, dom en calle 54 N° 936 piso 2 de la loc. y part. de La Plata pcia. de Bs As.; Carmen Otilia Hardoy, nac. el 24/04/1947, DNI 5.630.318, casada en 1ras. nupc. con Luis María Capdevielle, comerciante, dom. calle 54 N° 936 piso 2 de la loc. y part. de La Plata, pcia. de Bs. As.; y Luis María Capdevielle Hardoy, nac. el 22/08/71, soltero, ingeniero, con dom. en calle 12 N° 382 13 B, de la loc. y part. de La Plata pcia Bs. As., todos argentinos; Esc. Pca. Del 28/09/2020;

Denom: Luis María Capdevielle S.A.; Sede: Dg. 80 N° 902 de la loc. y part. de La Plata, pcia Bs. As.; Obj.: a) Inmobiliaria: Com. Vta., permuta, fraccionamiento, loteo, locación, arrendam., leasing o construcción de inmuebles urbanos y rurales, b) Constructora: ejecución y proyectos, dirección, administ. y realización de obras de cualq. naturaleza; c) Mandataria: Mandatos y Servicios: ejercicio de mandatos y represent., consignaciones, distribuciones, gestiones de negocios, adm. de bienes y servicios; d) Fideicomiso: Constituir y adm. neg. Fiduciarios, se excluye el fideicomiso financiero, e) Financiera: otorg. de préstamos, aportes de capitales a pers. o soc., excluye operac. ley 21526; f) Comerciales: Compraventa mayor y menor, exportac. e import., distribuc., consignaciones de productos. relac. con el objeto social, productos de la industria textil, computación, telefonía, de oficina, mobiliario, electrodomésticos; Plazo: 99 años; Capital: \$ 100.000; Dir: 1 a 3 tit., 1 a 3 sup. por 3 ejer.; Dir.: Pres.: Luis María Capdevielle, Dir. Tit.: Carmen Otilia Hardoy; Dir. Sup.: Luis María Capdevielle Hardoy; Rep.: presid.; Fis.: Art. 55 LGS; Cierre de ejer.: 31/12. Esteban Bontempi, Abogado.

DESUE BIENES Y SERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Publ. N° 61 del 30/09/2020. Diego Tipping, nac. 20/01/1977, DNI 25.690.590, divorciado, abogado, y Ricardo Tipping, nac. 12/06/1943, DNI 5.400.132, casado, empresario, ambos arg., domic. 42 N° 1178 ciudad y partido de La Plata, Bs. As. "Desue Bienes y Servicios S.A." Sede: 42 número 1178 de la ciudad y partido de La Plata, Bs. As. 99 años. \$ 500.000. Objeto: Constructora: realización de obras civiles y reformas de todo tipo, obras viales, hidráulicas y sanitarias, ya sea de arquitectura o ingeniería, públicas o privadas. Inmobiliaria y Financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Asesoramiento: asesoramiento sobre las actividades indicadas precedentemente, realizar evaluación de proyectos, estudios de factibilidad, implantación de sistemas y/o técnicas. Mandatos: ejercicio de representaciones, comisiones, intermediaciones y gestiones de negocios. Financiera: excluidas operaciones de la LEY 21526 y la que requiera el concurso público. Representante Legal: Presidente. Adm.: Presidente: Diego Tipping, Director Suplente Ricardo Tipping. Adm. 1 a 5 Direct. Titulares y Suplentes, por 3 ejercicios. Fisc. Art. 55. Ley 19.550. 15/09. Autorizado: Esc. Dietz Federico.

CREACIONES MULTITEX S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Publ. N° 54 del 22/09/2020. 1) Jorge Luis Ferre, nac. 16/03/1966, DNI 17.863.775, casado; Alan Micael Ferre, nac. 25/09/1993, DNI 37.878.324, soltero, Axel Rodrigo Ferre, nac. 07/05/2001 DNI 43.869.176, soltero todos arg. y comerciantes, domiciliados en Matienzo número 264, ciudad y partido Quilmes Bs. As. "Creaciones Multitex S.A." Sede: Humberto Primo N° 863, Ciudad y Partido Quilmes Bs. As. 99 años. \$ 300.000. Objeto: a) Compra, venta, comercialización fraccionamiento y distribución de productos textiles, cuero y plástico para indumentaria. b) Importación y exportación de mercaderías en un todo de acuerdo con las leyes. c) Compra venta de inmuebles y muebles registrables semovientes y máquinas herramientas afines a la actividad. Representante Legal: Presidente. Adm: Presidente: Jorge Luis Ferre, Director Suplente Alan Micael Ferre. Adm. 1 a 5 Direct Tit. y Supl., por 3 ejercicios. Fisc. Art. 55. Ley 19.550. 31/10. Dra. Mercedes Conforti.

AFFITTA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N° 2 de fecha 30/09/2020, se resuelve en forma unánime aprobar el cambio de sede social de la calle 153 N° 690 e/ 45 y 46 de la Ciudad y Partido de La Plata a la nueva sede social sita en la calle 118 N° 118 de la Ciudad y Partido de La Plata. Edgardo Andres Coria, Contador Público.

AFFITTA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Se comunica que por instrumento privado de fecha 28/07/2020 el Sr. Socio Gerente Ruiz Francisco Daniel DNI 16.012.085, CUIT 20-16012085-2, argentino, divorciado de primeras nupcias de María Rosana Rocco DNI 14.465.115 y el Sr. Scumburdi Jordan Alejandro DNI 14.417.694, CUIT 20-14417694-5, argentino, divorciado de primeras nupcias de Cecilia Nora Costas DNI 14.699.537, ceden la totalidad de las cuotas sociales de que eran titulares de la sociedad Affitta Sociedad de Responsabilidad Limitada en favor de la Sra. Marzano Patricia Noemí, argentina, soltera, DNI 18.291.064, CUIL 27-18291064-9, de 54 años, comerciante, domiciliada en calle 12 N° 1847 e/513 y 514 de la Localidad de Ringuelet, Partido de La Plata, y en favor del Sr. Ramos Rodríguez Rodrigo Arturo argentino, soltero, DNI 47.019.254, CUIL 20-47019254-3, de 19 años, comerciante, con domicilio en calle 156 y 527 s/n de la Localidad de Melchor Romero y Partido de La Plata. Por acta de Reunión de socios N° 1 se designa Socio Gerente a la Sra. Marzano Patricia Noemi. Edgardo Andres Coria, Contador Publico.

DAIKIN AIR CONDITIONING ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de jurisdicción y reforma de estatutos de Daikin Air Conditioning Argentina S.A. (CUIT 30707496629), Por Asamblea del 16/07/2020 se decidió: cambiar la jurisdicción a la Provincia de Buenos Aires y fijar la sede social en Av. del Libertador 1295, Piso 2, Código Postal B1638, localidad de Vicente López, Partido de Vicente López. En virtud de ello es necesario modificar el "Artículo Primero. Denominación: La Sociedad se denomina Daikin Air Conditioning Argentina S.A. y tiene su domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires." el: "Artículo Segundo. Duración: Los socios convienen en que el plazo de duración de la Sociedad sea de 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público." Finalmente también corresponde reformar el "Artículo Décimo noveno: Cierre del Ejercicio. El ejercicio social cierra el día 31 de marzo de cada año. En esa oportunidad se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones vigentes y normas técnicas en la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires". Alejandro Mosquera, Abogado.

SURSEM S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 13/03/2020 se designó como presidente al Sr. Xavier Francois Marie Ceysat, al Sr. Mariano Carlos Moretti como vicepresidente y director titular, y al Sr. Patrick Claude Patelin como director titular. Asimismo se designó al Sr. Jose Santiago Supertino como síndico titular y al Sr. Mariano Carullo como síndico suplente. Todas las personas designadas para ocupar los cargos, constituyeron domicilio en Ruta 32, Km. 2, Localidad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires. Alvaro Ortiz Quesada, Abogado Autorizado.

SUN GROUP PUBLICIDAD S.A.

POR 1 DÍA - AGO Nº 1 de fecha 07/09/2020 se designa Presidente Milagros Emilse José Pérez y Director Suplente Carlos Marcelo Martin. Dra. López Inguanta Vanesa.

DOMUM AMELI S.A.

POR 1 DÍA - La asamblea del 6.8.2019 aumentó el capital a \$1.545.402 representado en acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y de 1 voto por acción, sin reforma estatutaria. Con lo cual el capital queda conformado así: 772.701 a Nicolas Pignanelli, 257.567 Mauro A. Zaretti; 257567 Diego Mellado y 257567 Lucas Rodriguez. CP Liliana P. Libran.

LE CHAPEAU S.A.

POR 1 DÍA - 1) Alexis Luis Ángel Carosio, 05/08/1999, soltero; arg.; empresario; DNI 41.953.913; CUIT 23-41953913-9, Soler 258, Carlos Casares; Franco David Nogueira, 01/09/1996, soltero; arg.; empresario; DNI 37.912.719; CUIT 20-37912719-4, Casa 20 Barrio 26 Viviendas, Carlos Casares. 2) Escritura 52 del 12/09/2020. 3) Le Chapeau S.A. 4) Casa 20 Barrio 26 Viviendas, Carlos Casares. 5) Transporte: de cargas, fletes. Comercial: compraventa al por mayor y menor. 6) 99 años 7) \$100.000 8) 31/12; No Fisc. Los socios. Presidente: Franco David Nogueira. Director Suplente: Alexis Luis Ángel Carosio. La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, con mandato por tres ejercicios. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente del Directorio, o el vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. Juan Bautista Derrasaga, Notario.

JYD BRODAM DISTRIBUCIÓN S.A.

POR 1 DÍA - 1) Claudio Darío D'Amici, 2.4.87, DNI 33.017.970. Juan Claudio D'Amici, 19.9.85, DNI 31.898.519; ambos argentinos, solteros, comerciantes, en Bertana 3392, Quilmes, Bs. As. 2) Esc. del 28.9.20. 3) JYD Brodam Distribución S.A. 4) Bertana 3392, localidad y partido de Quilmes, Bs. As. 5) concesión y provisión de servicios en comedores escolares, industriales y empresarios, quioscos; abastecimiento de alimentos y comedores; equipamiento gastronómico, asistencia técnica en equipamientos gastronómicos; importación y exportación de equipos gastronómicos. Compra, venta, distribución, exportación, importación de bebidas, comestibles, productos alimenticios, fraccionamiento, distribución, artículos de limpieza y golosinas; comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, industria frigorífica, actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal, industrialización de sus productos; actividad gastronómica; elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios; importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados afines a la industria alimenticia. 6) 99 años. 7) \$400.000. 8) Presidente: Juan Claudio D'Amici. Director Suplente: Claudio Darío D'Amici. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 31/8. Federico F. Alconada, Abogado.

RESONANCIA BAHÍA S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio: la fecha correcta de la subsanación es 9.3.20. F. Alconada, Abogado.

SICALIS URBANIZACIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario: por Esc.del 24.9.20 suprimió el término Ley 24.441 y reformó el Art. 4º. Federico F. Alconada, Abogado.

MINEXO SERVICIOS MINEROS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Víctor Diego Gonzalez, arg., nac. 04/01/76, DNI 25.039.168, CUIT. 20-25039168-5, comerciante, casado, calle Vicente López 3784, Olavarría, Bs. As.; Gabriela Mariano, arg., nac. 11/01/78, DNI 26.122.324, CUIL. 23-26122324-4, ama de casa, casada, Vicente López 3784 de esta ciudad, Olavarría, Bs. As. 2) Fecha del instrumento de constitución: 21/08/20, 3) Razón Social: "Minexo Servicios Mineros S.R.L.", 4) Domicilio de la sociedad: Vicente López 3784, Olavarría, Bs. As., 5) Objeto: la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: Comerciales y servicios: Compra, venta al por mayor y menor, y alquiler de máquinas viales, equipos para las actividades de la construcción, minera, petrolera, agroindustrial e industrial. Compra y venta al por mayor y menor de todo tipo de repuestos y accesorios, rodamientos, retenes, cubiertas, aceites y pinturas de cualquier naturaleza o especie de automotores, camiones, máquinas viales, tractores, acoplados, motores, motocicletas y rodados en general, nuevos o usados. Importación, exportación y comercialización de maquinas viales, equipos para las actividades de la construcción, minera, petrolera, agrícola, forestal, agroindustrial e industrial,

repuestos y accesorios, rodamientos, retenes, cubiertas, aceites y pinturas de cualquier naturaleza o especie de automotores, camiones, maquinas viales, tractores, acoplados, motores, motocicletas y rodados en general, nuevos o usados. Asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos. Servicios mecánicos y de mantenimiento. La prestación de todos los servicios y/o toda actividad comercial que esté relacionada con la compra, venta y alquiler de vehículos y maquinarias viales. Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. Mandatos: Ejercer mandatos, comisiones o consignaciones de acto de comercio en general, ejerciendo representaciones. Comisiones y consignaciones. Administración de toda clase de bienes de capital y empresas en general, por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del exterior. En el cumplimiento de su objeto, se tendrá siempre presente las disposiciones establecidas en las leyes que regulan las actividades del rubro y profesionales. La sociedad podrá ejercer todos los actos de comercio permitidos por ley. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar sin limitaciones todas las operaciones y/o transacciones industriales, comerciales, y de servicios necesarios así como la firma de convenios que tiendan al citado fin. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Consultoría y capacitación: Asesorar a toda clase de institución, tanto de carácter público o privado, como así también a particulares en general, sobre las actividades y conocimientos descriptos. Licitaciones: presentarse como oferente y/o participar, en todo tipo de licitaciones, concursos o compulsas de precios y ofertas, sean públicas o privadas, con destino a particulares o reparticiones públicas, oficiales o no, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal o de entes autárquicos, privados, mixtos y/o estatales o de cualquier otra índole, relacionados a su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Logística y distribución: de cargas nacionales e internacionales, fletes terrestres, marítimos, fluviales, aéreos, de importación, exportación, consolidación y desconsolidación de contenedores de importación y exportación e importación de productos y mercaderías con sujeción a las normas aduaneras; almacenamiento, manipulación, envasamiento, fraccionamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. Pudiendo a tales efectos explotar todo lo concerniente al transporte y todo lo vinculado a dicha actividad y en general explotar concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre, aéreo, fluvial y/o marítimo de cargas y/o de pasajeros, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros; pudiendo a dichos efectos presentarse en Licitaciones Públicas y/o Privadas, Concursos o Compulsas de Precios relacionadas con su objeto social; Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas, incluyendo sin limitación la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas, logística y distribución en general. 6) Plazo de duración: 99 años, 7) Capital social: \$ 100.000, 8-9) Órgano administrativo y representación: Uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta, y durarán en el cargo hasta que los socios así lo dispongan. Gerente: Víctor Diego Gonzalez. Fiscalización: Art. 55, 284 y 298 L.G.S.; 10) Fecha de cierre del ejercicio: 30/09. Alfredo E. Catanzaro, Notario.

SNAPPLER S.R.L.

POR 1 DÍA - Se comunica que en fecha 15/9/18, ratificada el 11/9/20, el socio Nahuel Lofeudo, argentino, DNI 26.058.066, de 43 años, soltero, domiciliado en 18 N° 330 de La Plata cedió sus 400 cuotas sociales: 390 al socio Damian Grimberg argentino, DNI 27.824.945, de 40 años, soltero, domiciliado en 45 N° 564, piso 4, Departamento B de La Plata y 10 a Diana Elizabeth Gonik, argentina, DNI 11.403.291, de 65 años, jubilada, divorciada, domiciliada en 2 N° 212 de La Plata. Y en fecha 11/9/20 el socio Juan Pablo LA Battaglia, argentino, DNI 26.996.033, de 41 años, casado con Natalia Carolina Ramirez, domiciliado en 22 N° 182, Departamento 2 de La Plata cedió sus 400 cuotas también al socio Damian Grimberg. Omar Angel Pucci, Notario.

ROTO FRANK FENSTER UND TÜRTECHNOLOGIE GMBH

POR 1 DÍA - Por acta de directorio del 19/11/2019, se resolvió inscribir a la sociedad en los términos del Art. 123 LGS. Roto Frank Fenster und Türtechnologie GmbH: (i) persona jurídica constituida el 17/10/18, bajo la forma de sociedad de Responsabilidad Limitada, con estatuto inscripto en el Registro Público de Comercio B del Juzgado de Primera Instancia de Stuttgart bajo el número HRB 787002; (ii) domicilio en Wilhelm-Frank-Platz 1, 70771 Leinfelden-Echterdingen, Alemania; (iii) fecha de cierre ejercicio económico: 31/12; (iv) Gerente: Michael Stangier nacido el 16/07/1961 con domicilio en la sede social; (v) Socios: Roto Fran AG; (vi) Objeto: 1- Fabricación y Comercialización de herrajes de construcción para ventanas y puertas, además también la Fabricación y Comercialización de ventanas y puertas de productos afines así como la administración de participaciones. 2- La sociedad podrá efectuar operaciones de todo tipo que sirvan en forma inmediata o mediata al objeto social. También podrá adquirir, arrendar o representar empresas del mismo tipo o parecido y participar en tales empresas. Podrá constituir sucursales y agencias en el país o en el exterior. Podrá ceder en forma parcial o total las operaciones a tales empresas. (vii) Capital de la Matriz: euros 25.000; (viii) Sede social en la Rep. Arg.: Murature 4262, Villa Lynch, Partido de San Martín, Pcia. Bs. As. No se asigna capital. Representante legal: Carlos Armando Lechner, argentino, casado, nacido el 01.06.60, DNI 13.839.973, CUIT 20-13839973-8 con domicilio real en calle Lavalle 1425, Piso 5 C.A.B.A. y Domicilio Especial en calle Libertad 1391, Belén de Escobar, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires. Diego Hernán Corral, Escribano.

ALDALUR S.A.S.

POR 1 DÍA - Por Acta del 30/08/2020 se resuelve modificar el objeto social de Aldalur S.A.S., quedando redactado de la siguiente manera "Artículo Tercero. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o

Indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Transporte, y (l) Prestación de servicios de control de acceso, portería y sereno, exclusivamente en domicilios particulares e industriales.-Ninguna de las actividades mencionadas, comprenden las reguladas por la Ley 12.297, quedando totalmente exceptuadas, dentro del presente objeto, las actividades comprendidas en la Ley 12.297. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público." María Celeste Gándara, Abogada.

TRANSPORTE BAHISUBI S.R.L.

POR 1 DÍA - Const.: Por Instr. Priv. del 03/12/2019 se constituyó."Transporte Bahisubi S.R.L.". Socios; Hilario Sebastian Ariel, DNI. 23.534.628, CUIT 20-23534628-2, empresario, arg., nacido el día siete de agosto de mil novecientos setenta y tres, casado en primeras nupcias con Marina Andrea Melgior, con domicilio en la calle Lote 3 manzana 27 Paraje Isla Norte de la ciudad de Lago Puelo, partido de Cushamen, provincia de Chubut y Hilario Benjamin Segundo, DNI 4.876.420, CUIT 20-04876420-8, empresario, arg., nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con María Teresa Casas; con domicilio en la calle Ángel Brunel 265 la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Sede social Gregorio de Laferrere 1.657, B. Bca., Prov. Bs. As. Capital Social: \$20.000. Hilario Benjamín Segundo Suscribe dos (2) cuotas sociales de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una representativas de un capital de pesos dos mil (\$2.000) y Hilario Sebastián Ariel suscribe dieciocho (18) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una representativas de un capital de pesos dieciocho mil (\$ 18.000). Claudio Fabian Randone, Contador Público Nacional.

ARROYO HINOJO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamb. ord. Unánime.d el 30/09/2019 aprob. por unanimid. la renuncia al cargo de Presidente del Sr. Gustavo Jorge Aceiro, con domic. en CABA. Escrit. Nº 249 del 31-10-2019. Reg. 1 (024). Eduardo J. Bras, Escribano.

ESTUDIO MARTIN BITETTO S.R.L.

POR 1 DÍA - Se modificó el estatuto de fecha 03/08/2020 de la sociedad con denominación Estudio Martin Bitetto S.R.L. Acta Constitutiva: Bitetto, Martin Daniel, arg., Soltero, nacido el 14/11/1983, DNI 30.513.712, CUIT 20-30513712-0, Contador Público, con dom. en 11 de Septiembre 6069 - Villa Ballester - Pcia. de Bs. As., y Groh, Ana Cristina, arg., Soltera, nacida el 03/10/1956, DNI 12.362.737, CUIT 27-12362737-9, comerciante, con dom. en 11 de Septiembre 6069 - Villa Ballester - Pcia de Bs. As. Artículo Tercero: Asesoramiento, capacitación, dirección y gestión empresarial, desarrollo e implementación de software. Bitetto Martin Daniel, DNI 11.330.941.

URUMARPLA TRECETREINTA S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública Nro 86 del 28/05/2018, Folio Nº 272, Escribano Diego Ariel Maggi, Tit. Reg. Nº 71 Lanús. 1) Socios: Daniel Edgar Miller, nac. el 17/03/1971, cas., arg., abogado, Manuel Castro 3751, Lanús, DNI 22100118, CUIT 20-22100118-5; Miguel Ángel Florek, nac. el 16/08/1951, cas., arg., empresario, Mendoza 2895 Lanús, DNI 8.576.331, CUIT 20-08576331-9; Gustavo Javier Malvaso, nac. el 24/12/1969, cas., arg., contador, Av. 25 de mayo 229 2do C Lanús, DNI 21.151.108, CUIT 20-21151108-8; Carlos Rodolfo Curra, nac. el 03/09/1956, cas., arg., contador, San Lorenzo 1347 Lanús, DNI 12.355.347, CUIT 20-12355347-1; Ismael Alejandro Florek, nac. el 08/08/1976, cas., arg., empresario, Sgto. Cabral 2800 casa 1 Bo El Centauro E. Echeverría, DNI 25.418.327, CUIT 20-25418327-0; Darío Sebastián Florek, nac. el 02/09/1978, cas., arg., empresario, Dr. Melo 2968 6to A Lanús, DNI 26.721.317, CUIT 20-26721317-9; Pablo Hernán Velez, nac. el 30/08/1985, soltero, arg., comerciante, Catamarca 2408 Lanús, DNI 31.822.145, CUIT 20-31822145-7 y Diego Alberto Kizyma, nac. el 21/04/1979, soltero, arg., comerciante, Máximo Paz 420 Lanús, DNI 27.262.957, CUIT 23-27262957-9. 2) Denominación: Urumarpla Trecetreinta S.A.; 3) Domicilio social: jurisdicción Prov. Bs. As., sede social calle Av. 25 de Mayo 229 2do C Lanús; 4) Objeto: inmobiliaria: compraventa de inmuebles urbanos y rurales, realización de tareas de intermediación, administración de inmuebles propios o de terceros, tiempos compartidos, constructora: Construcción de casas, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Asimismo la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; por profesionales matriculados. La adquisición, venta, exportación, importación, leasing y consignación de maquinaria, equipos, herramientas y materiales de construcción de aplicación en el ámbito de los que forman el objeto social. Fiduciaria: celebración de fideicomisos, transfiriendo la propiedad de bienes de corresponder y/o con la entrega de toda clase de derechos o bienes inmuebles cuya entrega no esté prohibida por las leyes. El negocio fiduciario deberá celebrarse de conformidad a lo normado en la Ley 24441, sus modificatorias y según lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de La Nación. La sociedad no realizará fideicomisos financieros. Financieras: la realización de las actividades financieras con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Para la prosecución del objeto de la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. 5) Plazo de duración: 99 años a partir

de su inscripción; 5) Capital Social: \$400.000.- dividida en 40.000 acciones nom. no endos. de \$10 c/u con derecho a 1 voto por acción. 6) Administración: directorio de 1 a 7 miembros con mandato de 3 ejercicios con igual o menor número de suplentes. La fiscalización a cargo de los socios conforme Art. 55 LSC, se prescinde de sindicatura. 8) Representación Legal: presidente. Directorio. Presidente Darío Sebastián Florek, Director suplente Pablo Hernán Velez; 9) Cierre de ejercicio: 31/12. Daniel Edgar Miller, Abogado.

GLI INTOCCABILI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por contrato privado complementario del 2/10/2020, los socios de Gli Intoccabili S.R.L. resolvieron modificar el Artículo 3) punto a) del acta constitutiva suprimiendo del objeto social la palabra: "medicamentos". María Carla Scampini, Abogada.

INDUSTERMIC S.A.

POR 1 DÍA - Por Asam. Ord y ext. del 30/06/2020 se acepta renuncia de los Sres. Luis Fernando Aramburuzabala y Juan Luis Aramburuzabala. Nuevas Autoridades por tres ejercicios: Presidente: Eduardo Ariel Farriol, DNI 30.411.835, 15/10/1983, argentino, casado y Directora Supl.: Débora Pamela Farriol DNI 34.888.813, 29/10/1989, argentina, soltera, ambos con domicilio real en Esteban Melo 5745, Ciudad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Bs. As. Marcela Sanguinetti Rodríguez, Abogada.



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Patricia M. Bonavena

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica